PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

PARA LA ADJUDICACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA "CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE LA VARIANTE SUR METROPOLITANA Y TÚNELES DE ARTXANDA"

Nº EXPTE.: 012/2026/ARM/EXP

CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

A) Entidad adjudicadora y perfil del contratante:

INTERBIAK BIZKAIKO HEGOALDEKO AKZESIBILITATEA, S.A.

Islas Canarias, 19, 1º

48015 Bilbao - Bizkaia

Tel. 94 405 70 00 – Fax 94 405 70 01

Email: interbiaklicitacion@interbiak.eus

Acceso a Perfil de contratante de INTERBIAK: www.contratacion.euskadi.eus

- Plataforma de Contratación Pública en Euskadi

B) Objeto del contrato:

Conservación, mantenimiento y explotación de la Variante Sur Metropolitana y Túneles de Artxanda.

Número de referencia de la CPV (Reglamento CE nº 213/2008, de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007):

50230000-6 Servicios de reparación, mantenimiento y servicios asociados relacionados con carreteras y otros equipos (Principal).

63712300-6 Servicios de explotación de puentes y túneles

30144400-4 Sistema de cobro automático

50232000-0 Servicios de mantenimiento de instalaciones de alumbrado público y semáforos

50232200-2 Servicios de mantenimiento de señales de tráfico

50532000-3 Servicios de reparación y mantenimiento de maquinaria eléctrica, aparatos y equipo asociado

50532100-4 Servicios de reparación y mantenimiento de motores eléctricos

50532200-5 Servicios de reparación y mantenimiento de transformadores

50711000-2 Servicios de reparación y mantenimiento de equipos eléctricos de edificios

50511000-0 Servicios de reparación y mantenimiento de bombas

50340000-0 Servicios de reparación y mantenimiento de equipo audiovisual y óptico

50312600-1 Servicios Mantenimiento y reparación de equipo de tecnología de la información

51700000-9 Servicios de instalación de equipos de protección contra incendios

C) División por lotes: No

D) Tipo de contrato y procedimiento de adjudicación:

Contrato sujeto a regulación armonizada

Procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación

E) Tipo de contrato y procedimiento de adjudicación:

Contrato sujeto a regulación armonizada

Procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación

F) Sistema de Licitación Electrónica

Es obligatoria su utilización (apartado 2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares).

G) Presupuesto de licitación:

Costes directos:	78.944.411,98 (€)
Costes indirectos	5.039.005,02 (€)
Presupuesto de licitación:	83.983.417,00 (€)
IVA 21%:	17.636.517,57 (€)
TOTAL:	101.619.934,57 (€)
Valor estimado, IVA excluido:	101.619.934,57 (€)

H) Plazo máximo de ejecución

Cinco (5) años

I) Garantía Provisional:

Dos por ciento (2%) del presupuesto de licitación, excluido el IVA.

Visto el objeto y la finalidad de este contrato de obra, y los perjuicios que se causarían a Interbiak en el caso de retirada injustificada de las ofertas presentadas, entre ellos, retrasos en la adjudicación del contrato, en su inicio, resulta necesario y proporcionado por motivos de interés público, la exigencia a las licitadoras de constitución previa de una garantía que responda del mantenimiento de sus ofertas hasta la perfección del contrato.

J) Garantía Definitiva:

Cinco por ciento (5%) del importe de adjudicación, excluido el IVA.

K) Revisión de precios:

No procede.

L) Acreditación de la solvencia:

MODO UNO: por medio de la siguiente clasificación:

Grupo	Subgrupo	Categoría
O	2	5

MODO DOS: en caso de que la licitadora no esté clasificada como contratista de servicios en el grupo, subgrupo y categoría señalado, deberá acreditar la solvencia mediante la presentación de los documentos acreditativos de los requisitos especificados en el apartado 2.3.1.1 del presente pliego, documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

M) Obtención de documentación:

- Plataforma de Contratación Pública en Euskadi

N) Plazo para presentación de proposiciones:

El plazo mínimo será de 35 días desde el envío al DOUE

O) Lugar de presentación de las proposiciones:

- Plataforma de licitación electrónica de Interbiak

P) Apertura de las ofertas:

Se comunicará al respecto.

Q) Plazo de garantía:

Dos (2) años a partir de la recepción.

R) Cobertura de riesgos:

Según lo estipulado en el apartado 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

S) Criterios de adjudicación:

La adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios para tratar de conseguir la mejor relación calidad-precio.

- Criterios no cuantificables automáticamente - Sobre B: máximo 100 puntos
  - Memoria. Organización y programación del servicio (máximo 39 puntos)
  - Sistemas de Gestión (máximo 25 puntos)
  - Innovación (máximo 14 puntos):
  - Medios que el ofertante se compromete a adscribir al contrato (máximo 12 puntos)
  - Calidad y Gestión Medioambiental (máximo 5 puntos)
  - Seguridad y Salud (máximo 5 puntos)

- Criterios cuantificables automáticamente - Sobre C: máximo 100 puntos
  - Oferta Económica: máximo 100 puntos

T) Otras especificaciones:

Condiciones especiales de ejecución: se consideran condiciones especiales de ejecución las recogidas en la cláusula 5.3. del pliego de cláusulas administrativas particulares, las que se establezcan en el pliego de prescripciones técnicas en su

caso, y las siguientes:

- *Cumplimiento de la normativa social, laboral y medioambiental:*

- Obligación de emplear un porcentaje de plantilla indefinida: se establece como condición especial de ejecución que el porcentaje mínimo de plantilla indefinida sobre el total de personal que ejecute el contrato será de al menos el 25%.

- Obligación de formación en el trabajo: Fijada en 3 horas de formación específica anuales y contabilizando el año desde la fecha de inicio del contrato hasta el transcurso del año desde esa fecha.

- *Fomento de acciones que faciliten la conciliación de la vida familiar y laboral:*

- La empresa adjudicataria realizará durante la ejecución del contrato acciones de sensibilización, formación y orientación dentro de la jornada laboral, para el conocimiento de los derechos establecidos en la ley o en el convenio sectorial de aplicación, en materia de conciliación de la vida laboral y familiar de personas trabajadoras.

Seguimiento: El seguimiento se llevará a cabo por la persona responsable del contrato.

Incumplimientos y penalidades:

Las penalidades se impondrán en función de la gravedad del incumplimiento y circunstancias concurrentes conforme a lo establecido a continuación:

Cumplimiento de la normativa social, laboral y medioambiental.

- Obligación de formación en el trabajo.

  El no cumplimiento de este punto será infracción grave, cuando la formación sea inferior a 2 horas, con una penalización de hasta el 5% del importe del contrato, y leve en caso de ser superior a 2 horas e inferior a las 3 horas fijadas, con una penalización de hasta el 2% del importe del contrato.

Condición especial de ejecución para promover la igualdad de la mujer y el hombre

- Obligación de garantizar la igualdad en el acceso al empleo, promoción profesional, fomento de la conciliación familiar y laboral.

  El no cumplimiento se considerará infracción grave con una penalización entre el 4% y 7% del importe del contrato.

- Obligación de evitar estereotipos sexistas.

  El no cumplimiento se considerará infracción grave con una penalización de hasta el 5% del importe del contrato.

- Medidas para la prevención del acoso por razón de sexo.

  El no cumplimiento se considerará infracción muy grave con una penalización de hasta el 7% del importe del contrato.

- Cumplimiento plan de igualdad.

  El no cumplimiento se considerará infracción grave con una penalización de hasta el 5% del importe del contrato.

  Condición especial de ejecución en materia de fomento de la conciliación familiar y laboral.

- Fomento de acciones que faciliten la conciliación de la vida laboral y familiar.

  El incumplimiento de lo establecido para este punto, se considerará infracción grave con una penalización de hasta el 5% del importe del contrato.

Las penalidades se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse a la contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido cuando no puedan deducirse del pago.

Podrán imponerse, asimismo, penalidades, por las circunstancias detalladas en este Pliego y en el PPTP.

U) Observaciones:

- De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Foral 63/2019, de 28 de mayo, por el que se establecen los criterios de uso de las lenguas oficiales en el ámbito de actuación de la Diputación Foral de Bizkaia, de sus organismos autónomos y del sector público foral, así como por el correcto uso de las dos lenguas oficiales, la adjudicataria, siempre que sea requerido, deberá presentar sus trabajos en las dos lenguas oficiales, y Interbiak no asumirá en ningún caso la traducción de estos documentos. En ningún caso Interbiak asumirá la traducción de documentos escritos creados en virtud del presente contrato. Las señales, indicadores y notas públicas deberán estar en las dos lenguas oficiales.

- Las empresas licitadoras, en la elaboración y presentación de sus respectivas propuestas deberán hacer un uso no sexista del lenguaje. Asimismo, la empresa adjudicataria, a lo largo de la vigencia del contrato, deberá hacer un uso no sexista del lenguaje en cualquier documento definitivo escrito o digital, así como, deberá desagregar los datos por sexo en cualquier estadística referida a personas que se genere, todo ello al amparo del artículo 2.3 de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres en el que se señalan los principios generales que deberán respetarse.

- Este contrato está sujeto a la LOPD, que incluye el tratamiento de ficheros que exigen la adopción de medidas de nivel medio.

INDICE

1. DISPOSICIONES GENERALES 1
   1.1. Naturaleza de INTERBIAK 1
   1.2. Régimen jurídico del contrato 1
   1.3. Objeto del contrato 4
   1.3.1. Necesidad e idoneidad del Contrato 5
   1.3.2. Innovación 6
   1.4. Presupuesto del contrato 7
   1.4.1. Presupuesto de licitación 7
   1.5. Plazo de ejecución 8
2. RÉGIMEN DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO 8
   2.1. Tramitación del expediente y forma de adjudicación 8
   2.1.1. Medios de comunicación a utilizar en el procedimiento de contratación 8
   2.2. Forma de presentación de las proposiciones 9
   2.2.1. Plazo de presentación de proposiciones 12
   2.3. Contenido de las proposiciones 12
   2.3.1. Sobre electrónico "A": Documentación General 13
   2.4. Sobre electrónico "B": Documentación relativa a criterios no cuantificables automáticamente 20
   2.5. Sobre electrónico "C". Título: documentación relativa a criterios cuantificables automáticamente 25
   2.6. Garantía provisional 26
   2.7. Apertura y examen de las proposiciones 27
   2.8. Valoración de las ofertas 27
   2.8.1. Particularidades del procedimiento 27
   2.8.2. Criterios de adjudicación del contrato 28
   2.8.3. Ofertas anormalmente bajas 32
   2.8.4. Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación 33
   2.9. Adjudicación del contrato/s y notificación de la adjudicación 34
   2.10. Plazos 35
3. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO 35
   3.1. Garantía definitiva 35
   3.2. Formalización del contrato 36
   3.3. Acta de recepción de las infraestructuras 38
4. RESPONSABLE DEL CONTRATO 39
5. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES 40
   5.1. Abonos al Contratista 40
   5.1.1. Procedimiento 41
   5.2. Gastos exigibles al Contratista 43
   5.3. Personal y obligaciones laborales, sociales y medioambientales 45
   5.3.1. Condiciones Especiales de Ejecución 48
   5.4. Obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales 53

5.5. Transparencia 57
5.6. Obligación de guardar sigilo y protección de datos de carácter personal 57
5.7. Señalización de las obras y actividades de conservación y mantenimiento 66
5.8. Imagen corporativa 66
5.9. Información y colaboración 67
6. CESIÓN DEL CONTRATO 68
7. SUBCONTRATACIÓN 69
8. INDICADORES DE CALIDAD DEL SERVICIO 75
8.1. ENTRADA EN VIGOR 76
8.2. OBTENCIÓN DE LOS INDICADORES 76
8.3. DETERMINACIÓN DE LOS FACTORES DE CORRECCIÓN 77
9. RÉGIMEN DE PENALIZACIONES 77
9.1. PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES 77
9.1.1. Tipología de incumplimientos 77
9.1.2. Cuantía de las penalizaciones 81
9.2. PENALIZACIONES POR DISMINUCIÓN DE CAPACIDAD DE LA AUTOPISTA 81
9.3. DEDICCIONES POR INCUMPLIMIENTO 83
10. SEGUROS 84
11. MODIFICACIONES DEL CONTRATO 87
12. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO 89
13. PROPIEDAD INTELECTUAL, INDUSTRIAL Y COMERCIAL 89
14. PLAZO DE GARANTÍA 90
15. CONCLUSIÓN DEL CONTRATO 90
15.1. Resolución del contrato y devolución de la garantía definitiva 90
15.2. Desistimiento unilateral 92
16. RÉGIMEN DE RECURSOS 92
17. JURISDICCIÓN COMPETENTE 93

ANEJOS:

ANEJO 0 Documento Europeo Único de Contratación (DEUC)

ANEJO 1A. Modelo de proposición económica

ANEXO 1B. Cuenta de pérdidas y ganancias previsional

ANEXO 1C. Balance previsional

ANEXO 1D. Cuenta de pérdidas y ganancias funcional de los 12 primeros meses

ANEXO 1E. Plan económico financiero

ANEXO 1F. Plan de inversiones

ANEJO 2. Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos para contratar

ANEJO 3. Modelo de aval garantía provisional

ANEJO 4. Modelo de aval garantía definitiva

ANEJO 5. Declaración impuesto sobre actividades económicas

ANEJO 6. Modelo de declaración relativa a la información de carácter confidencial

ANEJO 7. Tratamiento datos personales

ANEJO 8. Relación de personal subrogable

ANEXO 9. Electricidad – Potencias instaladas y consumos 2025

ANEXO 10. Indicadores de Calidad

1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1. Naturaleza de INTERBIAK

Interbiak Bizkaia, S.A. M.P., (en lo sucesivo, "INTERBIAK") es una Sociedad Pública Unipersonal de la Diputación Foral de Bizkaia, constituida por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Diputación Foral de Bizkaia de fecha de 28 de mayo de 2002, mediante escritura autorizada el día 30 de mayo de 2002 por el Notario del Ilustre Colegio de Bilbao D. José María Arriola Arana, número de su protocolo 1.065 y se rige por la Ley de Sociedades de Capital y cualquier otra disposición que le sea de aplicación.

De acuerdo con su objeto social, INTERBIAK actúa en nombre propio y por cuenta de la Diputación Foral de Bizkaia, con la finalidad de realizar estudios, proyectar, construir y explotar, bien por sí misma o a través de terceros, las infraestructuras viarias que se le encomienden por la Diputación Foral de Bizkaia.

1.2. Régimen jurídico del contrato

El contrato está sujeto a regulación armonizada y se regirá, en su preparación y adjudicación, por:

- Las cláusulas contenidas en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y las especificaciones de su carátula, así como por el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas.
- En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el presente Pliego de Cláusulas (en primer lugar, su carátula y después el resto de su clausulado), posteriormente el Pliego de Prescripciones Técnicas y, en su último lugar, la oferta del Contratista.
- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP)
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.
- Reglamento (UE) 2016/679 del parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la directiva 95746/CE (Reglamento general de protección de datos).
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y Garantía de los Derechos Digitales.
- Norma Foral 4/2018, de 20 de junio, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.
- Decreto Foral 135/2006, de 23 de agosto, sobre seguridad de túneles en carreteras, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Diputación Foral de Bizkaia, en reunión de 23 de agosto de 2006 (BOB núm. 195. Miércoles 11 de octubre de 2006).
- Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia por el que se aprueban las Instrucciones Técnicas de Seguridad y Explotación en Túneles de Carreteras, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Diputación Foral de Bizkaia, en reunión de 30 de abril de 2025.
- El Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 33/2018, de 13 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento ejecutivo para la incorporación de cláusulas sociales, medioambientales y relativas a otras políticas públicas en el procedimiento de contratación de la Diputación Foral de Bizkaia.
- Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación.
- Instrucción, de 11 de septiembre de 2020, del Diputado Foral de Infraestructuras y Desarrollo Territorial, relativa a la inclusión de criterios de innovación en los contratos promovidos por el Departamento de Infraestructuras y Desarrollo Territorial.

- Directiva 2011/76/UE de 27 de septiembre de 2011, modificando la Directiva 1999/62/CE relativa a la tarificación de vehículos pesados, conocida como "Euroviñeta" de 17 de junio de 1999, y como complemento de la Directiva 2006/38/CE de 17 de mayo de 2006.

En cuanto a sus efectos y extinción, el contrato se regirá por las normas de Derecho Privado. No obstante, le será aplicable lo dispuesto en los artículos 201 sobre obligaciones en materia medioambiental, social o laboral; 202 sobre condiciones especiales de ejecución; 203 a 205 sobre supuestos de modificación del contrato; 214 a 217 sobre cesión y subcontratación; y 218 a 228 sobre racionalización técnica de la contratación; así como las condiciones de pago establecidas en los apartados 4.º del artículo 198, 4.º del artículo 210 y 1.º del artículo 243, así como lo dispuesto en los artículos 319 y 320, todos ellos de la LCSP.

Este pliego de cláusulas administrativas particulares, así como su carátula y anejos, el pliego de prescripciones técnicas y la oferta del adjudicatario, así como el documento contractual que posteriormente se derive, tienen carácter contractual.

También los documentos del proyecto de ejecución de obras que se aprueben por el órgano de contratación, cuyas obras son objeto de licitación y los cuadros de precios.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos al mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al empresario de la obligación de su cumplimiento.

Todas las notificaciones, información y aclaraciones a esta licitación se realizarán a través del correo electrónico habilitado al efecto: interbiaklicitacion@interbiak.eus o a través de la dirección de correo electrónico que el licitador haya designado en la declaración responsable o en su caso, a través de la Plataforma de Contratación Pública en Euskadi.
Las comunicaciones y solicitudes posteriores a la adjudicación del contrato dirigidas a Interbiak que los licitadores y/o adjudicatarios deban realizar, conforme a lo previsto en este pliego y en la legislación aplicable, solo surtirán efectos desde el momento que las mismas sean remitidas oficialmente para lo que deberán ser presentadas en el registro

oficial de Interbiak. La fecha del registro de entrada de Interbiak se considerará a todos los efectos la fecha de la comunicación, sin perjuicio de lo previsto en las Disposiciones Adicionales Decimoquinta, Decimosexta y Decimoséptima de la LCSP.

1.3. Objeto del contrato

El contrato tiene por objeto la conservación, mantenimiento y explotación de la Variante Sur Metropolitana y Túneles de Artxanda, de conformidad con el pliego de prescripciones técnicas particulares, que será parte de este pliego a los efectos de su exigibilidad y, en consecuencia, el citado pliego quedará incorporado al contrato y tendrá obligatoriamente carácter contractual.

Asimismo, son objeto de este contrato, la ejecución de las obras de mejora vinculadas a la conservación y explotación, de acuerdo con el alcance de los trabajos que se recoge en el anexo 6 del PPTP. Dichas obras no comprometen a Interbiak con el adjudicatario. Interbiak se reserva su ejecución durante la duración del desarrollo del contrato.

Las autopistas de peaje en Bizkaia se encuentran gestionadas a través de dos contratos de servicios de conservación y explotación integral como éste. Por tanto, ya existe una división en lotes. En este contrato no procede la división en lotes por las siguientes cuestiones:

Como se ha establecido en los párrafos anteriores el contrato comprende actuaciones de mantenimiento, conservación y explotación, tanto en la infraestructura como en la superestructura, que deben realizarse con absoluta coordinación entre los diferentes equipos materiales y personales que se disponen en el contrato. La adquisición de la información necesaria para las actuaciones en los elementos funcionales de las carreteras, la planificación de esas actuaciones y la regeneración de esos elementos funcionales debe estar realizada por los mismos equipos que planifican y coordinan las labores de conservación y mantenimiento para que no se produzcan interferencias entre diferentes actuaciones.

Por tanto, las labores objeto del contrato necesitan de una planificación y coordinación entre ellas, no siendo susceptibles de ser fraccionadas en lotes, ya que al hacerlo se dificultaría la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico o, incluso lo haría inviable.

La conservación, mantenimiento y explotación de las autopistas incluye, como funciones más relevantes, las siguientes:

Todas las operaciones de conservación necesarias para mantener todos los elementos que conforman las carreteras en un estado adecuado.

El mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo de las infraestructuras, superestructuras, instalaciones eléctricas, electrónicas, electromecánicas y de los sistemas de vigilancia, seguridad y control, y servicios de explotación, y sus enlaces, incluyendo la vigilancia de la zona de dominio público afecta.

La explotación incluye la prestación de la gestión material de cobro de un peaje por el uso de la autopista por cuenta de Interbiak y el mantenimiento de la maquinaria y plataforma informática asociada a estas tareas, registrar las operaciones de cobro realizadas y transportar el efectivo y los datos de los medios electrónicos de pago a las entidades bancarias que Interbiak indique, para ser ingresados en las cuentas bancarias de titularidad de Interbiak que ésta determine, todo ello con un nivel adecuado de eficacia, seguridad y trazabilidad. La gestión de la seguridad vial, la relación y servicio a prestar al usuario y la prestación de asistencia a Interbiak en determinadas operaciones técnicas, jurídicas y administrativas, así como todas las operaciones de vialidad, vigilancia y atención a incidencias y emergencias necesarias para el correcto funcionamiento de la autopista.

Atender la dotación y funcionamiento de los servicios auxiliares que sean necesarios para el funcionamiento normal de la organización.

La descripción de los trabajos objeto de este contrato se expone en el pliego de prescripciones técnicas particulares y sus correspondientes anejos.

El alcance especial del contrato con todas sus delimitaciones está definido en el anejo 1 del pliego de prescripciones técnicas particulares.

1.3.1. Necesidad e idoneidad del Contrato

A los efectos de lo previsto en el artículo 28 de la LCSP, la naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden cubrir mediante el contrato, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, están determinadas con precisión en el Pliego de

Prescripciones Técnicas Particulares.

En consecuencia, el objeto del contrato se considera necesario e idóneo para el cumplimiento y realización de los fines institucionales de la entidad contratante.

En aplicación de la Instrucción, de 11 de septiembre de 2020, del Diputado Foral de Infraestructuras y Desarrollo Territorial, relativa a la inclusión de criterios de innovación en los contratos promovidos por el Departamento de Infraestructuras y Desarrollo Territorial.

1.3.2. Innovación

En el marco de política de promoción de la innovación, las administraciones juegan un papel tractor clave. Por ello, desde de 2020, la instrucción aprobada concretamente el 11 de septiembre por la Diputación Foral de Bizkaia, obliga a la inclusión de criterios de innovación en todos los contratos promovidos por el Departamento de Infraestructuras y Desarrollo Territorial.

Durante el desarrollo del presente contrato estará vigente el Plan de Innovación y sostenibilidad de las Infraestructuras Viarias de Bizkaia 2024-2027, el cual podrá ser renovado. Este plan tiene tres objetivos estratégicos:

- OBJETIVO ESTRATÉGICO 1 (OE1): Gestión enfocada a la persona usuaria

  "Priorizar la eficacia y eficiencia de la gestión interna y poner en el centro de la innovación a la persona usuaria."

- OBJETIVO ESTRATÉGICO 2 (OE2): Sostenibilidad

  "Adoptar una perspectiva holística del ciclo de vida de las infraestructuras viarias desde un enfoque sostenible y circular."

- OBJETIVO ESTRATÉGICO 3 (OE3): Innovación tecnológica

  "Impulsar la digitalización de las infraestructuras viarias y las comunicaciones mediante un salto cualitativo en tecnologías y soluciones ITS."

La metodología y procedimientos de gestión de la innovación propuesta por el licitante se incluye como criterios cuantificables por juicio de valor (apartado 2.8.2.1).

1.4. Presupuesto del contrato

1.4.1. Presupuesto de licitación

A efectos de determinar la publicidad y el procedimiento de adjudicación, el valor estimado para los contratos, sin incluir el IVA es el que figura en el "Cuadro resumen de características del contrato".

El presupuesto de licitación de los contratos se corresponde con el presupuesto máximo de gasto que realizará Interbiak en este contrato, y es el que figura en el epígrafe G) del "Cuadro resumen de características del contrato".

Para calcular el valor estimado se han tenido en cuenta los costes derivados de la aplicación de la normativa laboral vigente.

Además, se ha tenido en cuenta los apartados 2 y 10 del artículo 101 de la LCSP.

Asimismo, de acuerdo con el alcance de los trabajos que se recoge en el anexo 6 del PPTP, se ha incluido en el presupuesto base de licitación, el importe de las obras de mejora vinculadas a la conservación y explotación previstas que son objeto de este contrato.

A todos los efectos se entenderá que el precio del contrato comprende el IVA, todos los gastos que deban realizarse para el cumplimiento de la prestación, y demás tributos que sean de aplicación, así como todos los gastos que, con arreglo al presente pliego, sean de cuenta del adjudicatario.

Las propuestas económicas que se presenten no podrán superar dicho importe.

Todos los trabajos y medios auxiliares y materiales que sean necesarios para la correcta ejecución se considerarán incluidos en el precio de la misma, aunque no figuren todos ellos especificados en la descripción contenida en este pliego.

Las condiciones económicas de la adjudicación no serán inferiores a las que se deriven de la aplicación del convenio sectorial, especialmente en materia retributiva y de plantilla, para así garantizarse su aplicación.

A todos los efectos se entenderá que el precio del contrato será el que resulte de la adjudicación, y comprende el IVA, todos los gastos que deban realizarse para el cumplimiento de la prestación, y demás tributos que sean de aplicación, así como todos

los gastos que, con arreglo al presente pliego, sean de cuenta del Contratista.

1.5. Plazo de ejecución

El plazo máximo para la ejecución de los trabajos es el señalado en el epígrafe H) del "Cuadro resumen de características del contrato", computados a partir de la fecha de la firma del Acta de Inicio de los trabajos.

2. RÉGIMEN DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

2.1. Tramitación del expediente y forma de adjudicación

Se trata de un procedimiento de tramitación electrónica. La adjudicación del contrato será por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, sujeto a regulación armonizada, según lo previsto en el artículo 317 y las Secciones 1.ª y 2.ª del Capítulo I del Título I del Libro II de la LCSP.

Para seleccionar a la oferta con mejor relación calidad-precio se valorarán la/s oferta/s presentada/s atendiendo a una pluralidad de criterios directamente vinculados al objeto del contrato, en aplicación de lo previsto en el artículo 146.2 de la LCSP.

El órgano de contratación dará a las empresas licitadoras un tratamiento igualitario y no discriminatorio y ajustarán su actuación al principio de transparencia.

2.1.1. Medios de comunicación a utilizar en el procedimiento de contratación

De conformidad con lo dispuesto en el art. 140.1. 4º y D.A. 15ª de la LCSP, las comunicaciones y notificaciones que se vayan a efectuar en el procedimiento de contratación se efectuarán por medios electrónicos (mediante dirección electrónica "habilitada" o comparecencia electrónica) a través de la dirección de correo electrónico que el licitador haya designado en la declaración responsable.

Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y la documentación complementaria con una antelación de 5 días a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas en el anuncio de licitación. Dichas consultas deberán realizarse en la cuenta de correo electrónico: interbiaklicitacion@interbiak.eus

El plazo máximo para adjudicar el contrato será de tres meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

2.2. Forma de presentación de las proposiciones

Las proposiciones se presentarán electrónicamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Interbiak.

Las proposiciones se presentarán en la dirección electrónica habilitada al efecto https://apps.bizkaia.eus/sede-lantik/site/7/licitacion/oferta/asistenteInscripcion?numexpediente=NUMERODEEXPEDIENTE

en el plazo y antes de la hora que se determine en el correspondiente anuncio de licitación, debiendo estar la oferta firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de servicios electrónicos de confianza admitido por la plataforma, y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

El servicio de sobre digital será accesible para las empresas licitadoras desde la dirección de internet habilitada. Desde esta dirección se podrá acceder a los formularios web de preparación y presentación de la oferta. En el momento de realizar el envío de su propuesta, deberá firmar la oferta con un certificado digital emitido por una de las entidades de certificación reconocidas.

En este momento, desde el navegador, pero desde el propio ordenador del licitador, la oferta será cifrada en origen, enviada a la plataforma de licitación por canal seguro y depositada en el repositorio seguro, donde se custodiará de forma que sólo se pueda recuperar con los derechos de acceso necesarios. Estos derechos de acceso sólo los tienen los custodios designados, que deberán validar su identidad una vez llegue el momento de apertura establecido.

En el caso de que por cualquier causa la empresa licitadora no pudiera transmitir el envío de la oferta, podrá remitir la oferta en dos fases:

En una primera fase, las empresas licitadoras podrán presentar por correo electrónico interbiaklicitacion@interbiak.eus la huella digital de la oferta, siempre que su remisión

se produzca dentro del plazo límite de presentación de ofertas. Se entiende por huella electrónica “hash” de la oferta el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha, y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de ésta garantizando su integridad, toda vez, que permite comprobar que su contenido no se ha alterado desde el momento del envío por parte de la licitadora. Las licitadoras deberán enviar la huella electrónica “hash” transcrita (no imagen) de su oferta, con indicación del número de expediente al que se refiere junto con los datos identificativos de la licitadora con el fin de que la Mesa de Contratación pueda comprobar que dicha huella digital coincide con la huella de la oferta presentada en una vez se produzca el envío de la misma.

En una segunda fase, deberán remitir la oferta propiamente dicha, por el mecanismo habitual habilitado para la licitación electrónica, en un plazo máximo de 24 horas desde la remisión de la huella digital. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

En caso de no poder acceder al contenido de una oferta porque el archivo esté dañado, se puede recurrir a la copia local generada automáticamente en el equipo de la licitadora, comprobando que la huella digital de la oferta coincide con lo que consta en poder del órgano de contratación

Con independencia de la persona que realice el envío de la oferta, la oferta electrónica deberá estar firmada por la persona con poder bastante para contratar en nombre y representación de la empresa o entidad. Se ofrecen, por tanto, dos posibilidades:

1) o bien se firma toda la oferta, de forma electrónica, con el certificado de la/s persona/s apoderada/s de la empresa o entidad, hecho que da validez a la información introducida en los formularios de la aplicación.

2) o bien se envía la oferta por una persona con certificado digital y se adjuntan los documentos electrónicos que conforman la oferta electrónica de la oferta firmados por la persona con poder bastante para contratar en nombre y representación de la empresa o entidad.

El tamaño máximo permitido de cada fichero individual que se anexa en una oferta electrónica está establecido en 75 MB y 200 MB toda la oferta.

La plataforma no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Los formatos admitidos para los documentos que se anexan en la presentación de una oferta son los siguientes:

.doc │.docx : Formatos de texto nativos de Microsoft Word.

.xls│ .xlsx : Formato de hoja de cálculo nativo de Microsoft Excel.

.ppt │.pptx : Formato de presentación nativo de Microsoft PowerPoint.

.rtf : Formatos de texto estándar.

.sxw : Formato de texto nativo Star Office.

.abw : Formato de texto nativo Abiword.

.pdf : Formato documental nativo de Adobe Acrobat.

.jpg : Formato gráfico.

.bmp: Formato gráfico nativo de Microsoft Windows.

.tiff │ .tif : Formato gráfico.

.odt : Formato OpentDocument texto.

.ods : Formato OpentDocument hoja de cálculo

.odp : Formato OpentDocument presentación.

.odi : Formato OpentDocument imagen.

.zip : Formato comprimido nativo de Winzip y soportado por Microsoft Windows.

.dwg : Formato de dibujo AutoCAD.

Los archivos que se presenten en los siguientes formatos, se adjuntaran dentro de un archivo comprimido (ZIP).

.bc3: FIEBDC 3/95Formato de intercambio standard

Presto: Formato Presto 2019

Como medida alternativa para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

Es responsabilidad de las personas licitadoras velar porque las ofertas estén libres de virus.

No obstante, la mera presencia de virus no determina la exclusión de la oferta, siempre que se pueda acceder a su contenido.

Atendiendo a las circunstancias que concurran en cada caso, será la Mesa de Contratación de Interbiak la que decida al respecto.

2.2.1. Plazo de presentación de proposiciones

La presentación de ofertas podrá realizarse durante 24 horas al día los 7 días de la semana; la fecha y hora de presentación de las ofertas serán aquellas que consten en el resguardo acreditativo emitido por el Registro Electrónico de Interbiak y coincidirá con el momento en el que finaliza la recepción de la oferta.

2.3. Contenido de las proposiciones

Los Licitadores presentarán tres (3) sobres (A, B y C), firmados por éstos, o por persona que los represente con poder bastante, con la siguiente descripción:

Sobre electrónico “A”.- Título: Documentación General y documentación relativa a aspectos cuantificables por juicio de valor objeto de negociación.

Sobre electrónico “C”.- Título: Documentación relativa a criterios cuantificables por fórmula.

En cada uno figurará el nombre del licitador (o licitadores, si se trata de Uniones Temporales de Empresas), domicilio social, teléfono y fax, el título de la obra y número o clave del expediente, e incluirá la documentación, debidamente cumplimentada, que a continuación se indica.

INTERBIAK podrá pedir aclaraciones o justificaciones documentales de los datos aportados por el licitador.

Los licitadores respetarán en su presentación de documentos el orden establecido en los puntos que siguen, incluso para aquellos apartados en que, por las razones que se aduzcan, no proceda su presentación.

Sin perjuicio de las disposiciones de la LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a las empresas licitadoras, los órganos de contratación no podrán divulgar la información facilitada por las empresas licitadoras que éstas hayan designado como confidencial; este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas. La declaración de confidencialidad deberá realizarse conforme al modelo recogido en el Anejo nº 6 del presente Pliego. La declaración de confidencialidad deberá incluirse en cada sobre.

2.3.1. Sobre electrónico "A": Documentación General

Deberá acompañarse una declaración responsable ajustada al formulario de **documento europeo único de contratación (DEUC)** firmada y con la correspondiente identificación, en la que el licitador ponga de manifiesto lo siguiente:

(i) Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.

(ii) Que cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos.

(iii) Que no está incursa en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la LCSP.

(iv) La designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser «habilitada» de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP.

Anejo 0 Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) .

El archivo XML con el formulario singularizado para este procedimiento está a disposición de las licitadoras en el perfil del contratante.

En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del documento europeo único de contratación y declaración responsable del cumplimiento de los requisitos previos que se indican en el Anexo 2 de este pliego. La presentación del compromiso a que se refiere el apartado 2 del artículo 75 de la LCSP se realizará de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 140 de la LCSP.

Documento acreditativo de la garantía provisional, en caso de haberse exigido. En el caso de uniones temporales de empresas las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas participantes siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todas las integrantes de la unión temporal.

En todos los supuestos en que varios empresarios concurran agrupados en una unión temporal, deberán aportar un documento privado indicando los nombres y circunstancias de las empresas que lo suscriban, la participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, en caso de resultar adjudicatarias de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 de la LCSP. El citado documento deberá estar firmado por quienes tengan la representación de cada una de las empresas componentes de la Unión. En estos casos, cada una de las empresas deberá presentar su DEUC.

Además de la declaración responsable, las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Deberá incluirse, asimismo, la declaración responsable de la empresa licitadora indicando que cumple las condiciones establecidas en los pliegos que rigen la presente contratación, así como que asume los compromisos correspondientes derivados de la aceptación de los pliegos. Ello según **Anejo 2**.

En el caso de las Uniones Temporales de empresas, cada una de las componentes aportará su declaración responsable.

Los licitadores podrán presentar, en su caso, una declaración a incluir en el sobre electrónico "A", designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados como confidenciales, tal como se indica en el artículo 133 de la LCSP. El modelo de declaración se incluye en el **Anejo 6** de este pliego.

El deber de confidencialidad del órgano de contratación, así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario.

La mesa de contratación podrá pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

No obstante lo anterior, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

2.3.1.1. Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional

Se acreditará indistintamente, mediante el certificado de encontrarse debidamente clasificado en el grupo, subgrupo y categoría señalados en el apartado K) del cuadro de características o mediante los documentos acreditativos de los requisitos especificados a continuación:

- Volumen anual de negocios, que referido al mejor ejercicio de los tres (3) últimos concluidos deberá ser una vez y media el valor anual medio del contrato (sin IVA). En casos de UTE se ponderará cada certificado con el porcentaje de participación en la UTE.

  Este extremo se acreditará mediante la presentación de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil oficial que corresponda, a las que se acompañará declaración jurada relativa a la cifra de negocios global.

- Relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, realizados en los últimos tres (3) años, que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos; para garantizar un nivel adecuado de competencia se tendrán en cuenta las pruebas de los servicios pertinentes efectuados más de tres años antes. Los servicios o trabajos efectuados serán acreditados mediante un certificado del órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

  Tanto para las empresas que se presenten individualmente a la licitación como para las empresas que liciten agrupadas en UTE, se entenderá cumplido el requisito de solvencia si se acredita haber ejecutado, o estar ejecutando, en los tres (3) últimos años:

- Contrato/s de servicios de igual o similar naturaleza al que es objeto de este contrato, por importe equivalente al 50% del valor anual medio del contrato (IVA excluido).

  Para el cumplimiento de este apartado se tendrá en cuenta lo siguiente:

  Se entenderá por contrato de igual o similar naturaleza:

  − Conservación y mantenimiento de carreteras,

  − Conservación y mantenimiento y gestión de túneles;

  − Gestión y mantenimiento de instalaciones avanzadas (ITS) de gestión de tráfico;

− Sistema de gestión de cobro de peaje y explotación de datos, particularmente en el desarrollo de procedimientos de control defraude;

− Mantenimiento de instalaciones electromecánicas de control de peaje,

− Redacción de proyectos de rehabilitación de carreteras.

El importe de los contratos se calculará con exclusión del IVA.

Cuando la empresa licitadora hubiera ejecutado el contrato a través de una UTE, se computará el importe de aquél en proporción a la participación de dicha empresa en la citada UTE.

Cuando las empresas liciten agrupadas en UTE se considerarán indistintamente los contratos de cualquiera de las empresas constituyentes de la UTE para alcanzar los porcentajes del valor estimado de los contratos.

- Declaración indicando la maquinaria, material y medios personales del que dispondrá para ejecutar el contrato, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

  En el pliego de prescripciones técnicas particulares, se describen los medios mínimos necesarios para el desarrollo del contrato. El equipo técnico estará formado, como mínimo, por los puestos de trabajo que se especifican en el pliego de prescripciones técnicas particulares, con la titulación y experiencia profesional mínima acreditada que allí se exige.

  El material y medios auxiliares de los que dispondrá para la ejecución de los trabajos cumplirán las especificaciones contenidas en el pliego de prescripciones técnicas.

  Si se presentan en UTE, se sumarán las disponibilidades de las dos empresas de mayor participación en la UTE.

- Adscripción de medios personales y materiales: se exigirá a la licitadora que haya presentado la mejor oferta, debiendo cumplir lo establecido en el presente pliego y en el pliego de prescripciones técnicas particulares de adscripción a la ejecución del contrato y según el personal exigido en las diferentes partes de los pliegos.

Cualquier variación respecto a ellos deberá ser comunicada a Interbiak. El incumplimiento de esta condición podrá ser causa de resolución del contrato, ya que se trata del incumplimiento de obligaciones de carácter esencial.

- Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.

  Para acreditar este extremo deberá presentarse una declaración jurada del representante legal de la empresa indicando si se va a realizar la totalidad de los trabajos con medios propios o si alguna parte y cuál, va a ser objeto de subcontratación o de colaboración externa y con quién.

2.3.1.2. Uniones temporales de empresas

Cuando varios licitadores o empresas acudan a una licitación constituyendo una unión temporal, cada uno de los que la componen deberá acreditar su capacidad de obrar conforme establece la LCSP.

Para que sea eficaz la unión frente a INTERBIAK bastará que en el escrito de proposición se indiquen los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación porcentual de cada uno de ellos, que se designe la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a INTERBIAK y que asuman el compromiso de constituir una unión temporal de empresas en el caso de resultar contratistas del contrato, indicando el domicilio social donde en su caso tendrá su sede la unión temporal de empresas.

Sólo en el caso de que la licitación sea adjudicada a la unión de empresas deberán éstas acreditar la constitución formal de la misma en escritura pública ante INTERBIAK.

La clasificación de los licitadores que acudan a la licitación en unión temporal de empresas se verificará mediante la acumulación de las características de cada uno de los asociados expresadas en sus respectivas clasificaciones, de acuerdo con lo establecido en los artículos 69.6 de la LCSP y 52 del RGLCAP. Para que sea posible la acumulación de las clasificaciones, los licitadores que acudan en unión temporal de empresas deberán estar todos ellos clasificados como Contratistas de obras.

2.3.1.2. Empresas extranjeras

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I del RGLCAP. Asimismo, deberán acreditar su personalidad y su solvencia técnica, económica y financiera conforme a lo dispuesto en la LCSP.

La capacidad de obrar de las empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga consar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

En estos supuestos deberá justificarse mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente, de conformidad con el artículo 68 de la LCSP. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

Las empresas extranjeras, presentarán sus documentos constitutivos traducidos al Castellano por la Oficina de Interpretación de Lenguas del Ministerio de Asuntos Exteriores, así como un despacho expedido por la embajada de España en el País respectivo donde se certifique que conforme a su legislación tiene capacidad para contratar y obligarse.

Los certificados comunitarios de empresarios autorizados para contratar a los que hace referencia el artículo 97 de la LCSP, constituirán una presunción de aptitud con respecto a los requisitos de selección cualitativa que en ellos figuren.

Los empresarios extranjeros deberán presentar una declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponder al licitante.

2.4. Sobre electrónico "B": Documentación relativa a criterios no cuantificables automáticamente

Se incluirá en este sobre toda aquella documentación que acredite y sirva para ponderar los criterios de adjudicación que se designan en la carátula, así como en el apartado 2.8.2.1. del presente pliego, y que no pueden ser evaluados mediante la aplicación de fórmulas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 145 de la LCSP.

En ningún caso deberá contener este sobre la oferta económica, ni ningún documento/dato relevante de la oferta económica ni de la documentación relativa a otro/s criterio/s cuantificable/s automáticamente. Si al analizar la documentación del sobre "B" se advierte que en dicha documentación existen datos que desvelen el contenido de la oferta económica, se propondrá la exclusión del proceso de licitación de la empresa, al no garantizarse hasta la apertura del sobre "C" al secreto de su oferta.

La oferta contenida en el sobre "B" tendrá un tipo de letra Calibri 11, margen derecho a 1,5 cm, margen izquierdo a 2 cm, margen superior a 3 cm y margen inferior a 2 cm e interlineado sencillo.

El número máximo de páginas de la documentación técnica no superará las **400 páginas**, no se tendrá en cuenta lo que supere esta cantidad. Se computará cada cara como una página, y en el caso de incluir algún tipo de documentación gráfica en tamaño A4 o A3 ésta contará como una página.

Este sobre debe incluir los apartados que se detallan a continuación, que deben ser un archivo/Pdf independiente, debiendo incluir los licitadores un índice con la documentación que integra cada uno de ellos, en el orden clasificación y contenido que se especifica:

A) Memoria. Organización y programación del servicio

La licitadora presentará una memoria de los trabajos a realizar en la que, de forma clara y concisa, se exponga su propuesta sobre el contenido y desarrollo de la metodología de los mismos, de manera que se pueda conocer el alcance de los trabajos y se demuestre el conocimiento de las tareas a realizar, en coherencia con los medios propuestos. Se explicará claramente cómo se pretenden cumplir las prescripciones incluidas en el pliego de prescripciones técnicas particulares, y se indicarán los compromisos técnicos adicionales a los impuestos por dicho pliego, que deberá contener al menos, la siguiente información:

- Programa anual de trabajos de conservación, mantenimiento y explotación incluyendo gestión de cobro. Deberá incluir el calendario estimado de actividades para la prestación de los servicios que deberá ser coherente con las unidades y objetivos establecidos en el pliego de prescripciones técnicas particulares.
- Organización prevista para el desarrollo de los servicios. Se describirá la organización del personal, los procedimientos de trabajo, las herramientas de gestión que se vayan a utilizar y la distribución de los medios disponibles.
- Descripción de las tareas de conservación, así como su alcance y metodología de ejecución.
- Descripción de las tareas de explotación, así como su alcance y metodología de ejecución, control de peaje, gestión de usuarios, descripción de las tareas de gestión de cobro, actividad de cobro hasta su ingreso en el banco y gestión del efectivo, control de medios de pago exentos, vehículos de emergencia, vehículos que se evaden sin pagar la tarifa, etc.
- Programa y estrategias de mantenimiento preventivo tanto de infraestructura como de instalaciones.
- Estudio de rendimientos y necesidades de personal y medios materiales.
- Programación de los trabajos y asignación de medios. Cronogramas que contribuyan a obtener una visión del desarrollo de las actuaciones. Se deberá presentar un programa de trabajos detallado con los hitos más significativos de la tramitación; que dé a conocer, de manera ordenada y racional, la secuencia

de actividades necesaria para garantizar la viabilidad de los trabajos que deberá ser coherente con los objetivos establecidos en los pliegos de prescripciones técnicas particulares.

- Programas específicos para la vialidad, vialidad invernal, vigilancia y atención a emergencias, accidentes e incidentes.
- Metodología de ejecución y estructura de los informes que deberá entregar a Interbiak para el control y diagnóstico del estado de túneles, taludes, estructuras y firmes.
- Agenda de información del estado y funcionamiento de la carretera. Metodología para recoger posibles actuaciones de mejora que no pueden ser ejecutadas de manera inmediata y que, por tanto, precisan de registro para una programación posterior.
- Actuaciones de apoyo a la explotación y estudios de accidentabilidad e informes de seguridad vial.

B) Sistemas de gestión

El licitador presentara una memoria en la que detalle su organización, medios y metodología para la realización de todas las actividades que se describen en el Anejo nº5 del PPTP. Se deberá definir también un método claro para el seguimiento por parte del Interbiak del cumplimiento de todas estas actividades. Además, se presentarán los siguientes estudios:

- El licitador presentará en su oferta un análisis y en su caso un plan de mejora de los manuales de explotación, para las actividades objeto del contrato.
- El licitador presentará en su oferta el Sistema de Prevención de Riesgos Laborales que se compromete a implantar para las actividades objeto del contrato.
- Programas de auscultación e inspección: medios materiales y humanos, frecuencia y alcance de las auscultaciones de todos los elementos que componen el objeto del contrato con la relación de empresas colaboradoras;
- Seguridad vial: medios y métodos previstos para el seguimiento continuo de la seguridad vial y su aseguramiento;

- Gestión de inventario.

C) Medios que el ofertante se compromete a adscribir al contrato

Se presentarán tanto los medios materiales como personales, que se dedicarán al contrato.

Se especificará la estructura que establecerá la Sociedad Anónima (S.A.), que se constituya en caso de resultar adjudicataria:

- Organigrama funcional de la empresa, asignación de responsabilidades y desempeño de las funciones
- Relación de personal de dirección, oficina técnica y mandos intermedios con su perfil profesional y curriculum vitae, en su caso.
- Personal, maquinaria, instalaciones y medios auxiliares destinados a la actividad objeto del contrato. Dicha relación será la que el ofertante se compromete a poner como equipo, sin perjuicio de su compromiso de incrementar esta maquinaria, vehículos y medios auxiliares cuando sea necesario para llevar a cabo las tareas programadas.
- Equipos de refuerzo y estrategias ante imprevistos,
- Medios humanos y materiales con los que se contará de modo permanente, así como descripción de las medidas y estrategias que se adoptarán para solventar puntas de trabajo, o incidentes sobrevenidos para garantizar el cumplimiento del programa o atender a imprevistos.

Así mismo, se relacionará el personal de apoyo con el que pretende contar y el tipo de especialidad.

En cuanto a la subcontratación, especificará si tiene intención de subcontratar algunos de los trabajos o si precisará personal de apoyo externo con conocimiento en determinadas especialidades en su caso y justificación de la adecuación de los mismos a las exigencias del pliego y las necesidades del contrato.

D) INNOVACIÓN

Se incluirá una descripción de los procedimientos y metodología de gestión propuestos para la gestión de los proyectos de innovación.

- Memoria técnica de metodología de gestión de innovación

- Modelo de plantilla Gantt o matriz estandarizada de seguimiento de proyectos
- Sistema de gestión documental de seguimiento de proyectos: informes periódicos, planificaciones, ratios, indicadores y cuadros de mando
- Sistemas de gestión y herramientas digitales de seguimiento
- Sistema de gestión de riesgos tecnológicos
- Procedimientos de comunicación y coordinación

E) Calidad y Gestión Medioambiental

Se incluirá una descripción de los procedimientos a seguir dentro de los planes de aseguramiento de la calidad y gestión medioambiental.

El licitador definirá las medidas de aseguramiento que propone para controlar y garantizar la calidad, se definirán tanto las medidas de autocontrol que el licitador se compromete a llevar a cabo para garantizar elevados estándares de calidad, como los procedimientos que permitan optimizar las labores de mantenimiento preventivo, a partir de análisis y diagnóstico de los fallos y averías en las instalaciones.

Asimismo, se definirán las medidas preventivas y correctoras que sea necesario adoptar para evitar o subsanar cualquier incidencia ambiental, así como comprobar que la actividad se ejecuta según las exigencias de la legislación vigente y los requisitos contenidos en los manuales de explotación actuales, con indicación expresa de las normas técnicas o especificaciones técnicas aplicables a la ejecución y a la verificación objetiva de la correcta aplicación de dichas medidas. Procedimientos que se compromete a aplicar, en materia de sostenibilidad energética y gestión medioambiental de residuos.

F) Seguridad y Salud

El licitador presentará en su oferta el Sistema de Gestión de la Prevención de Riesgos Laborales que se compromete a emplear para las actividades objeto del contrato. Procedimientos que se compromete a aplicar, en los campos de Seguridad y salud laboral y señalización.

El adjudicatario está obligado al cumplimiento de los compromisos ofertados. Las herramientas de gestión que se utilicen para la ejecución de los trabajos y el resto de las medidas que se propongan en la oferta para alcanzar el nivel requerido en seguridad y

salud en los trabajos exigidos en el pliego, se considerarán como gastos propios de la empresa no repercutibles al presupuesto del contrato.

2.5. Sobre electrónico "C". Título: documentación relativa a criterios cuantificables automáticamente

El sobre "C" contendrá la proposición económica del licitador, en euros, formulada con arreglo al modelo de proposición adjunto al presente Pliego, como Anexo nº 1A Proposición económica, Anexo nº 1B Cuenta de Pérdidas y Ganancias Previsional, Anexo nº 1C Balance Provisional, Anexo nº 1D C Cuenta de Pérdidas y Ganancias Funcional de los 12 Primeros Meses, Anexo nº 1E Plan Económico-Financiero, Anexo nº 1F Plan de Inversiones. En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido. La proposición económica deberá ir fechada y firmada por persona con poder suficiente para representar y asumir el compromiso derivado de la licitación.

Asimismo, deberá incluirse en el sobre C), el programa de trabajos valorado, con la distribución temporal por meses de cada apartado y su valoración económica, que sume el precio de la oferta, previsto en el "Apartado 6.- Cronograma calendario previsto para la ejecución del contrato" del PPTP, que incluya como mínimo los hitos previstos en la tabla y las fechas límites indicadas en la misma.

A todos los efectos, se entenderá que la proposición económica presentada por el licitador comprende, no sólo el precio del trabajo, sino también el importe de todos los gastos, impuestos y tributos que puedan originarse como consecuencia del contrato.

En todo caso, cada licitador no podrá presentar más de una proposición económica, tanto si licita individualmente como en UTE.

En el caso de Unión Temporal de Empresas, la oferta deberá estar firmada por los representantes de cada una de las empresas componentes de la citada Unión.

A efectos de la configuración total del presupuesto ofertado, el Contratista tendrá en cuenta lo previsto en la cláusula 5.2., respecto a gastos, porcentajes y demás aspectos económicos allí reseñados, contemplándolos e incluyéndolos, en consecuencia, en los

precios unitarios presentados.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que INTERBIAK estime fundamental para conocer el contenido de la oferta, o que no concreten los medios personales o materiales a adscribir a la ejecución del contrato.

En caso de discrepancia entre la cifra consignada en letra y en número, prevalecerá en todo caso la que figura en letra.

2.6. Garantía provisional

Para tomar parte en el procedimiento será requisito necesario acreditar (Sobre electrónico "A") la constitución previa, a disposición de INTERBIAK, de una garantía provisional, señalada en el apartado correspondiente del Cuadro-Resumen de las Características del Contrato, por un importe equivalente al dos por ciento (2%) del presupuesto de licitación, excluido el IVA.

Esta garantía habrá de ser constituida por cualquier de las formas admitidas por el artículo 108.1 de la LCSP.

En caso de presentarse este aval, el mismo habrá de otorgarse conforme al modelo que se acompaña como Anejo nº3. En caso de optarse por el Seguro de Caución, deberá seguirse el modelo que adjunta como Anejo nº3.
INTERBIAK se reserva el derecho de exigir la legitimación de las firmas de los avales.

Esta garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la perfección del contrato. En todo caso, se devolverá al licitador seleccionado como Contratista cuando haya constituido la garantía definitiva, pudiendo aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última.

En el caso de uniones temporales de empresas/empresarios, las garantías provisionales podrán constituirse por una/o o varias/os de las empresas/empresarios participantes, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida en este Pliego y garantice solidariamente a todos/as los/as integrantes de la unión temporal de empresas/empresarios.

2.7. Apertura y examen de las proposiciones

La apertura de los sobres electrónicos “A” y “B”, se efectuará por la Mesa de Contratación de forma interna para su examen.

Una vez efectuada la calificación y el análisis de la documentación de los sobres electrónicos A y B, se constituirá la Mesa de Contratación y, en acto público, comunicará: en primer lugar, las licitadoras admitidas a la licitación, las rechazadas y las causa de su rechazo; y en segundo lugar, dará a conocer el resultado de la valoración asignada a la documentación presentada en los sobres B de acuerdo a los criterios de valoración no sujetos a formula.

Las propuestas que no cumplan las condiciones técnicas exigidas no serán objeto de valoración, quedando excluidas del procedimiento.

Seguidamente a la apertura del sobre electrónico “C”, presentado por los licitadores, que contiene la proposición económica y a la lectura de las ofertas económicas.

2.8. Valoración de las ofertas

2.8.1. Particularidades del procedimiento

El Consejo de Administración previa propuesta de la Mesa de Contratación de INTERBIAK realizará la adjudicación del contrato.

Por la Mesa de Contratación se procederá a la valoración de las ofertas.

En el caso de que existan licitadores supuestamente incursos en ofertas con valores anormales o desproporcionados se estará a lo dispuesto en el apartado 2.8.3 del presente Pliego.

Las previsiones establecidas en Pliego de Prescripciones Técnicas son de obligado cumplimiento. En consecuencia, las ofertas técnicas que no cumplan con esta previsión o establezcan condicionantes en su oferta serán rechazadas por la Mesa de Contratación.

A la vista de las proposiciones presentadas y de los informes técnicos correspondientes, la Mesa de Contratación formulará propuesta de adjudicación del contrato, señalando

en todo caso las valoraciones que en aplicación de los criterios objetivos establecidos en el presente Pliego se realicen de cada proposición y en los términos establecidos en el apartado 2.8.2.

2.8.2. Criterios de adjudicación del contrato

Los criterios de adjudicación que servirán para valorar cuál sea la proposición con mejor relación calidad-precio para los intereses públicos resultan agrupables en dos categorías:

(i) Criterios no cuantificables automáticamente: (100 puntos)

(ii) Criterios cuantificables automáticamente: (100 puntos)

Ambas valoraciones se harán de forma independiente, de acuerdo con los criterios que se expresan a continuación.

2.8.2.1. Valoración de los criterios no cuantificables automáticamente: (máximo 100 puntos)

Las previsiones establecidas en Pliego de Prescripciones Técnicas son de obligado cumplimiento. En consecuencia, las ofertas técnicas que no cumplan con esta previsión o establezcan condicionantes en su oferta serán rechazadas por la Mesa de Contratación.

Las ofertas para ser admitidas a la fase de evaluación global, se exigirá que, en los criterios no evaluables mediante fórmulas, las licitadoras alcancen la puntuación mínima de. 50 puntos. Si no se alcanza la puntuación mínima de 50 puntos, debido a la elevada sensibilidad y exigencia necesarias en la ejecución de los trabajos objeto del contrato y a las consecuencias sociales de su no correcta ejecución, la oferta quedará descartada por considerar que no tiene la calidad ni profundidad de estudio requeridos.

Se valorará hasta un máximo de 100 puntos, con arreglo al siguiente desglose:

A) Memoria. Organización y programación del servicio (máximo 40 puntos):

Se valorará con hasta un máximo de 40 puntos, teniéndose en consideración en la valoración los siguientes aspectos:

- Grado de conocimiento de la actividad, de la infraestructura sobre la que se desarrolla el contrato y coherencia interna de la propuesta (máximo 5 puntos)

- Metodología y planificación específicos de los trabajos de explotación, vialidad, uso y defensa, y de los trabajos de atención de incidencias, emergencias y accidentes y gestión de retiradas de vehículos de la vía (máximo 5 puntos)
- Metodología y planificación de los trabajos de conservación y mantenimiento de la infraestructura (máximo 5 puntos)
- Descripción de las operaciones a realizar e informes de seguimiento y diagnóstico del estado de túneles, taludes, estructuras y firmes (máximo 5 puntos).
- Metodología y planificación de las tareas de gestión y control de peaje, incluyendo pórticos de sistema freeflow (máximo 4 puntos)
- Metodología y planificación de los trabajos de mantenimiento de instalaciones y de sistemas de cobro (máximo 4 puntos)
- Metodología y planificación de los procesos de atención al cliente, tratamiento de impagados y gestión del fraude (4 puntos).
- Estudio de rendimientos (máximo 4 puntos).
- Metodología de programación de los trabajos y asignación de medios. Cronogramas que contribuyan a obtener una visión del desarrollo de los trabajos (máximo 4 puntos).

B) Sistemas de Gestión (máximo 24 puntos):

Se valorará con hasta un máximo de 24 puntos, teniéndose en consideración en la valoración los siguientes aspectos:

- Organización, medios y metodología propuestos por el licitador para la realización de las tareas (máximo 10 puntos).
- Estudio de los programas de auscultación e inspección: medios materiales y humanos, frecuencia y alcance de las auscultaciones de todos los elementos. (máximo 5 puntos)
- Análisis y plan de mejora de los manuales de explotación (máximo 3 puntos)

- Estudio de Seguridad vial: medios y métodos previstos para el seguimiento continuo de la seguridad vial y su aseguramiento. (máximo 3 puntos)
- Metodología para la Gestión de inventario. (máximo 3 puntos)

C) Innovación (máximo 14 puntos):

Se valorará con hasta un máximo de 14 puntos, la metodología propuesta por el licitante para la gestión y coordinación de las actuaciones de innovación previstas en el apartado 2.4 D) del presente pliego y en el anejo nº 6 del PPTP, teniendo en cuenta para su valoración, en cada una de ellas, los siguientes aspectos:

- Estructura Metodológica de Coordinación (3 puntos)
- Procedimientos Documentales y Estandarización (3 puntos)
- Herramientas de Seguimiento y Control (3 puntos)
- Gestión de Riesgos y Contingencias (3 puntos)
- Coordinación Multidisciplinar y Comunicación (2 puntos)

Se describen a continuación los ámbitos de innovación seleccionados por Interbiak. Estos ámbitos se concretan en las actuaciones contenidas en el apartado 2.4 D) del presente pliego y en el Anejo nº 6 del PPTP.

I. Gestión enfocada a la persona usuaria: “Priorizar la eficacia y eficiencia de la gestión interna y poner en el centro de la innovación a la persona usuaria”
II. Sostenibilidad: “Adoptar una perspectiva holística del ciclo de vida de las infraestructuras viarias desde un enfoque sostenible y circular”
III. Innovación tecnológica: “Impulsar la digitalización de las infraestructuras viarias y las comunicaciones mediante un salto cualitativo en tecnologías y soluciones ITS.”

D) Medios que el ofertante se compromete a adscribir al contrato (máximo 12 puntos):

Se valorará con hasta un máximo de 12 puntos, teniendo en cuenta los medios previstos

en el pliego de prescripciones técnicas particulares, y teniéndose en consideración en la valoración los siguientes aspectos:

- Organigrama operativo: personal de dirección y oficina técnica y personal adscrito a los equipos de trabajo (máximo 6 puntos).
- Maquinaria y medios auxiliares: Se valorará la calidad de los vehículos y maquinaria ofertados, así como su antigüedad. En el caso de los vehículos ligeros, se valorará su grado de electrificación (máximo 6 puntos).

E) Calidad y Gestión Medioambiental (máximo 5 puntos):

Se valorará con hasta un máximo de 5 puntos, los compromisos adquiridos por los licitadores y justificación de los mismos, en aseguramiento de la calidad y gestión, control y seguimiento medioambiental, siempre por encima de los mínimos exigidos:

- Sistemas de gestión medioambiental (máximo 3 puntos)
- Aseguramiento de la calidad (máximo 2 puntos)

F) Seguridad y Salud (máximo 5 puntos):

Se valorará con hasta un máximo de 5 puntos, los compromisos adquiridos por los licitadores y justificación de los mismos en seguridad y salud, en el documento de gestión preventiva de las actividades que se contratan, propuesta de medidas preventivas y protocolos de coordinación con otros contratistas, siempre por encima de los mínimos exigidos.

2.8.2.2. Valoración de las ofertas económicas

Para la valoración del importe económico de las ofertas, que hayan sido admitidas al concurso por el Órgano de Contratación, se procederá de forma que a la oferta económica que fuere la más baja se le asignarían cien (100) puntos. La oferta económica promedio (media aritmética de las ofertas admitidas) se valorará con 95 puntos.

- Oferta admitida con el precio más bajo (OFMB) 100 puntos
- Precio medio de las ofertas admitidas (PMOF) 95 puntos

A estos efectos se considera la "oferta más económica" a la oferta más baja de las admitidas que no se presuma fundadamente que no pueda ser cumplida como consecuencia de la inclusión en la misma de valores anormales o desproporcionados, una vez aplicados los criterios establecidos en el apartado 2.8.3.

Las ofertas económicas cuyo importe se encuentre entre la oferta más económica y la oferta promedio se valorarán con la puntuación obtenida mediante la interpolación lineal entre ambos valores, aplicándose la siguiente fórmula:

VOFBi = 100 – (POFBi-POFMB)/(PMOF - POFMB)*5,

Siendo:

VOFBi la puntuación de la oferta i, con precio inferior al precio medio de las ofertas admitidas.

POFBi el precio de la oferta i, con precio inferior al precio medio de las ofertas admitidas.

POFMB el precio de la oferta con el precio más bajo de las admitidas.

La puntuación de las ofertas presentadas, con importe superior al PMOF (POFSi) se valorará aplicándose la siguiente fórmula:

VOFSi = 95 – (POFSi - PMOF)/PMOF*95,

Siendo:

VOFSi la puntuación de la oferta i, cuando su precio es superior al precio medio de las ofertas admitidas.

POFSi el precio de la oferta i, cuando su precio es superior al precio medio de las ofertas admitidas.

La puntuación de este apartado se redondeará al segundo decimal.

2.8.3. Ofertas anormalmente bajas

Para apreciar si una oferta no pueda ser cumplida como consecuencia de la inclusión en la misma de valores anormalmente bajos, se aplicarán los siguientes criterios:

- Si concurre un solo licitador, cuando la oferta realizada sea inferior en más de un 20% al presupuesto máximo de licitación

- Si concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de un 15% a la otra oferta.
- Si concurren tres o más licitadores, la que sea inferior en más de un 10% a la media aritmética de las ofertas presentadas.

Para la valoración del carácter anormalmente bajo de las ofertas, la Mesa de Contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada.

En los casos en que el órgano de contratación presuma que una de las ofertas admitidas resulta inviable por haber sido formulada en términos que la hacen anormalmente baja, se requerirá al licitador para que justifique su oferta de conformidad con lo establecido en el artículo 149 de la LCSP.

2.8.4. Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación

Una vez hayan sido valoradas las ofertas conforme a los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula 2.8.2 de este Pliego, la mesa de contratación las clasificará por orden decreciente y, posteriormente, remitirá al Órgano de Contratación la correspondiente propuesta de adjudicación en favor de la oferta/s que tenga mejor relación calidad-precio.

En caso de igualdad entre dos o más licitadores, desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, será preferida la proposición presentada por aquella empresa que, en el momento de acreditar la solvencia técnica, disponga del mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad en su plantilla, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla.

La propuesta de adjudicación del contrato/s no crea derecho alguno a favor de la empresa licitadora propuesta como contratista, que no los adquirirá, respecto a INTERBIAK, mientras no se haya formalizado el contrato.

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización conforme a lo dispuesto por la LCSP. En estos casos se compensará a los candidatos aptos para participar en la licitación o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido con 3.000 euros, referido a cada licitador.

También podrá optar por declarar desierta la licitación cuando no se haya presentado ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios de adjudicación que figuran en este pliego.

2.9. Adjudicación del contrato/s y notificación de la adjudicación

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador/es que haya/n presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento presente la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 de la LCSP si no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, sin perjuicio de lo establecido en el segundo párrafo del apartado 3 del citado artículo; de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2; y de haber constituido la garantía definitiva en su caso establecida este pliego. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos. Así como, la declaración del impuesto de actividades económicas en los epígrafes correspondientes, según anejo 6.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación, en idéntico plazo, al licitador siguiente, por el orden que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación de INTERBIAK adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación siempre que ésta fuera totalmente correcta.

El acuerdo de adjudicación será motivado, se notificará a los licitadores y se publicará en la Plataforma del Sector Público en Euskadi, indicándose el plazo en que debe procederse a su formalización.

Publicidad de la formalización del contrato. La formalización del contrato se publicará, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en la Plataforma de Contratación Pública en Euskadi y en él DOUE.

2.10. Plazos

Salvo indicación expresa en contra todos los plazos contenidos en el presente pliego se entienden referidos a días naturales.

3. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

3.1. Garantía definitiva

La contratista está obligada a constituir y presentar ante INTERBIAK antes de la formalización del contrato una garantía definitiva en los plazos estipulados en la cláusula 2.9, según el modelo previsto en el Anejo Nº4 de este Pliego, por un importe equivalente al cinco por ciento (5%) del presupuesto de adjudicación, sin IVA, poniéndolo a disposición de INTERBIAK, mediante cualquiera de los sistemas previstos en la cláusula 2.6 de este pliego.

Cuando la adjudicación se realice a favor de empresa cuya proposición hubiere estado incursa inicialmente en presunción de que no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormalmente bajos, se exigirá a la misma una garantía definitiva del diez por ciento (10%) del presupuesto de adjudicación.

Cuando a consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía constituida para que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación.

La garantía definitiva responderá de los siguientes conceptos:

a) De las penalidades impuestas al Contratista en razón de la ejecución del contrato.

b) De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato, de los gastos originados a INTERBIAK por demora de él Contratista en el cumplimiento de sus obligaciones y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato, incluidos los que se deriven de cualquier procedimiento administrativo o judicial, o en el supuesto de incumplimiento del mismo, sin resolución.

c) De la incautación que pueda decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el mismo o con carácter general en la normativa aplicable al mismo.

d) De cualesquiera daños que se causen a terceros con motivo de la ejecución de los trabajos objeto del contrato, incluyendo las responsabilidades que se le impongan por Resolución firme del titular del Departamento de Desarrollo Económico y Territorial de la Diputación Foral de Bizkaia, en los expedientes de Reclamación de Responsabilidad Patrimonial.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 de la LCSP.

En el caso de amortización o sustitución de los valores que integran la garantía, la contratista viene obligada a reponer la garantía en igual cuantía, siendo a su costa el otorgamiento de los documentos necesarios a tal fin.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación.

En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones el Contratista deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

3.2. Formalización del contrato

El contrato se perfeccionará con su formalización.

El contrato/s es susceptible de recurso especial en materia de contratación, y la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP.

El órgano de contratación requerirá al adjudicatario/s para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

Simultáneamente a la formalización del contrato, el adjudicatario firmará la conformidad a este Pliego y todos sus anexos y el de Prescripciones Técnicas. Todos estos documentos y las características de las ofertas adjudicas tendrán carácter contractual.

El contrato se formalizará en documento privado. Se elevará a escritura pública, si así lo solicitara al menos una de las partes, siendo a cargo y por cuenta del solicitante, todos los gastos derivados del otorgamiento de la misma.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del tres por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido. En los demás supuestos se aplicará lo establecido en el artículo 153 de la LCSP.

Como requisito previo a la formalización del contrato, y sin perjuicio de aquellos documentos que ya hubiera debido presentar anteriormente conforme a lo dispuesto en la cláusula 2.9 el adjudicatario deberá entregar al órgano de contratación:

- Las pólizas y primas satisfechas para la contratación de los seguros requeridos en la cláusula 9.

El contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, y la

formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP.

El órgano de contratación requerirá al Contratista/s para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

Simultáneamente a la formalización del contrato, el Contratista firmará la conformidad a este Pliego y todos sus anexos y el de Prescripciones Técnicas. Todos estos documentos y las características de las ofertas adjudicas tendrán carácter contractual.

El contrato se formalizará en documento privado. Se elevará a escritura pública, si así lo solicitara al menos una de las partes, siendo a cargo y por cuenta del solicitante, todos los gastos derivados del otorgamiento de la misma.

Cuando por causas imputables al Contratista no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del tres por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido. En los demás supuestos se aplicará lo establecido en el artículo 153 de la LCSP.

3.3. Acta de recepción de las infraestructuras

En el plazo de una semana desde el inicio del contrato se levantará la correspondiente Acta de Recepción de la infraestructura e Instalaciones que será suscrita entre un representante de INTERBIAK, un representante de la explotadora anterior y un representante de la contratista. En el plazo de un mes desde la suscripción del Acta de Recepción de la Infraestructura y superestructura, el Contratista presentará, en su caso, las deficiencias detectadas, siendo INTERBIAK quien valorará, previa audiencia del Contratista saliente y del actual, a efectos de determinar a quien corresponde la subsanación de las mismas.

4. RESPONSABLE DEL CONTRATO

Interbiak nombrará un responsable del contrato que supervisará su ejecución y adoptará las decisiones y dictará las instrucciones necesarias que aseguren la correcta realización de la prestación pactada.

Además, son funciones del responsable del contrato:

a) Interpretar el pliego de prescripciones técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.

b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la prestación de los servicios en cada una de sus fases.

c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.

d) Proponer las modificaciones que convengan introducir para el buen desarrollo de los servicios.

e) Expedir, en su caso, las certificaciones parciales correspondientes a los servicios realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.

f) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo de los servicios.

g) Convocar cuantas reuniones pertinentes para el buen desarrollo de los servicios y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa contratista, asistida de aquellos facultativos, técnicos o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del servicio.

El seguimiento del cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución asumidas por la contratista será llevado a cabo por el Responsable del Contrato, al que corresponderá

realizar el seguimiento periódico de las obligaciones asumidas por el contratista con relación, asimismo, al cumplimiento de las cláusulas relativas a consideraciones de tipo social, medioambiental o de otra tipología de políticas públicas.

En el caso de existir cualquier disputa entre los diferentes contratistas introducidos por INTERBIAK, ésta será resuelta por INTERBIAK, siendo su decisión definitiva y vinculante a todos los efectos.

5. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

5.1. Abonos al Contratista

Los trabajos se certificarán mensualmente.

Se incluirán, los siguientes conceptos:

- Un importe equivalente a la doceava parte del precio del contrato anual vigente.
- Las partidas ejecutadas correspondientes a innovación e inversiones de mejora vinculadas al contrato se facturarán mensualmente, a partir del inicio de los trabajos, para lo que se tomará como referencia el Acta de Replanteo correspondiente.
- La aplicación de los indicadores de calidad del servicio que se definen más adelante.

A tal efecto, dentro de los primeros diez días de cada mes, la contratista presentará en el registro de entrada de INTERBIAK la siguiente documentación:

- Informe de gestión mensual correspondiente al mes anterior en el que se especifiquen las actividades realizadas durante el mes, las incidencias ocurridas, la solución dada a las mismas en los plazos contractuales, y demás datos de interés.

  Este informe se presentará por el representante de la Sociedad contratista a la Dirección del Contrato, en la reunión de seguimiento que convocará INTERBIAK.
- La relación valorada de las partidas ejecutadas correspondientes a innovación e inversiones de mejora en el mes anterior.
- Los datos correspondientes a los indicadores de calidad de servicio del mes anterior.
- Una relación de los subcontratos suscritos en el mes con la justificación de su presentación en el registro de INTERBIAK en la forma prevista en los pliegos.
- Una relación del personal con contrato fijo o temporal que ha trabajado durante el mes, las cartas de pago a la seguridad Social (modelos TC1 y TC2), debidamente selladas por la entidad donde se haya efectuado el

correspondiente ingreso y la documentación justificativa disponible de las retenciones practicadas a los empleados por IRPF.

- Cualquier otra documentación que INTERBIAK le solicite expresamente para evaluar el trabajo realizado en el mes.

Asimismo, con la documentación correspondiente al mes de diciembre, se aportará copia del resumen anual del IRPF para verificar el cumplimiento de sus obligaciones económicas en materia laboral y fiscales, así como de hallarse al corriente en sus obligaciones con la seguridad social.

5.1.1. Procedimiento

El responsable del contrato elaborará la "relación valorada" y la correspondiente "Certificación", que propondrá a la dirección de INTERBIAK para su aprobación. Una vez aprobada, INTERBIAK se lo comunicará a la empresa adjudicataria, al objeto de la emisión por éste de la correspondiente factura. Esta comunicación, en su caso, se realizará en el plazo no mayor de diez (10) días desde la recepción de la propuesta de la "relación valorada", si la certificación aprobada y comunicada fuera coincidente con la propuesta de la empresa adjudicataria.

Al importe resultante se le aplicarán, los indicadores de calidad del servicio y se le deducirán, en su caso, las penalizaciones establecidas en este pliego o en el PPTP.

Si la Contratista no estuviera conforme, presentará sus alegaciones en el plazo de cinco (5) días desde la fecha en que se le notifique la "relación valorada". En caso de que la Contratista presente alegaciones, INTERBIAK habrá de resolverlas en un plazo máximo de diez (10) días contados desde la fecha que se reciban, siendo su resolución vinculante para ambas partes sin perjuicio de las acciones que le correspondan a la Contratista.

La cantidad correspondiente a cada Factura será abonada por INTERBIAK mediante transferencia a la cuenta del Contratista dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de aprobación de las Certificaciones o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 de la LCSP, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta (30) días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en

los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el Contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro general de Interbiak, en tiempo y forma.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 y en el apartado 1 del artículo 243 de la LCSP, la Propiedad deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio.

En todo caso, si el Contratista incumpliera el plazo de treinta (30) días para presentar la factura ante el registro de Interbiak, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Propiedad haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

El abono de las Certificaciones no significará la aceptación de la obra realizada.

INTERBIAK podrá descontar de cualquier pago debido a la Contratista la cantidad suficiente para resarcirse de los pagos que fuera necesario efectuar por las reclamaciones que se formulen por terceros en relación a la obra o de cualquier cantidad que la Contratista le adeude en virtud de lo dispuesto en el presente pliego (penalizaciones, obras defectuosas, reclamaciones de daños, etc.).

Con la Factura final, deberá aportar la persona responsable por parte del contratista una declaración responsable/jurada de haber cumplido todos los compromisos y condiciones especiales de ejecución que le fueran exigibles legal o contractualmente, relacionando dichas medidas. A esta declaración final le acompañará un informe al respecto de la persona responsable del contrato, en el que se analice el efectivo cumplimiento de lo declarado y de cualquier otra obligación contractualmente impuesta.

Para la validez de la cesión o endoso del derecho de cobro será necesaria la previa notificación por escrito a INTERBIAK. INTERBIAK podrá negarse a la toma de razón y, consecuentemente, a admitir cesiones o endosos cuando las sumas a ceder o endosar

hubieran resultado embargadas, pignoradas, o se encuentren en situación similar de indisponibilidad, o cuando estén sujetas a cualesquiera penalizaciones o eventualidades derivadas del presente contrato.

5.2. Gastos exigibles al Contratista

Son de cuenta del Contratista todos los gastos e impuestos derivados, en su caso de la formalización y ejecución del contrato, aseguramiento y en general, todos aquellos reflejados en el pliego de prescripciones técnicas, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación al contrato, según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que se señalen.

A tales efectos la contratista habrá de asumir cuantas condiciones y prescripciones le sean impuestas por cada afectado en uso de sus correspondientes derechos y competencias y cuantas peticiones o recomendaciones aparezcan suficientemente razonables o se estimasen convenientes a juicio de Interbiak para la mejor marcha de los trabajos.

Además, sin propósito de exhaustividad, afrontará los siguientes gastos:

- Todos los gastos correspondientes a suministros (energía eléctrica, telecomunicaciones, agua, etc.)
- La Contratista se responsabilizará de cuantos permisos y licencias sean precisas ante particulares, asociaciones, empresas y organismos, para una correcta ejecución del contrato.
- Los impuestos, derechos, tasa, compensaciones y demás gravámenes y exacciones que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes con ocasión o como consecuencia del contrato o su ejecución.
- Los gastos de elaboración y visado de los correspondientes proyectos que lo requiriesen, de conformidad con lo establecido en los pliegos o en la normativa que resulte de aplicación.
- Los que se deriven de cuantos trabajos e informes sean necesarios para el cumplimiento de los fines del contrato, así como su comprobación.
- Gastos de concertación de las pólizas de seguro.
- Los que se deriven de la obligación de auditar las cuentas anuales.

- Los correspondientes a la instalación de señales, carteles o paneles, con la finalidad de facilitar a los usuarios informaciones e indicaciones más eficaces en beneficio de la seguridad y fluidez del tráfico, completar la información a los usuarios, evitar posibles confusiones, así como para lograr un uso más adecuado de la autovía.
- Los derivados de la instalación de las señales precisas para la ejecución, en condiciones adecuadas, de las obras y las actividades de conservación objeto del presente contrato.
- Los gastos de mantener el material móvil en un adecuado estado de conservación técnica, y con revisión de la Inspección Técnica de Vehículos que reglamentariamente corresponda a cada uno. Estos vehículos cumplirán rigurosamente con las condiciones exigibles en materia higiénico-sanitaria y de limpieza, tanto exterior como interior, y deberán estar debidamente asegurados.
- Los correspondientes, en su caso, a la constitución y registro de la empresa adjudicataria, modificación y registro de estatutos, y todos los restantes que sean consecuencia de estas actuaciones.
- Gastos protocolarios, promoción y divulgación de las obras, documentación gráfica, confección de documentación técnica divulgativa, realización de actos de inicio y fin de las obras, estudios de carácter técnico que fueran necesarios y/o relacionados con las obras. Estos gastos no podrán superar el 0,50%, del importe de adjudicación con IVA, del contrato.
- Los gastos de reclamación y cobro de los daños ocasionados por accidentes de circulación y de su reparación. La gestión de estas operaciones no será de abono en ningún caso por INTERBIAK, debiendo ser reclamadas por el adjudicatario a quien provocó el accidente.
- Los gastos de reclamación y cobro de los daños ocasionados por condiciones meteorológicas adversas y de su reparación. La gestión de estas operaciones no será de abono en ningún caso por INTERBIAK, ya que dichas reparaciones deben estar cubiertas por las pólizas de seguros contratadas por la adjudicataria.

- Los daños y perjuicios directos e indirectos que se pudieran ocasionar a cualquier persona, propiedad o servicios público o privado como consecuencia de su acción u omisión, debiendo asumir las indemnizaciones que correspondan; así como, en el supuesto de que el reclamante, ejercitase acciones judiciales contra INTERBIAK, y sus pretensiones fueran estimadas por cualquier Juzgado o Tribunal, se repercutirá al adjudicatario tanto el importe de la reclamación, como los honorarios, incluidos los gastos de defensa y juicio.
- Todos los gastos que se deriven de cualquier incidente que no sea causado por motivos de fuerza mayor.
- Gastos en recursos preventivos.
- Cualesquiera otros gastos derivados de las actuaciones fijadas en las disposiciones del presente pliego o el PPTP.

5.3. Personal y obligaciones laborales, sociales y medioambientales

El adjudicatario se encuentra obligado al exacto cumplimiento de todas las disposiciones legales vigentes, en materia laboral y de Seguridad Social, respecto del personal que emplee en la ejecución del contrato, especialmente las relativas a la contratación de dicho personal, con estricta sujeción a los límites formales, materiales y temporales fijados en el Estatuto de los Trabajadores, y demás legislación de desarrollo, para el recurso a la contratación temporal.

Conforme al sistema de penalizaciones contenido en el apartado 5 del presente Pliego, los incumplimientos de la normativa vigente en materia laboral y de Seguridad Social constituirán supuestos de incumplimiento muy grave del contrato, dando lugar a la aplicación automática de las penalizaciones asociadas, y debiendo asumir la adjudicataria todos los daños y perjuicios causados. Concretamente, se considerará un incumplimiento muy grave la existencia de pronunciamientos condenatorios firmes al respecto en la jurisdicción social.

En todo caso, con el fin de asegurar que los servicios se presten en condiciones óptimas, pero sin menoscabo de la necesaria contención presupuestaria, la empresa adjudicataria vendrá obligada a prestar los servicios contratados con los medios humanos que

resulten estrictamente necesarios para la prestación del servicio, no admitiéndose ninguna modificación artificial en el número de dicho personal; lo que supondrá un supuesto específico de incumplimiento muy grave del contrato.

De esta forma, cualquier necesidad de modificación de la plantilla adscrita a la ejecución del contrato deberá ser siempre expresamente justificada por la empresa adjudicataria y comunicada previamente a INTERBIAK, siendo solo admisible cuando por INTERBIAK se constate que la necesidad emana de la alteración del objeto del contrato o de los servicios prestados o de otras circunstancias que justifiquen suficientemente la propuesta de variación.

A tal fin, se fijará un mecanismo de control continuo del número de efectivos incluidos en el colectivo del personal de la empresa adjudicataria con el que se ejecuta el contrato que revisará todas las solicitudes de dicha empresa relativas a la modificación en la forma y/o modo de ejecución del contrato, en virtud del cual la empresa adjudicataria deberá recabar siempre la autorización previa y expresa de INTERBIAK para introducir cualquier variación en la forma y/o modo de ejecutar los servicios objeto del contrato cuando de dichas modificaciones se puedan derivar cualquier tipo de consecuencia en materia de personal.

INTERBIAK velará en todo momento por el cumplimiento de un régimen en el que las altas o incorporaciones de personal se produzcan exclusivamente por la cobertura de cualquier tipo de baja por Incapacidad Temporal u otros motivos que objetivamente evidencien la necesidad de ampliar el volumen de personal adscrito al servicio objeto del contrato, pero siempre dentro de los límites de modificación que permite el contrato y siempre y cuando no se condicione a futuro la viabilidad económica del contrato en perjuicio de INTERBIAK.

De esta forma, la empresa adjudicataria estará obligada a la elaboración y actualización de la relación del personal adscrito a la contrata durante toda la vigencia del contrato, debiendo justificar la inclusión de los trabajadores y trabajadoras en la misma e informar, de forma previa, a INTERBIAK respecto de las variaciones que pudieran producirse.

Serán por cuenta directa del adjudicatario todas las retribuciones y demás devengos correspondientes al personal que emplee en la ejecución del contrato, incluidos los Seguros Sociales e impuestos, así como las posibles horas extraordinarias que permitan las disposiciones legales vigentes en el momento actual o las que se aprueben durante el periodo de vigencia del Contrato, y todos los gastos e indemnizaciones que, en su caso, se pudieran derivar de la extinción y/o modificación de los contratos laborales del personal empleado para la ejecución del contrato, incluidas las derivadas en virtud de lo dispuesto en los artículos 52 y 53 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, o en cualquier otra disposición legal vigente en la materia.

Recordamos que, en virtud de la obligación de información que impone el artículo 130 LCSP, cuando una norma legal o convenio imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, el órgano de contratación deberá facilitar a los licitadores, en el propio pliego, la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación.

A estos efectos, el Convenio Colectivo de la actual adjudicataria contiene expresamente la obligación de subrogación.

En todo caso, la eventual obligación de subrogación afectaría únicamente a aquellos trabajadores adscritos exclusivamente a la ejecución del servicio objeto del contrato, información que debe ser facilitada por la empresa adjudicataria del servicio al término de la vigencia del contrato en virtud de lo dispuesto en el artículo 130 LCSP.

A estos efectos, en el Anexo 8 del presente Pliego se detalla el personal que, conforme a la información facilitada por la actual adjudicataria, estaría adscrito de forma exclusiva al servicio objeto de licitación, junto con las condiciones laborales aplicables a los mismos (el convenio colectivo de aplicación y los detalles de categoría, tipo de contrato, categoría, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato en su caso, salario bruto anual de cada trabajador/a, así como todos los pactos en vigor aplicables al personal empleado).

Se advierte que la inclusión artificiosa de trabajadores en el listado de personal subrogable, que no cumpliese el requisito de adscripción exclusiva al servicio objeto de

licitación, constituirá un incumplimiento grave del contrato y dará lugar a la imposición de las penalidades correspondientes; indicándose que, conforme a la previsión contenida en el apartado 5º del mismo artículo 130 LCSP, la nueva adjudicataria tendrá acción directa contra el antiguo contratista cuando los costes laborales comunicados fueran superiores a los que se desprendieran de la información facilitada por el contratista al órgano de contratación.

Los trabajadores que, en su caso, debieren ser subrogados por la nueva adjudicataria seguirán rigiéndose por el convenio colectivo que en el momento de la transmisión les fuere de aplicación, en estricto cumplimiento de lo previsto en el apartado 4 del artículo 44 ET. Esta aplicación se mantendrá hasta la fecha de expiración del convenio colectivo de origen o hasta la entrada en vigor de otro convenio colectivo nuevo que resulte aplicable a la entidad económica transmitida.

Los servicios objeto del presente contrato se prestarán en las dependencias propias del adjudicatario o en instalaciones que al efecto disponga Interbiak, salvo aquellas prestaciones que por su naturaleza deban ser ejecutadas en la propia infraestructura.

5.3.1. Condiciones Especiales de Ejecución

Se consideran condiciones especiales de ejecución, sin perjuicio de cualesquiera otras recogidas en este Pliego y en el pliego de prescripciones técnicas particulares:

1.- Cumplimiento de la normativa. La Contratista, en ejecución del contrato, cumplirá las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral y de seguridad y salud en el trabajo establecidas en el Derecho de la Unión Europea, el Derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de Derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado. Asimismo, realizará la pertinente declaración responsable de aplicación de dicha normativa a la hora de elaborar la oferta, según el tenor al respecto referido en el ANEXO 2, de Declaración Responsable.

2.- Obligación de respetar los derechos laborales básicos y cumplimiento de las convenciones fundamentales de la OIT. La Contratista asume la obligación de respetar los derechos laborales básicos a lo largo de toda la cadena de producción y el

cumplimiento de las convenciones fundamentales de la Organización Internacional de Trabajo, y en especial las siguientes, según el tenor al respecto referido en el ANEXO 2, de Declaración Responsable.

- Las Convenciones 29 y 105, relativas a la supresión del trabajo forzado.
- Las Convenciones 87 y 98, relativas a la libertad sindical, de asociación y negociación colectiva.
- La Convención 100, relativa a la igualdad de remuneración entre la mano de obra masculina y la mano de obra femenina por un trabajo de igual valor.
- La Convención 111, contra la discriminación en el acceso a empleo y las condiciones laborales por razones de raza, color, sexo, religión, opinión pública, extracción nacional u origen social.
- La Convención 138, relativa a la abolición de la explotación y el trabajo infantil.
- La Convención 182, relativa a la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y de la acción inmediata para su eliminación.

3.- Obligación legal de emplear personas con discapacidad.- La Contratista, y durante la vigencia del mismo, asume la obligación de tener empleadas personas trabajadoras con discapacidad en un 2% por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si ésta alcanzara un número de 50 o más trabajadores, de conformidad con el artículo 42 del texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas establecidas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril. Asimismo, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante la persona responsable del contrato, cuando ésta se lo requiera, en cualquier momento durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la remisión de la última factura (ANEXO 2, de Declaración Responsable).

4.- Obligación legal de promover la igualdad de mujeres y hombres. La Contratista, y durante la vigencia del contrato, asume la obligación de promover la igualdad de mujeres y hombres, conforme a lo dispuesto en la Ley 4/2005, de 18 de febrero, de Igualdad de Mujeres y Hombres del País Vasco. Asimismo, se compromete a acreditar la

disposición de un Plan de Igualdad, si tuviere la obligación legal (más de 100 trabajadores/as) o convencional de tenerlo, lo cual acreditará ante la persona responsable del contrato, cuando ésta se lo requiera, en cualquier momento durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la remisión de la última factura (ANEXO 2, de Declaración Responsable).

En la ejecución del contrato, la empresa Contratista o subcontratista garantizará la igualdad entre mujeres y hombres en el trato, en el acceso al empleo, clasificación profesional, promoción, permanencia, formación, extinción, retribuciones, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada laboral.

5.- Obligación de garantizar la igualdad en el acceso al empleo, promoción profesional, fomento de la conciliación familiar y laboral. En la ejecución del contrato, la empresa Contratista o subcontratista garantizará la igualdad entre mujeres y hombres en el trato, en el acceso al empleo, clasificación profesional, promoción, permanencia, formación, extinción, retribuciones, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada laboral. Asimismo, durante la ejecución del contrato la empresa Contratista o subcontratista mantendrá medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas adscritas a la ejecución del contrato.

6.- Obligación legal de prevenir el acoso y dar cauce a reclamaciones en esta materia. La Contratista, durante la vigencia del contrato, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 48 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, asume la obligación de promover condiciones de trabajo que eviten el acoso sexual y el acoso por razón de sexo, así como arbitrar procedimientos específicos para su prevención y para dar cauce a las denuncias o reclamaciones que puedan formular quienes hayan sido objeto del mismo. Asimismo, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante la persona responsable del contrato, cuando ésta se lo requiera, en cualquier momento durante la vigencia del contrato.

7.- Obligación de evitar estereotipos sexistas.- En toda la documentación, publicidad, imagen o material que se genere con motivo de la ejecución del contrato, la empresa o entidad contratista, así como la subcontratista en su caso, deberá emplear un uso no

sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

Toda la documentación referida deberá ser examinada por el responsable del contrato designado por el órgano de contratación, previo a su uso y difusión.

8.- Convenio colectivo de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato. Las licitadoras indicarán el convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato, en el caso de resultar contratistas. Asimismo, tendrán la obligación de facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato (ANEXO 2, de Declaración Responsable).

La información sobre el convenio colectivo que la empresa contratista declare aplicable a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato se incluirá en la resolución de adjudicación y se publicará en el perfil del contratante. En este sentido, la presentación de la oferta presupone para las licitadoras la aceptación voluntaria de dar trasparencia institucional a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización.

9.- Obligación de pago del salario recogido en el convenio. La Contratista deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar el salario recogido en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel (ANEXO 2, Declaración Responsable).

10.- Condiciones especiales de ejecución en materia lingüística.- De conformidad con lo señalado en el artículo 23.4) del Decreto Foral 63/2019, de 28 de mayo, de la Diputación Foral de Bizkaia, por el que se establecen los criterios de uso de las lenguas oficiales en el ámbito de actuación de la, Diputación Foral de Bizkaia, de sus organismos autónomos y del sector público foral, todas las señales, indicadores y notas públicas deberán estar en euskera y castellano, por este orden.

11.- La aceptación voluntaria de dar transparencia institucional a todos los datos derivados del proceso de licitación, adjudicación y ejecución hasta su formalización.

Seguimiento del cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución relacionadas en el apartado 5.3.

(i) Por parte de Interbiak. La persona responsable del contrato realizará el seguimiento del cumplimiento de dichas condiciones especiales de ejecución y podrá recabar de el Contratista, en cualquier momento durante la ejecución del contrato, la documentación correspondiente o cualquier otra que estime pertinente para ejercer sus facultades de control y evaluación del cumplimiento del contrato, así como solicitar la celebración de reuniones de seguimiento o informes periódicos de evaluación. Asimismo, la persona responsable del contrato informará al órgano

de contratación sobre los posibles incumplimientos de las obligaciones previstas en el contrato, y, en su caso, propondrá el inicio del procedimiento de imposición de penalidades o de resolución del contrato.

(ii) Por parte del Contratista. La Contratista asume la obligación de tener a disposición de la persona responsable del contrato y facilitar la información y documentación requerida por ella para acreditar el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución relacionadas en el apartado 9.9 y en el apartado "Otras especificaciones" de la carátula del pliego de cláusulas administrativas particulares como de los compromisos adquiridos en las Declaraciones Responsables.

Consecuencias ante el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución señaladas en el apartado 5.3.

El órgano de contratación podrá imponer penalidades a la empresa Contratista por incumplir dichas condiciones especiales de ejecución. La cuantía de la penalidad será hasta un 4% del precio del contrato salvo que motivadamente el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta

un 7%, en el primer caso, y hasta un 10% en el segundo. La reiteración en el incumplimiento se tendrá en cuenta para valorar la gravedad.

Las penalidades se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse a el Contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido cuando no puedan deducirse del pago.

5.4. Obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales

La contratista respecto al personal que emplee en la realización del trabajo adjudicado está obligada al estricto cumplimiento de la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales comprometiéndose a que por parte de las empresas subcontratistas-en su caso- se cumpla la legislación vigente relativa a la prevención de riesgos laborales.

En particular, la empresa contratista:

1.- Adoptará cuantas medidas de seguridad y salud en el trabajo fueran obligatorias o necesarias en orden a la más perfecta prevención de los riesgos que puedan afectar a la vida, integridad y la salud de las personas trabajadoras. Cumplirá así mismo las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales establecidos en la normativa vigente y antes del inicio de la actividad contratada deberá acreditar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Haber adoptado una modalidad de organización preventiva acorde con la legislación vigente.

b) Integrar la prevención de riesgos laborales en el sistema general de gestión de la empresa mediante la implantación y aplicación de un plan de prevención de riesgos laborales según el artículo 2 del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por el RD 3971997, de 17 de enero.

c) La evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada.

d) Asegurar el control del cumplimiento de las medidas de seguridad establecidas procediendo en su caso a la adopción de medidas disciplinarias previstas en el Estatuto de los Trabajadores y Convenio Colectivo-entre otros-para garantizar la seguridad de

todas las personas trabajadoras.

e) Disponer de una relación tareas y/o actividades que por la evaluación de sus riesgos exigen la presencia de un recurso preventivo.

f) Que todo el personal que intervenga en la ejecución del contrato, tanto propio como ajeno, haya recibido de su empresa en el momento de incorporación una información de riesgos específicos, medidas de protección y medidas de emergencia, así como, que haya recibido la formación necesaria sobre los riesgos que afectan a su actividad (artículos 18 y 19 de la ley 31/1995 y Ley 3272006 y Real Decreto 1109/2007), de acuerdo con el procedimiento del Plan de Prevención. En particular, que se haya dado la formación pertinente sobre el uso de EPIs.

g) Disponer de Justificante de la entrega de equipos de protección individual, que en su caso, fueran necesarios.

h) Presentar a INTERBIAK la relación de empresas subcontratistas y personas trabajadoras autónomas que vayan a participar en el servicio con indicación de la fecha de inicio y finalización de la actividad, actividad subcontratada y personal que realizará las tareas.

2.- Si la empresa subcontratara parte de la ejecución del contrato, deberá exigir a las subcontratas la misma documentación que se requiere a la principal y entregar una copia a INTERBIAK.

INTERBIAK adoptará las medidas que considere necesarias para comprobar el cumplimiento de los requisitos en materia de prevención de riesgos laborales por parte de la empresa contratista.

La empresa adjudicataria quedará obligada con respecto al personal que emplee en los trabajos objeto de este contrato. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la adjudicataria, o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico designado por ella, no implicarán responsabilidad alguna para INTERBIAK.

Los gastos ocasionados por el cumplimiento de las medidas preventivas y de seguridad derivados por los trabajos a realizar por la adjudicataria deberán tenerse en cuenta en la definición de los precios ofertados para la realización de los trabajos, dentro de los

gastos generales de su empresa.

Será el contratista el responsable de comprobar que esta documentación esté completa y correcta antes de la entrega a Interbiak.

i) Toda la maquinaria, propia, subcontratada o suministrada por terceros deberá cumplir con la Normativa y Legislación vigente en temas de seguridad de maquinaria. La contratista dispondrá de toda la documentación que la acredite (marcados CE, declaraciones de conformidad, autorizaciones de uso de maquinaria, manuales (en la propia maquina como en formato digital), documentación de los útiles autorizados por el fabricante para su uso o útiles nuevos con sus respectivos cálculos y evaluación de riesgos especifica.

El mantenimiento de la maquinaria deberá llevarse al día.

j) Todas las protecciones colectivas implantadas en el marco del desarrollo del contrato al igual que los elementos que componen las mismas (puntos de anclaje – líneas de vida, barandillas, retractiles, otro tipo de protecciones, etc.), deberán no solo cumplir con las Normas UNE-EN y poseer marcado CE, sino que deberán de disponer del certificado de correcto montaje firmado por técnico competente en la materia sin que esto suponga coste adicional alguno.

El certificado deberá incluir como mínimo:

- Fotos de la localización del elemento y del montaje final
- Localización de la protección colectiva
- Marcado CE de cada uno de los medios utilizados
- Pruebas que se hayan realizado para garantizar su seguridad
- Referencia a la normativa preventiva que cumple dicho montaje
- Manual del Fabricante/montaje
- Nombre y firma del Técnico competente que ha supervisado y certificado el correcto montaje
- Fecha del certificado

k) Todos los medios auxiliares que se utilicen en el contrato como pudieran ser:

andamios (montaje inicial y modificaciones y/o desplazamientos), ménsulas de trabajo, etc. deberán cumplir con la Normativa vigente en materia de seguridad y Salud.

Serán montados por personal formado y autorizado para ello (con experiencia demostrable) y poseer un certificado de correcto montaje final realizado por técnico competente antes de ser utilizados.

El certificado de correcto montaje de cada medio auxiliar a emplear y de sus posteriores modificaciones será un requisito indispensable, no suponiendo ningún tipo de coste adicional al ya establecido para ese elemento.

Las comprobaciones/chequeos posteriores, serán realizados como indica el R.D. 1215/1997 por personal competente. Se seguirán las instrucciones establecidas por el fabricante del equipo y en caso de que no existan, será el empresario quien designe al personal competente para realizar las comprobaciones teniendo en cuenta su cualificación profesional, formación, preparación, experiencia, etc. Todo ello será registrado por escrito y necesario de manera previa de cada fase de trabajo.

l) Las reuniones de seguimiento de Seguridad y Salud serán como mínimo de carácter bimensual entre el Coordinador, contratista y responsable de seguridad de Interbiak.

m) Deberá implantarse un sistema de control y autorización para garantizar que solo personas autorizadas puedan acceder a las instalaciones habiendo recibido la correspondiente información sobre los riesgos y medidas de seguridad a adoptar durante la realización de los trabajos.

n) Presentar a INTERBIAK la relación de empresas subcontratistas y personas trabajadoras autónomas que vayan a participar en el servicio con indicación de la fecha de inicio y finalización de la actividad, actividad subcontratada y personal que realizará las tareas.

o) Se cumplirá el RD 1109/2007 que desarrolla la Ley 32/2006 de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción, en cuanto a los niveles de subcontratación. No se subcontratará más de un tercer nivel y los autónomos no podrán subcontratar.

El registro en el Libro de Subcontratación de las empresas subcontratadas será de

manera previa a la entrada de estas a la realización de los trabajos. En caso de no ser así, se considerará que la documentación no es correcta y la empresa subcontratada no estará autorizada para la realización de los trabajos.

Se llevará un adecuado registro en el Libro actualizando las fechas de entrada y salida

2.- Si la empresa subcontratara parte de la ejecución del contrato, deberá exigir a las subcontratas la misma documentación que se requiere a la principal y entregar una copia a INTERBIAK antes del inicio de la actividad subcontratada.

INTERBIAK adoptará las medidas que considere necesarias para comprobar el cumplimiento de los requisitos en materia de prevención de riesgos laborales por parte de la empresa contratista.

La empresa adjudicataria quedará obligada con respecto al personal que emplee en los trabajos objeto de este contrato. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la adjudicataria, o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico designado por ella, no implicarán responsabilidad alguna para INTERBIAK.

5.5. Transparencia

A fin de que Interbiak pueda garantizar la transparencia, en su doble dimensión de publicidad activa y de derecho de acceso a la información pública, la empresa adjudicataria estará obligada, previo requerimiento, a suministrar al órgano de contratación la información necesaria a tal fin.

Asimismo, durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria deberá, a requerimiento del órgano de contratación, suministrar toda aquella información derivada del mismo en formatos reutilizables.

5.6. Obligación de guardar sigilo y protección de datos de carácter personal

La contratista deberá guardar sigilo respecto a datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

Dando cumplimiento a la Disposición adicional vigésima quinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, desde la formalización de los contratos que

impliquen el tratamiento de datos personales y en los que, además, la persona (física o jurídica) que formalice el contrato, (en adelante, persona Contratista) acceda a datos personales:

- esta persona Contratista tendrá la consideración de **persona encargada del tratamiento**, pudiendo acceder y/o tratar datos personales
- por cuenta de Dirección Gerente de Interbiak Bizkaia S.A.M.P., promotora del contrato, **persona responsable del tratamiento** de datos.

de conformidad con el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, RGPD) y el artículo 33 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (en adelante LOPDGDD). Declaración de sometimiento a la normativa de protección de datos (RGPD y LOPDGDD) para ambas partes: Esta normativa constituye régimen jurídico aplicable al expediente contractual y al futuro contrato y es de obligatorio cumplimiento para la persona Contratista y para la Dirección Gerente de Interbiak Bizkaia, S.A.M.P., ambas partes deben respetar y cumplir cuantas obligaciones y estipulaciones se dispongan en esta normativa de protección de datos que les afecten. También son de cumplimiento obligatorio para ambas partes todas las obligaciones y estipulaciones en materia de protección de datos dispuestas en la presente cláusula y en el resto de los pliegos. Declaración de sometimiento a la normativa de protección de datos para ambas partes constituye condición especial de ejecución y obligación de carácter esencial a los efectos del art 211.1 letra f Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En base a lo dispuesto en la normativa el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, y la *persona Contratista*, como encargada de tratamiento deberá atenerse a las instrucciones emanadas de la Dirección Gerente de Interbiak Bizkaia, S.A.M.P., sin perjuicio del cumplimiento de las siguientes medidas:

Tratamiento de datos personales:

La Dirección Gerente de Interbiak Bizkaia, S.A.M.P. tiene las responsabilidades y

obligaciones derivadas de ser *persona responsable del tratamiento* y la persona que formalice el contrato tiene las responsabilidades y obligaciones derivadas de ser *persona encargada del tratamiento*.

Corresponde a la *persona responsable del tratamiento*:

a) Autorizar las actividades de tratamiento de datos personales que se especifiquen en el anexo "Tratamiento de datos personales" (PPT).

b) Velar de forma previa, controlar durante el tratamiento y supervisar a posteriori el cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos.

c) Realizar las inspecciones, auditorías y evaluaciones de impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento que correspondan de acuerdo a la normativa.

d) Realizar las consultas previas que correspondan.

El Anexo "Tratamiento de datos personales" es el escrito de instrucciones ad hoc que especifica y detalla los datos personales a proteger, así como el tratamiento de datos a realizar y su finalidad y, además, las medidas a implementar por la persona Contratista. Si
la persona Contratista destinase los datos a otra finalidad diferente y no recogida en el Anexo "Tratamiento de datos personales", los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del contrato y/o la normativa vigente, será considerada también como persona responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

Si una vez formalizado el contrato y durante la ejecución del mismo resulta necesario modificar o adaptar lo estipulado en el Anexo "Tratamiento de datos personales", la persona Contratista requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita modificar o adaptar.

En caso de que la Dirección Gerente de Interbiak Bizkaia S.A.M.P., estuviese de acuerdo con lo solicitado emitiría un Anexo "Tratamiento de Datos personales" actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento. Estipulaciones como persona Encargada de Tratamiento

De acuerdo con el artículo 28 del RGPD y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la *persona Contratista* se obliga a y garantiza el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Tratar los Datos personales **conforme a las instrucciones** documentadas en la presente cláusula o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato y aquellas que, en su caso, reciba de la *Dirección Gerente de Interbiak Bizkaia, S.A.M.P.,* por escrito en cada momento. La *persona Contratista* informará en el plazo de 10 días hábiles a la *Dirección Gerente de Interbiak Bizkaia S.A.M.P.,* cuando considere que una instrucción pueda ser contraria a la normativa de protección de Datos personales.

b) Comunicar la finalidad del tratamiento de Datos personales y no utilizar ni aplicar los Datos personales con una **finalidad distinta** a la comunicada y a la ejecución del objeto del Contrato. Esta obligación tiene carácter esencial a los efectos del art 211.1 letra f *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público*.

c) Tratar los Datos personales de conformidad con los **criterios de seguridad** y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las **medidas técnicas** y **organizativas de seguridad** necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos personales a los que tenga acceso. En particular, se correspondería con la categorización de sistemas de información y aplicación de medidas de seguridad de acuerdo al Real Decreto 3/2010, del Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

La *persona Contratista* tiene que presentar antes de la formalización del contrato, una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos. A lo largo de la vida del contrato, la *persona Contratista* tiene la obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca de la información facilitada en la declaración indicada (declaración sobre ubicación de los servidores y localización de prestación de servicios asociados).

Estas dos obligaciones tienen carácter esencial a los efectos del art 211.1 letra f *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

d) Mantener la más absoluta **confidencialidad** sobre los Datos personales a los

que tenga acceso para la ejecución del contrato, así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido.

Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta de la *persona Contratista*, siendo asimismo deber de esta última instruir a las personas que estén bajo su dependencia orgánica y funcional, acerca del deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del Servicio o de su desvinculación.

e) Llevar un **listado de personas autorizadas** para tratar los datos personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Así como, mantener a disposición de la *Dirección Gerente de Interbiak Bizkaia S.A.M.P., S.A.M.P., dicha* documentación acreditativa.

f) Garantizar la **formación necesaria** en materia de protección de Datos personales de las personas autorizadas a su tratamiento.

g) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa de la *persona responsable del tratamiento*, **no comunicar** (ceder), ni difundir los datos personales a terceras personas, ni siquiera para su conservación.

h) Nombrar, en su caso una **Persona Delegada de Protección de Datos**, cuando sea necesario según el RGPD, y comunicarlo a la *Dirección Gerente de Interbiak Bizkaia S.A.M.P.*, incluso cuando la designación sea voluntaria.

En su caso, comunicar la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por la *persona Contratista* como su(s) **personas representantes(s) a efectos de protección de los datos personales**.

i) Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente Pliego, se compromete, según corresponda y se le indique por la *de Dirección Gerente de Interbiak Bizkaia S.A.M.P.,* **a devolver o destruir:**

- los datos personales a los que haya tenido acceso
- los datos personales generados por la *persona Contratista* por

causa del tratamiento

- los soportes y documentos en que cualesquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna

salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. La *persona Contratista* podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades. En este último caso, los datos personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

j) Llevar a cabo las actividades de tratamiento que se especifican.

l) De conformidad con el artículo 33 RGPD, comunicar a la *Dirección Gerente de Interbiak Bizkaia S.A.M.P.,* de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 72 horas, cualquier **violación de la seguridad** de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento. Así como, toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener, que ponga en peligro la seguridad de los datos personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceras personas de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué personas interesadas sufrieron una pérdida de confidencialidad.

m) Cuando una persona física ejerza uno de los **derechos en materia de protección de datos** (acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable), ante la *persona Contratista*, ésta debe comunicarlo a la *Dirección Gerente de Interbiak Bizkaia S.A.M.P.,* con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho. Asistirá a la

Dirección Gerente de Interbiak Bizkaia, S.A.M.P., siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de Derechos.

n) Colaborar con la *Dirección Gerente de Interbiak Bizkaia S.A.M.P,* en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de medidas de seguridad, comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o las personas interesadas, y colaborar en la realización de evaluaciones de impacto.

Dar apoyo a la *Dirección Gerente de Interbiak Bizkaia S.A.M.P., en* la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.

Asimismo, pondrá a disposición de la *Dirección Gerente de Interbiak Bizkaia S.A.M.P.* a requerimiento de esta, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditoras e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por la *Dirección Gerente de Interbiak Bizkaia, S.A.M.P.*

ñ) Llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de acuerdo con el artículo 30.2 del RGPD, un **registro de todas las categorías de actividades de tratamiento** efectuadas por cuenta de la *Dirección Gerente de Interbiak Bizkaia, S.A.M.P. (persona responsable del tratamiento*), que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.

En este sentido, este registro contendrá la siguiente información:

- Nombre y datos de contacto de la persona *Contratista* o, en su caso, de otras personas encargadas de tratamiento y de la *Dirección Gerente de Interbiak Bizkaia, S.A.M.P. (persona responsable del tratamiento).*
- Categorías de tratamientos efectuados.
- Una descripción de las medidas técnicas y organizativas de seguridad, en caso de que proceda su aplicación, relativas a:
    - Seudonimización y el cifrado de datos personales.
    - La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.

- La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

o) Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de datos personales y del deber de **responsabilidad activa**. Ejemplo: certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición de la *Dirección Gerente de Interbiak Bizkaia, S.A.M.P., a* requerimiento de esta. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición de la *Dirección competente de Dirección Gerente de Interbiak Bizkaia, S.A.M.P., toda* la información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.

p) **Derecho de información**: la *persona Contratista* en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con la *Dirección Gerente de Interbiak Bizkaia, S.A.M.P., antes* del inicio de la recogida de los datos.

La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, constituye el contrato de encargo de tratamiento entre la *Dirección Gerente de Interbiak Bizkaia, S.A.M.P., y* la persona Contratista, a la que hace referencia el artículo 28.3 RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuibles de forma distinta u adicional a lo previsto en pliegos y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación de servicio objeto de este pliego y su contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

Para el cumplimiento del objeto de este pliego no se requiere que la persona Contratista acceda a ningún otro dato personal responsabilidad de la *Dirección Gerente de Interbiak Bizkaia, S.A.M.P.,* y, por tanto, no está autorizada en caso alguno al acceso o tratamiento de otro dato, que no sean los especificados.

Si se produjera una incidencia durante la ejecución del contrato que conllevara un acceso accidental o incidental a datos personales responsabilidad de la *Dirección Gerente de Interbiak Bizkaia, S.A.M.P.,* no contemplados en la presente cláusula, la persona Contratista tiene que ponerlo en conocimiento de la *Dirección Gerente de Interbiak Bizkaia, S.A.M.P.,* en concreto de su Persona Delegada de Protección de Datos, con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 72 horas.

Sub encargos de tratamiento asociados a Subcontrataciones

En caso de que la *persona Contratista* pretenda subcontratar con terceras personas la ejecución del contrato y la persona subcontratista, si fuera contratada, deba acceder a datos personales, la persona Contratista lo pondrá en conocimiento previo de la *Dirección Gerente de Interbiak Bizkaia S.A.M.P.,* identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que la *Dirección Gerente de Interbiak Bizkaia, S.A.M.P.,* decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontrata.

En todo caso, para autorizar la subcontratación, es requisito imprescindible que se cumplan las siguientes condiciones, si bien aun cumpliéndose las mismas, corresponde a la *Dirección Gerente de Interbiak Bizkaia, S.A.M.P., la* decisión de otorgar, o no, dicha autorización:

- Que el tratamiento de datos personales por parte de la persona subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este pliego y a las instrucciones de la *Dirección Gerente de Interbiak Bizkaia, S.A.M.P.*
- Que la *persona Contratista* y la persona subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente pliego, que será puesto a disposición de la *Dirección Gerente de Interbiak Bizkaia, S.A.M.P., a* su requerimiento para verificar su existencia y contenido.

La *persona Contratista* informará a la *Dirección Gerente de Interbiak Bizkaia, S.A.M.P.,* de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otras personas subcontratistas, dando así a la *Dirección Gerente de Interbiak Bizkaia S.A.M.P., la* oportunidad de otorgar la autorización correspondiente. La no respuesta de la *Dirección Gerente de Interbiak Bizkaia, S.A.M.P., a* dicha solicitud por la *persona Contratista*

equivale a su oposición.

En caso de que la *persona Contratista* pretenda subcontratar con terceras personas los servidores o los servicios asociados a los mismos, es obligatorio que con carácter previo las personas licitadoras indiquen en su oferta, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización. Esta obligación tiene carácter esencial a los efectos del art 211.1 letra f *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público*.

De acuerdo con el art 215.4 LCSP la persona subcontratista queda obligada sólo ante la *persona Contratista* principal, que sume la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Entidad Foral contratante; respecto a la materia de protección de datos hay que atenerse estrictamente a cuanto se dispone al respecto en los pliegos, en el contrato y además, al cumplimiento de la obligación recogida en el art 202.1 LCSP referente al sometimiento a la normativa en materia de protección de datos, RGPD y LOPDGDD.

5.7. Señalización de las obras y actividades de conservación y mantenimiento

La Sociedad adjudicataria aplicará en todo caso la normativa que en cada supuesto resulte de aplicación en materia de construcción, conservación, señalización y uso de carreteras.

5.8. Imagen corporativa

La adjudicataria está obligada a adecuar a su costa las instalaciones, medios y equipos complementarios, así como aquellas instalaciones de la Autopista sobre las que realice actuaciones de adecuación o modificación a su incorporación al Contrato, a las normas de imagen corporativa y de cualquier otro tipo establecidas, o que eventualmente se establezcan por INTERBIAK.

Igualmente, todo el personal operativo y de vigilancia adscrito al contrato deberá disponer de indumentaria que, cumpliendo todos los requisitos establecidos en materia de Seguridad y Salud Laboral, disponga de elementos de identificación de la empresa adjudicataria y de INTERBIAK de acuerdo con lo estipulado en el pliego de prescripciones

técnicas particulares.

Esta ropa deberá utilizarse con carácter permanente en todas las operaciones.

El diseño y colocación final de los distintivos de la empresa adjudicataria y de INTERBIAK en la indumentaria, vehículos y maquinaria adscritos al contrato, así como en cualquier otro soporte publicitario que eventualmente pudiera autorizarse, serán aprobados previamente por INTERBIAK, quedando obligada la empresa adjudicataria a seguir sus indicaciones al respecto y encontrándose todos estos aspectos contemplados dentro del ámbito del contrato y por tanto no supondrán coste adicional para INTERBIAK.

5.9. Información y colaboración

La empresa adjudicataria informará a INTERBIAK, con la debida antelación, de las modificaciones que pretenda introducir en el servicio que deberán ser autorizadas por la misma, en su caso, en los términos previstos en los pliegos.

Asimismo, la adjudicataria deberá prestar la colaboración requerida por las autoridades competentes en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

La adjudicataria estará obligada a auditar sus cuentas anualmente, dentro de los cuatro meses desde el cierre del ejercicio, por medio de una empresa auditora contratada y deberá remitir a INTERBIAK el informe de auditoría anual de las cuentas anuales, así como las propias cuentas anuales y el informe de gestión, una vez aprobadas, y antes de los 7 meses desde el cierre del ejercicio, se entregará copia certificada de las cuentas anuales, del informe de gestión y del informe de auditoría, con certificado de su depósito en el Registro Mercantil.

INTERBIAK podrá realizar cuando lo considere oportuno una auditoría externa de las cuentas de la empresa adjudicataria. La empresa adjudicataria facilitará, tanto a la empresa auditora como a INTERBIAK, el libre acceso a toda la documentación, dependencias, libros, registros y demás elementos necesarios para llevar a buen fin su cometido.

Las reuniones de coordinación y seguimiento de las actividades objeto del contrato serán de obligado cumplimiento con carácter mensual, o con la frecuencia que en su

defecto establezca Interbiak, pudiendo incrementarse dicha frecuencia si se estima oportuno. En dichas reuniones se deberá aclarar cuantas cuestiones sean planteadas por los asistentes con relación al objeto del contrato. De lo tratado en dichas reuniones se levantará la oportuna Acta, la cual deberá ser firmada por el Director del Contrato y el representante de la empresa adjudicataria.

Asimismo, la empresa adjudicataria deberá garantizar

- Que la atención al público y la prestación del servicio sea en euskera y castellano

- Que los usuarios dispongan de toda la información pertinente sobre tarifas vigentes, horarios de atención al público, nombre de la entidad gestora, y cualquier otra información que redunde en un mejor servicio y atención al usuario.

6. CESIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el Contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, letra b) de artículo 214 de la LCSP, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del Contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

El Contratista podrá ceder sus derechos y obligaciones a terceros si cumple los siguientes requisitos:

(i) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.

(ii) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el Contratista en concurso, aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de

convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.

(iii) Que el cesionario tenga capacidad para contratar y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.

(iv) Que la cesión se formalice, entre el Contratista y el cesionario, en escritura pública.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

7. SUBCONTRATACIÓN

El Contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación con sujeción a lo que dispongan los pliegos, salvo la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el primero.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte de los trabajos objeto del contrato que tengan previsto subcontratar, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización.

b) En todo caso, el Contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

El Contratista deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar la aptitud del mismo.

La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si esta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere la letra b) de este apartado, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que Interbiak no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

Bajo la responsabilidad del Contratista, los subcontratos podrán concluirse sin necesidad de dejar transcurrir el plazo de veinte días si su celebración es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

La infracción de las condiciones establecidas para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de aptitud del subcontratista tendrá alguna de las siguientes consecuencias:

a) La imposición al Contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato.

b) La resolución del contrato, siempre y cuando se incumpla la obligación principal del contrato.

Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el Contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a Interbiak, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todas las subcontratistas que participen de la ejecución del contrato.

El conocimiento que tenga Interbiak de los subcontratos celebrados o la autorización que otorgue no alterarán la responsabilidad exclusiva del Contratista principal.

En ningún caso podrá concertarse por el Contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 71.

El Contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Los subcontratistas no tendrán acción directa frente a Interbiak por las obligaciones contraídas con ellos por el Contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

Tramites a realizar entre contratista y subcontratistas:

- La contratista establecerá expresamente en su contrato con la subcontratada, la obligación que esta última tiene de cumplir todos los requisitos contenidos en la documentación contractual que vincula a ambas partes.

- La prestación de los trabajos por la subcontratada deberá realizarse en las mismas condiciones que las establecidas para la contratista.

- La contratista será responsable única ante Interbiak de la prestación de los

trabajos adjudicados en su totalidad, independientemente de las responsabilidades que éste pueda exigir a sus suministradores o subcontratas.

– Los Subcontratistas actuarán en todo momento bajo la supervisión y control del Contratista, obligándose éste a imponerles y hacerles cumplir todas las obligaciones asumidas por el Contratista en el presente Contrato.

– La Contratista responderá solidariamente de las obligaciones que asuman los Subcontratistas, aun en el caso de mediar autorización expresa de INTERBIAK. Asimismo, el Contratista mantendrá indemne a INTERBIAK de los daños y perjuicios que pudiese sufrir la misma, directa o indirectamente, por la actuación de dichos Subcontratistas.

– Los actos, errores o negligencias en el cumplimiento de las obligaciones laborales y sindicales de cualquier Subcontratista, de sus representantes, empleados o trabajadores, no serán imputables en ningún caso a INTERBIAK, quien podrá repetir contra el Contratista si alguna de las consecuencias de estos supuestos le fueran imputados.

La Contratista tendrá con carácter general la obligación de acreditar los siguientes extremos:

– Los subcontratistas con los que concertarán la ejecución parcial del contrato y las partes del contrato que serán objeto de subcontratación.

– El cumplimiento de la obligación de la subcontratista de la capacidad de obrar, según las especificaciones de este pliego.

– El cumplimiento de la condición relativa a la prohibición de subcontratar con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico comprendidas en alguno de los supuestos del art. 71 de la LCSP.

La acreditación de tales extremos se efectuará mediante la presentación, por parte de la contratista, de los siguientes documentos:

- Comunicación escrita previa a la formalización de la subcontratación en

la que se relacionen las subcontratistas con los que concertará la ejecución parcial del contrato y las partes del contrato que serán objeto de subcontratación.

- Respecto a los subcontratistas se acompañará así mismo las siguientes acreditaciones:

1. Acreditación de no estar incursos los subcontratistas en ninguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el art.71 de la LCSP.
2. En relación con el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, las subcontratistas deberán acreditar mediante la o las certificaciones administrativas expedidas, a tal efecto, por las Haciendas que correspondan (Hacienda Estatal y haciendas Forales), encontrarse al corriente en cuanto a su cumplimiento con el alcance y forma que previene el art. 15 del RGLCAP, si bien en cuanto al Impuesto sobre Actividades Económicas habrá de presentarse el alta en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.
3. Aquellas subcontratistas que se encuentren inscritas en alguno de los Registros Oficiales de Contratistas y, mediante un procedimiento de acreditación de acreditación de la capacidad para contratar deberán presentar, únicamente, copia del certificado vigente expedido por el letrado o letrada responsable del Registro. De tal manera estarán eximidas de tener que presentar y acreditar los documentos y circunstancias señalados en los puntos anteriores.

Los documentos referidos en esta cláusula serán presentados por la contratista ante Interbiak con una antelación mínima de quince días naturales de la fecha en que haya de formalizarse la subcontratación. En caso de que la contratista no cumplimentara tal obligación o se incumplieran las condiciones establecidas no podrá realizarse dicha subcontratación.

El Contratista principal asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a Interbiak, con arreglo al estricto pliego de condiciones técnicas y pliego administrativo de condiciones particulares y a los términos del contrato incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia social y laboral.

Pagos a subcontratistas y suministradores:

La Contratista está obligada a abonar a las subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones que se indican a continuación.

Los plazos fijados no podrán ser más desfavorables que los previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, y se computarán desde la fecha en que tiene lugar la aceptación o verificación de los bienes o servicios por el Contratista principal, siempre que el subcontratista haya entregado la factura en los plazos legalmente establecidos.

La aceptación deberá efectuarse en un plazo máximo de treinta días desde la entrega de los bienes o la prestación del servicio. Dentro del mismo plazo deberán formularse, en su caso, los motivos de disconformidad a la misma.

En el caso de que no se realizase en dicho plazo, se entenderá que se han aceptado los bienes o verificado de conformidad la prestación de los servicios.

El Contratista deberá abonar las facturas en el plazo fijado de conformidad con lo previsto en el apartado anterior. En caso de demora en el pago, el subcontratista tendrá derecho al cobro de los intereses de demora y a la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Los subcontratistas no podrán renunciar válidamente, antes o después de su adquisición, a los derechos que tengan reconocidos por el artículo 216 de la LCSP, sin que sea de aplicación a este respecto el artículo 1100 del Código Civil.

Comprobación de los pagos a los subcontratistas o suministradores.

Interbiak comprobará el estricto cumplimiento de los pagos que los Contratistas Contratistas de los contratos, han de hacer a todos los subcontratistas o suministradores que participen en los mismos.

En tal caso, los Contratistas Contratistas remitirán a Interbiak, cuando está lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud de Interbiak justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el art. 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones, se consideran condiciones especiales de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que a tal efecto se contengan en los pliegos, respondiendo la garantía definitiva de las penalidades que se impongan por este motivo.

8. INDICADORES DE CALIDAD DEL SERVICIO

El importe que el contratista recibe mensualmente por realizar los trabajos de conservación y explotación indicados en el presente pliego van a ser corregidos en función de la calidad del servicio dado por el contratista.

Se plantea que el contratista reciba íntegramente la certificación mensual en caso de que la calidad de servicio entregada sea satisfactoria, pudiendo ser reducida dicha cantidad hasta en un 6% en caso de que la calidad de servicio entregada sea insatisfactoria.

Para el seguimiento de la calidad de servicio entregada se van a utilizan los siguientes indicadores:

1. Conservación Infraestructura
2. Seguridad Vial
3. Gestión Vigilancia y Explotación
4. Afecciones a los Usuarios
5. Seguridad Laboral
6. Reclamaciones Usuarios

Para cada uno de los indicadores de calidad de servicio, en el anexo correspondiente del

PCAP se establecen los siguientes aspectos:

- Método de medida.
- Frecuencia de medida.
- Factores de corrección correspondientes en función de los valores del indicador.

8.1. ENTRADA EN VIGOR

El sistema de calidad de servicio se aplicará desde el comienzo del contrato.

El factor de corrección de aquellos indicadores que no puedan ser calculados inicialmente será "0" hasta el momento en el que corresponda su cálculo. Por otro lado, el factor de corrección de un indicador con periodicidad mayor de mensual (trimestral, anual, …) se aplicará en todas las mensualidades hasta que se calcule de nuevo el indicador. La contrata podrá realizar las reparaciones necesarias para corregir el valor de un indicador y volver a realizar las mediciones a su cuenta, aplicándose las nuevas medidas a partir del mes en el que se realizaron.

8.2. OBTENCIÓN DE LOS INDICADORES

La obtención de los valores de los diferentes indicadores, incluyendo todas las actividades necesarias para ello (auscultaciones, inspecciones, mediciones, cálculos, etc) será responsabilidad de la Explotadora, quien deberá realizarla con sus medios o subcontratar su ejecución material a una asistencia técnica externa especializada previamente aceptada por Interbiak.

Las mediciones necesarias para la obtención de los valores de los diferentes indicadores deberán realizarse con las frecuencias establecidas para cada caso y de acuerdo con el método de medida definido.

Interbiak podrá realizar en cualquier momento sus propias mediciones de contraste, que prevalecerán sobre las realizadas por la Explotadora.

Todas las mediciones deberán realizarse con equipos debidamente homologados y calibrados.

La falta de entrega por la Explotadora de las mediciones correspondientes a un determinado indicador en los plazos establecidos para ello dará lugar a la aplicación de los factores más desfavorable de dicho indicador hasta que sea entregado.

8.3. DETERMINACIÓN DE LOS FACTORES DE CORRECCIÓN

A la conclusión de cada mes, y en función de los valores de los indicadores vigentes el último día del mismo de acuerdo con las últimas mediciones disponibles, se determinarán los factores de corrección correspondientes a cada uno de los indicadores.

Cuando la frecuencia de medida de los factores de corrección sea superior a un mes, se aplicará el valor del último cálculo realizado.

A partir de los valores de los factores de corrección correspondientes a cada uno de los indicadores se determinará mensualmente el coeficiente Ft:

$$F_t = 1 - \sum_{i=1}^{6} f_{ci}$$

El valor de la certificación mensual a recibir por el contratista será el resultado de multiplicar el coeficiente Ft por el importe mensual que el contratista recibe por realizar los trabajos de conservación y explotación indicados en el presente pliego Dado que valor de cada fci estará comprendido entre 0 y 0,01, Ft tendrá un valor entre 1 y 0,94.

9. RÉGIMEN DE PENALIZACIONES

Con el objetivo de obtener una mejor calidad de servicio se aplicará un factor de corrección sobre el coste que hace referencia a las penalizaciones en función del grado de cumplimiento y calidad del servicio que se ofrezca.

9.1. PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

9.1.1. Tipología de incumplimientos

Con carácter general, y con independencia de las penalizaciones previstas en otros lugares del presente Pliego, tendrán también la consideración de incumplimientos del régimen contractual las actuaciones que se enumeran a continuación y que se clasifican como muy graves, graves y leves.

Se consideran incumplimientos muy graves:

- Los incumplimientos de la normativa vigente de obligado cumplimiento en materia laboral, de Seguridad Social, de prevención de riesgos laborales o fiscal, del

Documento de Gestión Preventiva, de las obligaciones económicas derivadas de las retenciones a practicar a los empleados por IRPF y Seguridad Social.

- La falta de puesta a disposición de los medios, servicios y personal exigidos por los pliegos que regulan el presente contrato.

- La falta de contratación de los seguros requeridos en el presente Pliego o encontrarse en situación de impago de las primas debidas por ellos. La empresa adjudicataria facilitará en todo momento la documentación necesaria para verificar el cumplimiento de esta normativa a requerimiento de INTERBIAK.

- El incumplimiento reiterado de las labores que contractualmente le corresponden, la no actuación en situaciones de emergencia o de grave riesgo para la prestación del servicio o para la integridad de la infraestructura.

- La falta de atención al Centro de Supervisión.

- Incumplimiento de la normativa de protección de datos personales y en la custodia de cualquier tipo de información (datos, imágenes etc.).

- La no presentación a INTERBIAK de las cuentas anuales, e informe de gestión, así como el informe de auditoría, en los términos y plazos fijados en el presente pliego.

- Ceder o subcontratar todo o parte de los servicios objeto del Contrato sin autorización previa de INTERBIAK.

- Falsear cualquier información a suministrar a INTERBIAK o a otros entes encargados del control del cumplimiento del Contrato u obstaculizar sus labores de inspección.

- La alteración de los sistemas de control y conteo del tráfico de vehículos, si ello puede afectar al buen funcionamiento de los mismos y no cuenta con la aprobación de INTERBIAK.

- No cobrar el canon por uso de las infraestructuras sujetas a cobro a todos los vehículos sujetos a pago del canon que la utilicen, salvo indicación expresa en

contrario de INTERBIAK.

- Cualquier irregularidad en el cobro del canon por uso de las infraestructuras que pueda suponer perjuicio para los usuarios o para INTERBIAK.

- Interrupción total o parcial de los servicios al usuario sin justificación o sin la previa autorización de INTERBIAK.

- Cualquier conducta que suponga abandono o deterioro culposo o negligente de los elementos integrantes de las instalaciones.

- Los actos u omisiones, así como la tardanza o negligencia en corregir defectos o situaciones, que determinen peligro para las personas o las cosas.

- La no realización de ninguno de los proyectos de innovación.

- La no puesta a disposición de los recursos necesarios para llevar los proyectos de innovación a buen término de una forma continuada 6 meses.

- La inasistencia a una avería o incidencia.

- El incumplimiento de la normativa relativa al medio ambiente y a los bienes del patrimonio histórico-artístico.

- La reiteración de tres o más incumplimientos graves en un período de seis meses.

Se consideran incumplimientos graves:

- La demora en el cumplimiento de los términos o plazos establecidos en el pliego de prescripciones técnicas particulares respecto a las obligaciones en relación con la ejecución de las operaciones objeto del contrato o la no realización de las tareas derivadas de las mismas, siempre que no sean imputables a INTERBIAK o a la Diputación Foral de Bizkaia.

- La no realización de un trabajo programado en el plazo correspondiente, salvo causas excepcionales que deberán justificarse de forma pormenorizada.

- La denegación de acceso a cualquier punto de la infraestructura o a las instalaciones de la empresa adjudicataria al personal de INTERBIAK, de la Diputación Foral de Bizkaia debidamente acreditado, incluidos los accesos en tiempo real al Centro de Supervisión de modo on line.

- Negligencia en la prestación de los servicios al usuario.

- La falta de repuestos u otros materiales necesarios en el almacén de materiales.

- La reposición de materiales con repuestos de calidad inferior a la del equipamiento instalado.

- La falta de repuestos establecidos en el pliego.

- La ausencia del personal fijo a su puesto de trabajo sin motivo justificado.

- La no sustitución del personal de baja cuando afecte al servicio.

- La falta de higiene, limpieza o buen estado de la indumentaria, vehículos y maquinaria destinados al Contrato.

- La no realización de alguno de los proyectos de innovación.

- La no puesta a disposición de los recursos necesarios para llevar los proyectos de innovación a buen término de una forma continuada 3 meses.

- Permitir el acceso bien en modo local o remoto a los sistemas de Interbiak a personas no autorizadas expresamente por Interbiak.

- La reiteración de tres o más incumplimientos leves en el período de seis meses.

Se consideran incumplimientos leves todos los demás incumplimientos de las obligaciones fijadas en el presente Pliego, en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, en el Contrato y/o en la normativa aplicable no calificados como graves.

9.1.2. Cuantía de las penalizaciones

Sin perjuicio de la adopción de las medidas previstas en la legislación que, en su caso, pueda resultar aplicable, o de la adopción de otras medidas previstas en el presente liego, así como de la exigencia de las responsabilidades por daños y perjuicios a que hubiere lugar, los incumplimientos de la empresa adjudicataria se penalizarán por INTERBIAK, previo informe de la Dirección del Contrato y de la empresa adjudicataria, con arreglo al siguiente baremo:

- Incumplimientos leves: Penalización de entre 1.000 y 5.000 euros.
- Incumplimientos graves: Penalización de entre 5.000 y 25.000 euros.
- Incumplimientos muy graves: Penalización de entre 25.000 y 90.000 euros.

En la imposición de penalizaciones, dentro de cada uno de los rangos de incumplimientos, se aplicará un criterio de proporcionalidad en función del riesgo o daño que suponga el incumplimiento para los usuarios y la penalidad aplicada, considerándose especialmente los siguientes criterios para la graduación:

- El número de usuarios afectados por el incumplimiento, tanto de forma directa como indirecta.
- La existencia de intencionalidad o reiteración.
- La naturaleza y relevancia de los perjuicios causados.
- La reincidencia, por incurrir en el término de un año en más de un incumplimiento de la misma naturaleza.

Las cantidades económicas arriba indicadas para las penalizaciones se aplicarán en la certificación mensual siguiente al mes de incumplimiento.

9.2. PENALIZACIONES POR DISMINUCIÓN DE CAPACIDAD DE LA AUTOPISTA

Se considera disminución total o parcial de la capacidad de tráfico de la Autopista el hecho de que se cierre a la circulación uno o más carriles del tronco de la Autopista o alguno de los ramales de entrada o salida de la misma.

Esta disminución de capacidad podrá ser debida a las siguientes causas:

1. Por labores propias del desarrollo del Contrato en horario nocturno (de 22:00 a 06:00)
2. Por labores propias del desarrollo del Contrato en horario diurno (de 06:00 a 22:00)
3. Por causas imputables a INTERBIAK
4. Por catástrofes de imposible previsión
5. Por accidentes de tráfico
6. Por causas imputables a la empresa adjudicataria
7. Por otras causas consideradas de fuerza mayor
8. Por afecciones autorizadas expresamente por INTERBIAK

En los casos 3), 4), 7) y 8) la empresa adjudicataria no será sujeto de penalización. En el caso 5) de accidentes de tráfico, no habrá penalización si la adjudicataria ha actuado con la debida diligencia.

En el caso 1) la empresa adjudicataria no será objeto de penalizaciones por labores propias del desarrollo del Contrato, siempre y cuando los trabajos se programen de manera que la capacidad resultante en la vía supere la intensidad horaria máxima prevista.

En el caso 2) la empresa adjudicataria será sujeto de penalización, salvo cuando los trabajos se programen de manera que la capacidad resultante sea como mínimo el doble de la intensidad de tráfico circulante.

A efectos de determinar la intensidad horaria máxima prevista se considerará el mismo día de la misma semana del año anterior (por ejemplo, martes de la semana nº diez del año). Se considerarán como casos excepcionales aquellos sujetos a eventos imprevistos, eventos multitudinarios, fechas vacacionales con cambio en calendario (Semana Santa, determinados festivos, etc).

A efectos de determinar la capacidad resultante de la vía se considerará la mínima resultante para todo el periodo que dure la afección, computando por cada franja horaria un total de 1.100 vehículos por hora y carril disponible para una velocidad limitada a 80 Km/h o superior. Este ratio se ponderará con los siguientes factores de corrección

acumulativos (se sumarán todos los que apliquen): -5,00% en caso de pendiente ascendente superior al 2,5%; -5,00% por cada escalón de reducción adicional de velocidad de 20Km/h; -2,50% por cada 400 vehículos pesados por hora; -12,50% por estrechamiento de carril hasta 3,00 metros (no se computarán a efectos de capacidad aquellos carriles estrechados por debajo de los 3,00 metros).

La empresa adjudicataria deberá afrontar penalizaciones en el caso 6), es decir, por causas imputables al mismo, teniendo como resultado restricciones de tráfico derivadas de fallos en la infraestructura o fallos en el servicio de conservación.

Igualmente se incluye en este apartado el retraso en la reapertura de tráfico de carriles o ramales sujetos a tareas de conservación y cuyo plazo de ejecución se excediera de lo previsto.

Asimismo, se impondrán penalizaciones en el caso 1), es decir, por labores propias del desarrollo del Contrato, siempre y cuando los trabajos se programen de manera que la capacidad resultante en la vía no supere la intensidad de tráfico circulante.

El régimen de penalizaciones será el siguiente, en cualquiera de los casos:

a) En caso de cierre parcial de la Autopista se aplicará una penalización de quinientos euros por hora de cierre y carril cortado.

b) En caso de corte de un ramal de enlace se aplicará una penalización de setecientos euros por hora de cierre.

c) En caso de cierre total de una calzada se aplicará una penalización de diez mil euros por hora de cierre.

9.3. DEDUCCIONES POR INCUMPLIMIENTO

El pleno cumplimiento de las periodicidades y de los tiempos de respuesta, según sea el caso, otorgará a la Empresa Adjudicataria el derecho a percibir la totalidad del importe anteriormente calculado. En caso de producirse incumplimientos bien en las periodicidades de ejecución, bien en los tiempos de actuación, se procederá aplicar las deducciones a que haya lugar, de acuerdo con los criterios que se indican.

Deducciones en las Operaciones Programables:

En los anexos 2, 3, 4 y 5 del PPTP se relacionan las operaciones programables que serán objeto de control mensual de ejecución. En este caso, en el que cada operación lleva aparejada una frecuencia de actuación, se comprobará mensualmente, a través del Sistema de Gestión, el cumplimiento de éstas, aplicándose una deducción proporcional al porcentaje no ejecutado en cada operación programada.

El porcentaje de incumplimiento se valorará en función del grado de ejecución de cada tarea.

10. SEGUROS

Sin perjuicio de las responsabilidades de las partes establecidas para el contrato, el Adjudicatario suscribirá y mantendrá en vigor durante el transcurso del presente Contrato (incluido su período de garantía), al menos los seguros siguientes;

1. De Responsabilidad Civil que garantice(n) frente a las reclamaciones por daños que se puedan causar a terceros, como consecuencia directa o indirecta, acción u omisión, de los trabajos objeto del contrato incluidos los debidos a defectos e insuficiencias técnicas de la prestación de los servicios objeto del mismo, con límite de indemnización no inferior a 18.000.000 euros por siniestro, en donde también se aseguren los Gastos de Defensa y Fianzas (tanto Civiles como Criminales), admitiéndose i) que tal límite de indemnización sea agregado por periodo de seguro en lo que respecta a la responsabilidad civil por trabajos y/o productos después de su entrega y ii) que apliquen sublímites por siniestro en los supuestos y con las cuantías siguientes:

GARANTÍAS	LÍMITES
Daños por Contaminación Accidental	4.000.000,00€
Por cada víctima, en caso de responsabilidad civil del empleador respecto a su personal empleado, por accidentes de trabajo (Responsabilidad Civil Patronal)	500.000,00€

Gastos de Defensa de INTERBIAK y/o BIZKAIKO FORU ALDUNDIA / DIPUTACIÓN FORAL DE BIZKAIA, sus socios, empleados y representantes, en caso de conflicto de intereses con el Asegurador, no contemplado en la Ley 50/80 de Contrato de Seguro (sublímite por siniestro y Asegurado)	25.000,00€

Asimismo, detentarán la condición de Asegurado tanto el Adjudicatario como los subcontratistas, así como INTERBIAK y Bizkaiko Foru Aldundia/Diputación Foral de Bizkaia, sus socios, empleados y representantes sin, por ello, perder, ninguno de todos ellos, la condición de terceros entre sí.

La cobertura de este(os) seguro(s) tendrá carácter primario respecto de cualquier otro seguro aplicable

El Adjudicatario deberá ser el Tomador de este(os) seguro(s),

2. Seguro de enfermedad y accidente de todos sus trabajadores asignados a los trabajos objeto de este contrato, y de los trabajadores empleados por los Subcontratistas con los que el Adjudicatario contrate, de acuerdo con la Ley o convenios sectoriales o particulares.

3. Seguro de Responsabilidad Civil de suscripción obligatoria para todos los vehículos que sean utilizados en la ejecución del Contrato, y que estén sujetos a la Ley de Responsabilidad Civil y Seguro en la Circulación de Vehículos de Motor.

4. Cualquier seguro, relacionado o no con el Contrato, que resulte exigible según la legislación aplicable a lo largo de la vigencia del Contrato.

5. Póliza de Seguro de robo de materiales almacenados (repuestos, cableado, etc.), elementos desgajadles de las propias instalaciones, como cables, cámaras, etc.; que, de acuerdo con el alcance disponible para este tipo de seguro en el mercado, garantice la reparación y/o sustitución de los bienes desaparecidos o dañados en caso de robo y desperfectos por robo en los bienes e instalaciones que componen la Variante Sur Metropolitana y Túneles de Artxanda.

   El Límite de Indemnización habrá de ser, como mínimo, de 100.000,00 €.

Por su parte, INTERBIAK se reserva el derecho de ampliar, a su costa, esta póliza con la contratación de la cobertura del lucro cesante o pérdida de beneficios que garantice la indemnización de las pérdidas económicas consecutivas de los daños cubiertos por el seguro de daños materiales, siendo INTERBIAK el único beneficiario de la misma.

Si el Adjudicatario recibe indemnizaciones procedentes de siniestros cubiertos por esta póliza de seguro, se compromete a aplicar las mismas a la reparación y/o sustitución de los bienes de la infraestructura dañados.

Todas las pólizas de seguros a que se refieren estos apartados, suscritas por el Adjudicatario, deberán incluir la estipulación de que las respectivas Compañías Aseguradoras, antes de proceder a la alteración o cancelación de las mismas, lo notificarán por escrito a INTERBIAK con, al menos, treinta (30) días de antelación, siendo nula dicha cancelación o alteración en caso de no cumplirse el referido preaviso.

(En defecto de compromiso por parte del asegurador, será admisible el del Adjudicatario).

Todas las pólizas anteriormente mencionadas, deberán ser contratadas con entidades de seguro de reconocida solvencia.

En relación con los seguros citados, el Adjudicatario deberá acreditar su contratación y vigencia previamente al Contrato, aportando copia íntegra de las pólizas y de los recibos, pudiendo además INTERBIAK solicitar, en todo momento, que el Adjudicatario le acredite documentalmente la contratación, el pago, el contenido y vigencia de los seguros. El Contratista ampliará el alcance de las mismas si en opinión razonable de INTERBIAK ésta lo considerara preciso y así se lo requiriera. Si no se cumpliera con este(os) requisito(s) en el plazo indicado y sin perjuicio de lo establecido en este pliego en relación con los supuestos de incumplimiento, INTERBIAK podrá contratar los correspondientes seguros por cuenta y cargo del Adjudicatario deduciendo los importes de los mismos, incrementados un 8 % por gastos de estudio de cualesquiera de los pagos o cantidades que le adeude.

Los seguros contratados en virtud de los compromisos establecidos en la presente clausula, no limitarán las obligaciones y responsabilidades que le corresponden al

Adjudicatario en virtud de presente contrato, respondiendo por tanto de cuantas pérdidas o responsabilidades le fueran imputadas en exceso o defecto de los límites y garantías solicitadas, y en la cuantía de las franquicias del seguro

En ningún caso, INTERBIAK, queda obligado a abonar ningún tipo de gasto procedente de franquicias u otros no abonables por la compañía de Seguros (daños, indemnizaciones o estudios), que serán asumidos por el Adjudicatario.

No se admitirá posibilidad de variación de cláusula contractual alguna del Contrato de Seguro, salvo error de trascripción admitido por Interbiak con su reconocimiento expreso.

Sin perjuicio de sus obligaciones en la tramitación de los incidentes asegurados bajo los seguros aquí indicados, el Adjudicatario mantendrá informado puntualmente a Interbiak sobre la existencia y evolución de los mismos.

11. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Una vez perfeccionado el contrato, INTERBIAK sólo podrá introducir modificaciones en los elementos que lo integran por razones de interés público en los casos y en la forma prevista en el artículo 203 y siguientes de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 LCSP, con las particularidades previstas en el artículo 207 LCSP.

Ni la Dirección del Contrato ni la Contratista podrán introducir o ejecutar modificaciones en las prestaciones comprendidas en el contrato, sin la debida aprobación de la modificación y del presupuesto resultante como consecuencia de ella. Sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera alcanzar a las personas encargadas de la dirección, inspección o vigilancia de los trabajos, las modificaciones en el objeto del contrato que no estén debidamente autorizadas por Interbiak originarán responsabilidad de la empresa contratista, la cual estará obligada a rehacer o reponer la prestación a las condiciones pactadas.

Cuando sea necesario introducir modificaciones en el contrato la dirección del contrato redactará la oportuna propuesta, integrada por los documentos que la justifiquen, describan y valoren aquella. La aprobación de la modificación por Interbiak requerirá la previa audiencia de la empresa contratista. Las modificaciones deberán ser aprobadas por

el órgano de contratación, de acuerdo con el procedimiento del artículo 207 de la LCSP y formalizarse el correspondiente contrato con arreglo a lo señalado en el art. 153 de la LCSP, previo reajuste de la garantía definitiva en su caso.

El contrato solo podrá modificarse durante su vigencia cundo se dé alguno de los siguientes supuestos.

a) Modificaciones previstas: Podrá modificarse el precio del contrato por eficiencia energética:

Interbiak tiene previsto acometer en diversos momentos del contrato ciertas inversiones con objeto de aumentar la eficiencia de los sistemas de alumbrado mediante su transformación a tecnología LED y la aplicación de métodos inteligentes de control. La introducción de estas modificaciones provocará una reducción en la potencia eléctrica instalada y en el consumo. Consecuentemente, Interbiak recalculará a la baja la cantidad que se abona por el concepto de potencia disponible y consumo eléctrico de acuerdo al siguiente procedimiento:

Los nuevos sistemas de alumbrado se ponen en servicio el día D.

Se tomarán como referencia las tres facturas del suministro eléctrico mensuales que se produzcan a partir del día D.

Los importes de esas facturas se denominan Fn , Fn+1 y F n+2

Se tomarán también como referencia las tres facturas correspondientes también a tres meses. pero registradas 12 meses antes.

Los importes de esas facturas se denominan Fn-12, Fn-11, Fn-10

La diferencia mensual en la certificación se calculará de la siguiente manera:

$$Diferencia\ mensual = \frac{(F_n\ +\ F_{n-1} +\ F_{n-2}) -\ (F_{n\ -12}\ +\ F_{n-11} +\ F_{n-10})}{3}$$

Esta diferencia se comenzará a aplicar en la certificación mensual correspondiente al siguiente mes respecto al día D

Dado que el cálculo no estará disponible en ese momento sino meses más tarde, la diferencia sobre los meses transcurridos hasta que el cálculo esté disponible se deducirá

en la siguiente certificación.

b) Modificaciones no previstas: excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en la carátula de este pliego de cláusulas administrativas particulares, siempre y cuando se cumplan las condiciones y el procedimiento previstos en los artículos 205 a 207 de la LCSP.

En los casos en que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, no tendrán la consideración de modificaciones la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato.

12. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

Interbiak podrá acordar la suspensión total o parcial del contrato, en cuyo caso se levantará un acta dentro de los siete (7) días siguientes a la fecha en la que se tome la decisión en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado, la parte de los servicios afectada por aquélla y la situación de hecho de los mismos.

Si Interbiak suspendiese el contrato por causas no imputables a la empresa adjudicataria, le abonará, en concepto de indemnización, los gastos que la adjudicataria acredite debidamente, con el límite máximo del 3% del precio acordado para el trabajo o servicio suspendido.

Si la suspensión o paralización fuera definitiva o excediera de un año el adjudicatario podrá instar la resolución total o parcial del contrato.

13. PROPIEDAD INTELECTUAL, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Todos los trabajos realizados en ejecución de contratos suscritos conforme al presente Pliego, en cualquiera de sus fases, quedará en propiedad exclusiva de Interbiak, que podrá reproducirlos, publicarlos o divulgarlos, total o parcialmente, sin que pueda oponerse a ello el contratista alegando derechos de autor.

Esta propiedad del órgano de contratación conllevará su necesaria y expresa autorización para cualquier actuación de divulgación del trabajo objeto del contrato. El

contratista no podrá utilizar para sí ni proporcionar a terceros dato alguno de los trabajos contratados sin dicha autorización.

Tampoco podrá utilizar la denominación de la entidad contratante, su escudo, bandera o logotipo identificativo sin autorización expresa e individualizada para cada uso. El contratista será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación, además de ser objeto de penalización como incumplimiento contractual grave o muy grave, en función de los efectos y repercusión de la utilización.

Solo se admitirán limitaciones a esta transmisión de derechos de propiedad intelectual e industrial que se recojan expresamente en el PPTP o en el presente pliego.

Igualmente, el contratista será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad intelectual, industrial o comercial de los materiales, procedimientos y equipos de terceros utilizados por él en la realización del contrato, y deberá indemnizar todos los daños y perjuicios que puedan derivarse de la interposición de reclamaciones por estos motivos, incluidos los gastos de los que eventualmente puedan dirigirse contra Interbiak.

14. PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía será de dos (2) años, contados desde la fecha de recepción de los trabajos, transcurrido el cual sin objeciones por parte de Interbiak quedará extinguida la responsabilidad de la empresa Contratista

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar a el Contratista la subsanación de los mismos.

15. CONCLUSIÓN DEL CONTRATO

15.1. Resolución del contrato y devolución de la garantía definitiva

La resolución del contrato se regirá por lo establecido con carácter general en los artículos 211 a 213 de la LCSP y específicamente para el contrato de servicios en el artículo 313 de la LCSP.

A los efectos de apreciar la causa de resolución establecida en el artículo 211.1.f) de la LCSP, se considerará incumplimiento de la obligación principal del contrato, así como de

las restantes obligaciones esenciales:

− Los incumplimientos de las obligaciones que se hubieran calificado como condiciones especiales de ejecución del contrato en este pliego.

− El incumplimiento de los plazos máximos o parciales establecidos en el programa de trabajo, en el de ejecución de las instalaciones o en el pliego de prescripciones técnicas para la realización de las operaciones objeto del contrato.

− La cesión del contrato o la subcontratación sin conocimiento ni autorización previa de Interbiak.

− El incumplimiento de los límites fijados en el artículo 215 de la LCSP sobre el régimen de subcontratación.

− La ejecución de los trabajos en términos diferentes a los que figuran en los documentos contractuales, cuando sea a su vez causa de perturbaciones en el tráfico por carretera.

− La desobediencia a las órdenes dadas por Interbiak.

− El incumplimiento de lo establecido en cuanto a la sustitución de medios personales o materiales.

− La utilización para la prestación de los servicios contratados, sin la expresa y la previa aprobación por Interbiak, de otras personas físicas o jurídicas distintas de las propuestas en la oferta, ya sean pertenecientes a la plantilla del contratista adjudicatario o subcontratistas y colaboradores.

− El incumplimiento de los compromisos ofertados tanto en cuantía como en los plazos establecidos para hacerlos efectivos, ya sean referidos a los programas de trabajo, al programa de ejecución de nuevas instalaciones o a los plazos de ejecución de una determinada actividad u operación.

− El incumplimiento de los plazos establecidos para presentar el documento de gestión preventiva y la documentación requerida por la legislación vigente que identifique los riesgos y establezca las medidas preventivas aplicables.

− La declaración incompleta o falsa de la relación de empresas que integran el grupo empresarial al que pertenece el contratista.

− Cualquier incumplimiento grave de estipulaciones contenidas en los documentos de valor contractual citados en el cuadro de características, que tendrá, a estos efectos, el carácter de condición especial de ejecución del contrato.

En caso de resolución, INTERBIAK podrá continuar, por sí mismo o a través de un tercero, la ejecución del contrato.

La garantía definitiva será devuelta una vez se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato a juicio del director del mismo. En caso de que se resuelva el contrato por causa imputable al Contratista se incautará la garantía definitiva depositada.

15.2. Desistimiento unilateral

INTERBIAK puede desistir, por su sola voluntad, de continuar con los contratos objeto del contrato, con sujeción a lo que se pacta en los siguientes apartados. Esta Cláusula no será de aplicación en los supuestos de extinción o suspensión por causas de fuerza mayor.

El desistimiento unilateral del Contrato por parte de INTERBIAK podrá efectuarse en cualquier tiempo, una vez que el Contratista haya ejecutado trabajos por un importe igual al 10 por ciento, cuando menos, del costo total de la Obra.

INTERBIAK notificará por escrito al Contratista su decisión de desistir del Contrato, con 15 días de antelación a la fecha prevista para su terminación.

En caso de desistimiento INTERBIAK abonará al Contratista el importe del trabajo ejecutado y recepcionable y, además, los daños y perjuicios que se le hayan ocasionado y que acredite debidamente, con el límite máximo del 3% del Precio. La garantía constituida por el Contratista, le será devuelta en la cuantía que corresponda, después de realizada la liquidación del contrato.

Además, correrán a cargo de INTERBIAK los gastos de instalaciones no amortizables en función del volumen del contrato y la indemnización por daños y perjuicios.

16. RÉGIMEN DE RECURSOS

Recurso en materia de contratación:

Dado que se trata de un contrato sujeto a regulación armonizada, los actos indicados en el artículo 44.2 podrán ser recurridos potestativamente mediante el recurso especial en materia de contratación contemplado en el artículo 44 de la LCSP. El procedimiento de recurso se iniciará mediante escrito que deberá presentarse en el plazo de 15 días hábiles de conformidad con el artículo 50 de la LCSP.

El escrito de interposición, conforme al artículo 51, podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá presentarse en el registro del órgano de contratación o en el del órgano competente para la resolución del recurso (Tribunal Administrativo Foral de Recursos Contractuales del Territorio Histórico de Bizkaia).

17. JURISDICCIÓN COMPETENTE

Con objeto de resolver los litigios derivados de la interpretación o ejecución del presente Contrato, ambas partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Bilbao, con renuncia a cualquier otro fuero.

En ningún caso y bajo ningún concepto, podrá el Contratista suspender ni retrasar los trabajos, ni tampoco el abandono de éstos en los supuestos de resolución y/o rescisión del presente contrato, bajo el fundamento o la alegación de tener pendientes reclamaciones, diferencias o reservas de cualquier naturaleza o entidad, ni bajo la excusa de que tales reclamaciones hubieran dado lugar o no a procedimientos arbítrales, judiciales o contenciosos de cualquier clase.

Bilbao, a 13 de febrero de 2026

ANEJO 0

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

Para la cumplimentación del DEUC servirá de ayuda la guía elaborada por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, en su Recomendación aprobada por resolución de 6 de abril de 2016 y publicada en el Boletín Oficial del Estado nº85, de 8 de abril de 2016, la cual puede consultarse en la siguiente dirección electrónica:

https:/www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2016-3392.

ANEJO Nº 1

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D/Dª ……con residencia en

……, provincia de …….

Calle……número, ……, con Documento Nacional de Identidad número ……. enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de **"conservación, mantenimiento y explotación de la Variante Sur Metropolitana y Túneles de Artxanda" (Nº Exp. 012/2026/ARM/EXP)**, por procedimiento abierto, se compromete, en nombre (propio o de la empresa que representa), a tomar a su cargo la ejecución de las obras, con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas y por la cantidad de:

	Servicios de conservación, mantenimiento y explotación de la Variante Sur Metropolitana y Túneles de Artxanda	**IMPORTE**
A	**Importe-IVA excluido**	
B	**Obras de mejora vinculadas a la conservación y explotación (Anexo 6 PPTP)**	7.478.218,00€
SUMA-IMPORTE-IVA EXCLUIDO: A + B		
IVA%		
IMPORTE TOTAL		

*La cantidad ofertada no podrá superar el presupuesto base de licitación que asciende al importe de: 83.983.417,00.-€, IVA excluido

(1) En caso de discrepancia prevalecerá la cifra escrita en letra.

Lugar, fecha y firma del proponente.

ANEXO Nº 1B
CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS PREVISIONAL

Este cuadro habrá que cumplimentarlo bajo los siguientes supuestos:

- Supuesto 1 – IPC: 0% (durante todo el período del contrato)
- Supuesto 2 – IPC: 2% (durante todo el período del contrato)

	AÑOS					
	2026 (7 de julio al 31 diciembre)	2027	2028	2029	2030	2031 (1 de enero al 30 de junio)
INGRESOS						
Importe de la cifra de negocios						
Otros ingresos						
GASTOS						
Gastos de personal.						
Servicios exteriores						
Tributos						
Otros gastos de gestión corriente						
Amortización del inmovilizado						
Resultado de explotación						
Ingresos financieros						
Gastos financieros						
Resultado financiero						
Resultado antes de impuestos						
Impuesto sobre beneficios						

ANEXO Nº 1C

BALANCE PROVISIONAL

Este cuadro habrá que cumplimentarlo bajo los siguientes supuestos:

- Supuesto 1 – IPC: 0% (durante todo el período del contrato)
- Supuesto 2 – IPC: 2% (durante todo el período del contrato)

	AÑOS					
	2026 (7 de julio al 31 diciembre)	2027	2028	2029	2030	2031 (1 de enero al 30 de junio)
ACTIVO						
ACTIVO NO CORRIENTE						
Inmovilizado intangible						
Inmovilizado material						
ACTIVO CORRIENTE						
Cuentas deudoras y otras cuentas a cobrar						
Efectivo y otros activos liquidos equivalentes						
TOTAL ACTIVO						
PATRIMONIO NETO Y PASIVO						
PATRIMONIO NETO						
Fondos propios						
Capital						
Reserva legal						
Resultado del ejercicio						
PASIVO NO CORRIENTE						
Deudas a largo plazo						
PASIVO CORRIENTE						
Deudas a corto plazo						
Total pasivo						
Total patrimonio neto y pasivo						

ANEXO Nº 1D

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS FUNCIONAL DE LOS 12 PRIMEROS MESES

Los costes correspondientes deberán coincidir con la oferta presentada para los primeros doce meses:

	Grupo Opcional									
	Conservación Infraestructura	Conservación Instalaciones	Vialidad. Uso y Defensa	Cobro	Gestión	Consumo energía	Consumo Agua	Consumo telefonía		TOTAL
INGRESOS										
Importe de la cifra de negocios										
Otros ingresos										
GASTOS										
Gastos de personal										
Servicios exteriores										
Tributos										
Otros gastos de gestión corriente										
Amortización del inmovilizado										
Resultado de explotación										
Ingresos financieros										
Gastos financieros										
Resultado financiero										
Resultado antes de impuestos										
Impuesto sobre beneficios										
RESULTADO DEL EJERCICIO										

ANEXO Nº 1E

PLAN ECONOMICO FINANCIERO

Plan económico financiero ajustado al modelo que se indica, bajo el supuesto del IPC: **2%** durante todo el período del contrato

Concepto	TOTAL AÑOS 1 a 5	1-jul-2026 31-dici-2026	2027	2028	2029	2030	1-ene-2031 30-jun-2031
		1	2	3	4	5	6
IPC previsto 2% (2026=1,00)							
1 INGRESOS (2+3)							
2 Facturación a Interbiak							
3 Otros ingresos							
4 GASTOS DE EXPLOTACIÓN (suma 5:11)							
5 Gastos de personal							
6 Servicios exteriores							
7 Tributos (BI, IAE)							
8 Seguros							
9 Suministros (energia, agua, teléfono)							
10 Otros gastos de gestión corriente							
11Amortización del inmovilizado							
12 RESULTADO EXPLOTACIÓN (1+4)							
13 Cash flow de explotación (12+11)							
14 Ingresos financieros							
15 Gastos financieros							
16 RESULTADO FNANCIERO (14-15)							
17 RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (12+16)							
18 Impuesto de Sociedades							
19 RESULTADO DEL EJERCICIO (17-18)							
20 INVERSIONES (21+22)							
21 Inversiones en inmovilizado intangible							
22 Inversionees en inmovilizado material							
Inversiones acumuladas							
23 FLUJOS FINANCIEROS COMERCIALES (24-25)							
24 Aumento (reducción) deudas a acreedores							
25 Aumento (reducción) deudas de clientes y deudores							
26 OPERACIONES DE FINANCIACIÓN (27+28-29)							
27 Aportaciones al Capital Social							
28 Disposiciones de préstamos bancarios							
29 Devoluciones de préstamos bancarios							
Préstamo vivo							
30 EXPEDIENTES TESORERÍA (DÉFICIT) DELNEGOCIO (19+10+20+23+2 6)							
31 Distribución de dividendos a los accionistas							
32 EXCEDENTE DE TESORERÍA (DÉFICIT) TOTAL AÑO (30-31)							
33 Saldo de tesorería AL FINAL DEL EJERCICIO							
Flujos Accionistas (TIR)							

ANEXO Nº 1F

PLAN DE INVERSIONES

Se presentará un plan en el que se deberán relacionar las inversiones que se van a realizar en medios de transporte, equipos, maquinaria, etc., con indicación expresa de características y precio estimado, así como el semestre en el que se incorporará cada uno de los elementos que se relacione.

ANEJO 2

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D.ª [ ] con domicilio a estos efectos en [ ] (C.P. [ ]), calle [ ] nº [ ] piso [ ] y provisto del DNI [ ] actuando en su propio nombre y derecho/en representación de "[ ]" con domicilio en [ ] (C.P. [ ]), calle [ ] nº [ ], piso [ ], Teléfono [ ] y NIF [ ], lo que acredito en la forma prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, manifiesta que los datos para practicar en esta licitación toda clase de requerimientos, comunicaciones y notificaciones con los efectos jurídicos establecidos por la ley son los siguientes:

1. Datos identificativos.- Que en esta licitación los datos para practicar, con carácter preferente por correo electrónico, toda clase de requerimientos, comunicaciones y notificaciones con los efectos jurídicos establecidos por Ley, son los siguientes:

Dirección de correo electrónico (este e-mail será el mismo que el que se señale en la plataforma a la hora de remitir la oferta: ……

Domicilio (calle, número, piso, código postal, población y provincia)

.....

Teléfono…….

Fax…….

Persona de contacto……

2.- Jurisdicción.- Que, *(para el caso de empresa extranjera),* se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

3.- Cumplimiento de la normativa.- Que, la oferta ha sido elaborada teniendo en cuenta la normativa de aplicación en materia de igualdad entre la mujer y el hombre y la normativa de aplicación en materia medioambiental, social o laboral establecida en el Derecho de la Unión Europea, el Derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de Derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al estado, garantizando los derechos laborales de aplicación a los trabajadores que participen en la ejecución del contrato.

La contratista asume la obligación de respetar los derechos laborales básicos a lo largo de toda la cadena de producción y el cumplimiento de las convenciones fundamentales de la Organización Internacional de Trabajo, y en especial las siguientes.

- Las Convenciones 29 y 105, relativas a la supresión del trabajo forzado.
- Las Convenciones 87 y 98, relativas a la libertad sindical, de asociación y negociación colectiva.
- La Convención 100, relativa a la igualdad de remuneración entre la mano de obra masculina y la mano de obra femenina por un trabajo de igual valor.
- La Convención 111, contra la discriminación en el acceso a empleo y las condiciones laborales por razones de raza, color, sexo, religión, opinión pública, extracción nacional u origen social.
- La Convención 138, relativa a la abolición de la explotación y el trabajo infantil.
- La Convención 182, relativa a la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y de la acción inmediata para su eliminación.

4.- Obligación de garantizar la igualdad en el acceso al empleo, promoción profesional, fomento de la conciliación familiar y laboral. En la ejecución del contrato, la empresa contratista o subcontratista garantizará la igualdad entre mujeres y hombres en el trato, en el acceso al empleo, clasificación profesional, promoción, permanencia, formación, extinción, retribuciones, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada laboral. Asimismo, durante la ejecución del contrato la empresa contratista o subcontratista mantendrá medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas adscritas a la ejecución del contrato.

5.- Medidas para la prevención del acoso por razón de sexo. La contratista o subcontratista garantizará durante la ejecución del contrato la adopción de medidas para prevenir el acoso sexual y el acoso por razón de sexo en el trabajo.

6.- Obligación legal de emplear personas con discapacidad.- Que, de resultar adjudicataria del contrato y durante la vigencia del mismo, asume la obligación de tener

empleadas personas trabajadoras con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si ésta alcanzara un número de 50 o más trabajadores, de conformidad con el artículo 42 de él Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas establecidas en el Real decreto 364/2005, de 8 de abril. Asimismo, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante la persona responsable del contrato, cuando ésta se lo requiera, en cualquier momento durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la remisión de la última factura.

7.- Obligación legal de promover la igualdad de mujeres y hombres.- Que, de resultar adjudicataria y durante la vigencia del contrato, asume la obligación de promover la igualdad de mujeres y hombres, conforme a lo dispuesto en la Ley 4/2005, de 18 de febrero, de Igualdad de Mujeres y Hombres del País Vasco y declara que emplea a……trabajadores/as. Asimismo, se compromete a acreditar la disposición de un Plan de Igualdad, si tuviere la obligación legal (más de 250 trabajadores/as) o convencional de tenerlo, lo cual acreditará ante la persona responsable del contrato, cuando ésta se lo requiera, en cualquier momento durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la remisión de la última factura.

8.- Criterios de adjudicación específicos para el desempate.- Que estoy en disposición de aportar la documentación acreditativa de los criterios de desempate en los casos en que, tras la aplicación de los criterios de adjudicación se produzca el empate. El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos será el de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones:

- Discapacidad.- Se acreditará mediante certificación expedida al efecto o documentación pertinente: a) La pertenencia a la plantilla de la empresa de un número de personas trabajadoras con discapacidad superior al 2 por 100, y b) el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad en su plantilla.

- ☐ Empresa de inserción.- Se acreditará mediante certificación expedida al efecto o documentación pertinente que acredite que es una empresa de inserción de las reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre.
- ☐ Entidades sin ánimo de lucro.- Se acreditará mediante los estatutos o reglas fundacionales inscritas en el correspondiente registro oficial.
- ☐ Comercio justo.- Se acreditará mediante justificante de reconocimiento como Organización de Comercio Justo.
- ☐ Entidad colaboradora en igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.- Se deberá acreditar mediante certificación expedida al efecto por un organismo público.

9.- Subcontratación en fase de ejecución.- Que, tiene previsto subcontratar el …% *(Rellenar en tantos por ciento y con un máximo de dos decimales. Dicho porcentaje total nunca podrá superar el límite establecido en pliegos, o en su defecto, el indicado en la normativa contractual que rige la licitación. Asimismo, dicho porcentaje debe cuadrar con las sumas de los porcentajes desglosados)* del importe del contrato, de acuerdo al siguiente desglose:

Denominación de la partida o parte del contrato a subcontratar	Nombre/razón social o perfil empresarial de la subcontratista	Porcentaje que representa sobre el total (en tantos por cientos y hasta un máximo de 2 decimales)

- ☐ Que, NO tiene previsto subcontratar
- ☐ Que, en cumplimiento de la obligación de subcontratar exigida en Pliegos voy a subcontratar esa parte del contrato con la empresa denominada…. que cuenta con la habilitación profesional o clasificación *(Solo cuando se imponga en pliegos la subcontratación de una parte del contrato).*

Que, en caso de subcontratar, la empresa a la que representa se obliga a abonar a las subcontratistas o suministradoras el precio pactado en unos plazos que no podrán ser más desfavorables que los previstos en el artículo 198.4 de la LCSP para las relaciones entre INTERBIAK y la contratista, y se computarán desde la fecha de aprobación por la contratista principal de la factura emitida por el subcontratista o el suministrador, con indicación de su fecha y del período a que corresponda.

10.- Artículo 42.1 del Código de Comercio.- Que, la empresa a la que representa:

SÍ se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.

- ☐ NO se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.

En caso de respuesta afirmativa:

- ☐ NO concurren a la adjudicación del contrato con empresas que pertenezcan al mismo en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio.

- ☐ SÍ concurren a la adjudicación del contrato con empresas que, pertenecientes al mismo grupo en los términos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, las cuales se relacionan a continuación:

N.I.F.	Denominación social

11.- Convenio colectivo y salario.-

☐ **SI /** ☐ **NO** tiene convenio colectivo de aplicación (marcar la opción que corresponda).

Que, el convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato, en el caso de resultar adjudicataria es:

(Rellenar únicamente en caso de ser de aplicación un convenio colectivo)

Denominación del Convenio:	
Publicado en el Boletín Oficial de:	
Fecha de publicación	

Que se compromete, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar el salario recogido en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquél.

12.- Con respecto a la **ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES Y/O MATERIALES**, conforme a lo previsto en el artículo 76.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, la contratista se compromete a utilizar en su organización productiva en el desarrollo de la actividad contratada.

13.- La aceptación voluntaria de dar **transparencia institucional** a todos los datos derivados del proceso de licitación, adjudicación y ejecución hasta su formalización.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, lo declara en

En [ ], a [ ] de 2026

[ ].P.p

_____

D [ ]

_____

ANEJO Nº3

MODELOS DE GARANTÍAS PROVISIONALES

A) MODELO DE AVAL

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca) .... NIF con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en , C/ y en su nombre (nombre y apellidos de los apoderados) con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento, AVALA a: (nombre y apellidos o razón social del avalado) .... NIF en virtud de lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares que impone la constitución de esta garantía, para responder de las obligaciones derivadas de la participación en la licitación del contrato de servicios de " " ante INTERBIAK, S.A., por importe de (en letra y en cifra).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos para las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa del beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de INTERBIAK, S.A., con sujeción a los términos previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en sus normas de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas.

El presente aval estará en vigor hasta que INTERBIAK, S.A., o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y legislación complementaria.

En a .. de ..... de 2026
.....(razón social de la entidad).....(firma de los apoderados)

BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORÍA JURÍDICA INTERBIAK

Fecha .....

A) MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número

(en adelante, asegurador), con domicilio en calle y CIF debidamente representado por don

con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento.
ASEGURA

A NIF/CIF,
en concepto de tomador del seguro, ante INTERBIAK, S.A. (en adelante, asegurado), hasta el importe de Euros
en los términos y condiciones establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por las que se rige el contrato de servicios para la " " en concepto de **GARANTÍA PROVISIONAL** para responder de
de las obligaciones derivadas de la participación en la licitación del contrato para la prestación de los servicios de " " ante INTERBIAK, S.A., por importe de (en letra y en cifra).
El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
La falta de pago de la prima sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.
El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.
El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de INTERBIAK, S.A. en los términos establecidos en la Ley de Contratos de Sector Público, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas particulares.
El presente seguro de caución estará en vigor hasta que INTERBIAK, S.A. o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas.

En....., a ..... de ..... de 2026

Firma (Asegurador):

BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORÍA JURÍDICA DE INTERBIAK

Fecha .....

ANEJO Nº4

MODELO DE AVAL (Garantía definitiva)

El banco _____ con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en la calle/plaza/avenida_____y en su nombre y representación _____, con poderes suficientes para obligarse en este acto, otorgados a su favor con fecha _____ de _____ _____ ante el notario de _____ D. _____ bajo el número _____ de su protocolo y que asegura que no han sido revocados ni modificados

AVALA

Solidariamente a la sociedad _____, con domicilio en _____, calle _____, frente a la sociedad INTERBIAK, S.A., con C.I.F. [ ] y domicilio en Bilbao, [ ], renunciando a los beneficios de excusión, división y orden por la cantidad de _____Euros.

Este Aval se presta en concepto de Garantía Definitiva para garantizar la correcta prestación del contrato de servicios de "....." según el contrato a suscribir entre ambas Sociedades con dicho objeto y a los pliegos rectores de su licitación.

La sociedad INTERBIAK S.A. podrá hacer efectiva la presente garantía, hasta la cantidad de _____ Euros, en una o varias veces, siempre que en su conjunto no supere la citada cantidad, sin más requisito que efectuar por escrito requerimiento de pago al Banco conforme al modelo que se une como Apéndice 1.

El Banco procederá al pago a INTERBIAK, S.A. del importe a que se refiera el requerimiento en el plazo máximo de cinco días.

La garantía que consta en el presente documento es irrevocable, abstracta e independiente de la obligación causal garantizada y tendrá una vigencia hasta que transcurra el período de garantía previsto en el contrato. A los efectos del presente aval, el período de garantía no se entenderá cumplido hasta que INTERBIAK, S.A., se lo comunique por escrito al Banco_____

(lugar y fecha)

(razón social de la entidad)

Este Aval queda inscrito en el Registro Especial de Avales con el nº ....., el día ..de.....de 2026

APÉNDICE 1 AL MODELO DE GARANTÍA BANCARIA DE ACEPTACIÓN DEFINITIVA

(Encabezamiento de carta del Beneficiario)
(Dirección del Garante)
(Lugar y Fecha)

Contrato ( ) Garantía Bancaria Definitiva- Su número de Garantía ( )

Muy Sres. nuestros,

Hacemos referencia a la Garantía Bancaria Definitiva número ( ) emitida por el Banco ( ) el día ( ) con objeto de comunicarles que (la Contratista) no ha cumplido sus obligaciones establecidas en el Contrato de (fecha) identificado en su garantía bancaria.
En consecuencia, por la presente les demandamos el pago, de acuerdo con la Garantía Bancaria Definitiva, a nosotros (o en nuestro nombre), de la cantidad de ( ) euros en la cuenta corriente bancaria número ( ) mantenida en (nombre del banco) en (dirección de la sucursal) en (nuestro nombre/en nombre de ( )) en el plazo máximo de cinco (5) días a contar desde la recepción de la presente notificación.
(Solamente para demandas de pagos parciales: De acuerdo con la Garantía Bancaria Definitiva, el pago de la cantidad demandada en el párrafo precedente no limitará nuestro derecho a demandar el pago, en otras futuras demandas, de cualesquiera otras cantidades hasta el límite de la Garantía Bancaria Definitiva)
Atentamente,
(El Beneficiario)

ANEXO Nº 5

DECLARACIÓN IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

D. [ ] con domicilio a estos efectos en [ ] (C.P. [ ]), calle [ ] nº [ ] piso [ ] y provisto del DNI [ ] actuando en su propio nombre y derecho/en representación de "[ ]" con domicilio en [ ] (C.P. [ ]), calle [ ] nº [ ], piso [ ], Teléfono [ ] y CIF. [ ].

Declara, bajo su responsabilidad:

Que, según la normativa vigente de aplicación en materia de tributación local y, concretamente la que rige el Impuesto sobre Actividades Económicas, está obligado a prestar declaración de alta en la matrícula de este impuesto en los siguientes epígrafes, no habiéndose dado de baja en el día de la fecha:

.....

.....

.....

En [ ], a [ ] de 2026

[ ].

P.p.

_____

D[ ]

FIRMADO:

ANEJO Nº6

MODELO DE DECLARACIÓN RELATIVA A LA INFORMACIÓN DE CARÁCTER CONFIDENCIAL

D. [ ] con domicilio a estos efectos en [ ] (C.P. [ ]), calle [ ] nº [ ] piso [ ] y provisto del DNI [ ] actuando en su propio nombre y derecho/en representación de "[ ]" con domicilio en [ ] (C.P. [ ]), calle [ ] nº [ ], piso [ ], Teléfono [ ] y CIF. [ ].
Declara:
Que en relación con la documentación aportada en el Sobre …… (*indicar el sobre al que se refiere)* del expediente de contratación con número de referencia ……, se consideran confidenciales las siguientes informaciones y aspectos de la oferta por razón de su vinculación a secretos técnicos o comerciales, de acuerdo con lo señalado en el artículo 133 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014:
(detallar)
.....
Que dicho carácter confidencial se fundamenta en las razones siguientes:
(detallar)
.....
En [ ], a [ ] de 2026
[ ].
P.p.

_____
D[ ]

_____

ANEJO Nº 7

TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

“Datu pertsonalen tratamendua”	**“Tratamiento de datos personales”**
Atxikitako langileak edo pertsona kontratistaren esparru organiko edo funtzionaleko langilea (tratamenduaren eragilea), Agirian ezarritako zerbitzuak emateko, datu pertsonalak tratatu ditzake. Datu pertsonalak atxikitako langile honek bakarrik tratatu ahalko ditu eta kontratataturiko irismena gauzatzeko xede bakarrarekin.	El personal adscrito o perteneciente al ámbito orgánico o funcional de la *persona contratista* (*persona encargada del tratamiento)*, para proporcionar los servicios establecidos en el Pliego, puede tratar datos personales. Los datos personales se tratarán únicamente por este personal adscrito y con el único fin de efectuar el alcance contratado.

“Datu pertsonalen tratamendua”	“Tratamiento de datos personales”
DATUEN BABESARI BURUZKO INFORMAZIOA ***2016/679 ERREGELAMENDUA (EB) ETA DATUEN BABESARI ETA ESKUBIDE DIGITALEN BERMEARI BURUZKO 3/2018 DBLO*** ***INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS*** ***REGLAMENTO (UE) 2016/679 DE PROTECCIÓN DE DATOS y LOPD Y GARANTÍA DE DERECHOS DIGITALES 3/2018***	
Datuen tratamenduaren arduraduna eta harremanetarako datuak	**Responsable del tratamiento y contacto**
Zuzendaritza kudeatzailea INTERBIAK BIZKAIA, S.A.M.P. Kanariar Uharteen kalea 19, 1. solairua - 48015 Bilbo	Dirección Gerente INTERBIAK BIZKAIA, S.A.M.P. C/Islas Canarias, 19-1º - 48015 Bilbao
Datuen tratamenduaren eragilea	**Persona encargada del tratamiento**
Kontratista izango da.	Se corresponderá con la persona contratista
Datuen babeserako ordezkaria	**Persona delegada de Protección de Datos**
Idazkaritza Orokor Teknikoa INTERBIAK BIZKAIA, S.A.M.P. Kanariar Uharteen kalea 19, 1. solairua - 48015 Bilbo	Secretaria General Técnica INTERBIAK BIZKAIA, S.A.M.P. C/Islas Canarias, 19-1º - 48015 Bilbao
Pertsona interesdunaren eskubideak	**Derechos de la persona interesada**
Interesdunak bere datuak eskuratu ahal izango ditu, zuzentzeko, ezabatzeko edo haien tratamendua mugatzeko eskatu ahal izango du, eta aurka egin ahal izango dio, INTERBIAK BIZKAIA S.A.M.P. enpresari idazki bat bidaliz: • Kanariar Uharteak 19, 1.a - 48015 Bilbo	La persona interesada podrá acceder a sus datos, solicitar su rectificación, su supresión o la limitación de su tratamiento, y oponerse a este presentando un escrito dirigido a INTERBIAK BIZKAIA, S.A.M.P.en: C/Islas Canarias, 19-1º - 48015 Bilbao
Tratamenduaren helburua	**Finalidad del tratamiento**
Bizkaiko Lurralde Historikoko hainbat azpiegitura erabiltzeagatiko ordainketa-sistemaren eragiketa- eta mantentze-kontratua da.	Es un contrato de operación y mantenimiento del sistema de pago por uso de diversas infraestructuras del Territorio Histórico de Bizkaia.
Datuen tratamenduaren jarduerak	**Actividades del tratamiento de datos**
Datu pertsonalen tratamenduak honako hauek barne hartuko ditu (tratamenduaren eragileak datu pertsonalen harira burutuko	El tratamiento de los datos personales comprenderá (qué operaciones va a realizar la persona encargada de tratamiento en

dituen eragiketak):		relación con los datos personales):	
Datuak atzematea		Captura de datos	
Datuak grabatzea	X	Grabación de datos	X
Datuak egituratzea	X	Estructuración de datos	X
Datuak aldatzea		Modificación de datos	
Interesdunekin harremanetan jartzea	X	Puesta en contacto con personas interesadas	X
Datuak biltegiratzea	X	Almacenamiento de datos	X
Datuak ateratzea (berreskuratzea)	X	Extracción de datos (recuperación)	X
Datuak kontsultatzea	X	Consulta de datos	X
Datuak lagatzea / zabaltzea	X	Cesión / difusión de datos	X
Datuak interkonektatzea (gurutzatzea)	X	Interconexión (cruce) de datos	X
Datuak erkatzea (egiaztatzea)	X	Cotejo (comprobación) de datos	X
Datuak suntsitzea	X	Destrucción de datos	X
Tratamenduaren eragilearen informazio-sistemetan datuak kontserbatzea	X	Conservación de datos en sistemas de información de la persona encargada de tratamiento	X
Datuen aldi baterako kopiak egitea	X	Copias temporales de datos	X
Datuen segurtasun-kopiak egitea, datuen berreskuratzea	X	Copias de seguridad de los datos, recuperación de datos	X
Tratamenduaren legitimazioa		**Legitimación del tratamiento**	
9/2017 Legea, azaroaren 8koa, Sektore Publikoko Kontratuena		Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público	
Datu pertsonalen kategoriak		**Categorías de datos personales**	
Tratatuko diren pertonalen motak:		Tipos de datos personales que van a ser tratados:	
Identifikazio-datuak:		***Datos identicativos:***	
NAN / IFZ / Identifikazio-agiri Ofiziala	X	D.N.I. / N.I.F. / Documento de Identificación Oficial	X
Izen-abizenak	X	Nombre y Apellidos	X
Posta-helbidea	X	Dirección postal	X
Telefonoa	X	Teléfono	X
Sinadura	X	Firma	X

Nazionalitatea	X	Nacionalidad	X
Jaioteguna	X	Fecha Nacimiento	X
Jaioterria	X	Lugar de nacimiento	X
Adina	X	Edad	X
Egoera zibila	X	Estado Civil	X
Helbide elektronikoa	X	Correo electrónico	X
Sexua	X	Sexo	X
Gizarte Segurantzako zenbakia		Nº de la Seguridad Social	
Irudia (argazkiak edo bideoak)	X	Imagen (Fotografías o videos)	X
Soinuak (audio-grabaketak)		Sonidos (Grabaciones de audio)	
Sare sozialak (Twitter, Facebook, Instragram profilak, besteak beste)		Redes Sociales (Perfil Twitter, Facebook, Instagram, entre otros)	
Seme-alaba kopurua		Número de hijos e hijas	
Ezaugarri pertsonalak (altuera, pisua, taila, besteak beste)		Características personales (Altura, peso, talla, entre otros)	
Beste batzuk (*zehaztu*)		Otros (*especificar*)	
Beste datu mota batzuk:		***Otro tipo de datos:***	
Prestakuntza-datuak (titulu akademikoak, diplomak, besteak beste)	X	Datos de formación (Títulos, Académicos, diplomas, entre otros)	X
Lanbide-esperientzia -edo -historia	X	Experiencia o Historial profesional	X
Lanbidea	X	Profesión	X
Lanpostua edo lanbide-kategoria	X	Puesto de trabajo o categoría profesional	X
Lizentziak edo baimenak	X	Licencias, permisos o autorizaciones	X
Elkarte, klub edo bestelakoetan kide izatea		Pertenencia a Asociaciones, Clubes, entre otros	
Jabetza edo ondasunak		Propiedad o posesiones	
Ekonomikoak, finantzarioak edo aseguruenak (banku-datuak, kontu korrontea, txartel-zenbakia, zergei, soldatei, subsidioei buruzko datuak, besteak beste)		Económicos, Financieros y de Seguros (Datos Bancarios, Cuenta Corriente, Número de Tarjeta, datos sobre Tributos, Sueldos, Subsidios, entre otros)	
Informazio komertzialerako datuak	X	Datos de información comercial	X

(jarduerak, negozioak, besteak beste)		(Actividades, Negocios, entre otros)	
Transakzioei buruzko datuak (interesdunak eskainitako ondasun edo zerbitzuak, interesdunak jasotako ondasun edo zerbitzuak, besteak beste)		Datos de transacciones (Bienes o servicios ofertados por la persona interesada, bienes o servicios recibidos por la persona interesada, entre otros)	
Administrazioko arau-hausteei buruzko datuak	X	Datos sobre infracciones administrativas	X
Zigor arau-hausteei buruzko datuak		Datos sobre infracciones penales	
Beste batzuk (*zehaztu*)		Otros (*especificar*)	
Datuen kategoria bereziak (DBEOren 9. art):		***Categorias especiales de datos (art. 9 RGPD):***	
Etnia- edo arraza-jatorria		Origen étnico o racial	
Iritzi politikoak		Opiniones políticas	
Sinesmen erlijioso edo filosofikoak		Convicciones religiosas o filosóficas	
Sindikatu-afiliazioa		Afiliación sindical	
Datu genetikoak		Datos genéticos	
Pertsona fisiko bat adiera bakarrean identifikatzera bideratutako datu biometrikoak		Datos biométricos dirigidos a identificar de manera unívoca a una persona física	
Osasunari buruzko datuak		Datos relativos a la salud	
Sexu-bizitzari edo sexu-joerei buruzko datuak		Datos relativos a la vida sexual o las orientación sexuales	
Pertsona interesdunen kategorien deskribapena		**Descripción de las categorías de personas interesadas**	
Datu pertsonalen tratamendua egingo zaien pertsona fisikoen kategoriak honako hauek dira:		Las categorías del colectivo de personas físicas de las que se van a tratar sus datos personales son:	
Herritarrak		Ciudadanía	
Adingabeak *(14 urte, DBEDBLOren 7. art)*		Menores *(14 años, art 7 LOPDGDD)*	
65 urtetik gorako pertsonak		Personas mayores de 65 años	
Egoiliarrak		Personas Residentes	
Bezeroak	X	Personas Clientes	X
Hornitzaileak	X	Personas Proveedoras	X

Atxikitako pertsonak edo kideak		Personas Asociadas o Miembros	
Jabeak edo errentariak	X	Personas Propietarias o Arrendatarias	X
Ikasleak		Personas Estudiantes	
Legezko ordezkariak	X	Personas Representantes Legales	X
Harremanetarako pertsonak	X	Personas de Contacto	X
Eskatzaileak	X	Personas Solicitantes	X
Onuradunak		Personas Beneficiarias	
Langileak	X	Personas Trabajadoras	X
Enplegu-eskatzaileak		Personas Demandantes de Empleo	
Kargu publikoa duten pertsonak		Personas con Cargos Públicos	

Datuen jatorria		**Origen de los datos**	
Trataturiko datu pertsonalak hemendik datoz:		Los datos personales tratados proceden de:	
Interesdunak edo beren ordezkariak	X	Propias personas interesadas o su representante	X
Administrazio publikoak *(Zehaztu)*		Administraciones Públicas *(Especificar)*	
Erregistro publikoak *(Zehaztu)*		Registros Públicos *(Especificar)*	
Sektore publikoko beste erakunde batzuk *(Zehaztu)*		Otras entidades del Sector Público *(Especificar)*	
Beste batzuk *(Zehaztu)*		Otras *(Especificar)*	

Datuen hartzaileak	**Personas destinatarias de los datos**
Ez da datu pertsonalak lagatzeko aukera aurreikusten	No se contempla la posibilidad de cesión de datos personales

Datuak kontserbatzeko epea	**Plazo de conservación de los datos**
Datuak negozio juridikoak irauten duen artean (luzapenak eta legezko betebeharrak betetzeko aldia aintzat hartuta) gordeko dira.	Se conservarán durante el tiempo de vigencia del negocio jurídico, incluídas las prórrogas y posterior cumplimiento de obligaciones legales.

Datuak kontserbatzeko epea	**Plazo de conservación de los datos**
Datuen tratamendua amaitzen denean, eskaria egiten deneko pertsona fisiko edo juridikoak, ondokoa egingo du: Datuak suntsitzea, prestazioa eman ondoren. Suntsitu ostean, *tratamenduaren*	Una vez finalice el tratamiento, la persona física o jurídica con la que se realice el encargo, debe: Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, la *persona*

eragileak suntsitu egin dituela ziurtatu beharko du idatziz eta *tratamenduaren arduradunari* eman beharko dio ziurtagiria. Edozelan ere, *tratamenduaren eragileak* kopia bat gorde dezake, behar bezala blokeatutako datuekin, prestazioaren betearazpenetik erantzukizunak sortu daitezkeen bitartean.	*encargada de tratamiento* debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado a la *persona responsable del tratamiento*. No obstante, la *persona encargada del tratamiento* puede conservar una copia, con los datos debidamente boqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.
Segurtasun neurri teknikoen eta antolakuntza-neurrien deskribapen orokorra	**Descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad**
Informazio-sistemen kategorizazioa eta segurtasun-neurrien ezarpena, Segurtasunerako Eskema Nazionala Administrazio Elektronikoaren eremuan arautzen duen 3/2010 Errege Dekretuaren arabera.	Categorización de sistemas de información y aplicación de medidas de seguridad de acuerdo al Real Decreto 3/2010, del Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

PERSONAL CON DERECHO A SUBROGACION

Personal dirección, servicios generales y área técnica								
Convenio	Fecha de nacimiento	Fecha antigüedad	Fecha de baja	Fijo/Eventual	Contrato	Jornada	Total Bruto 2025	Comentarios
CONST	31/08/1972	15/01/2001		FIJO	INDEFINIDO T/C	100,00%	85.567,95	
CONST	02/03/1973	21/09/2009		FIJO	INDEFINIDO T/C	100,00%	52.152,38	
CONST	03/03/1982	23/09/2010		FIJO	INDEFINIDO T/C	100,00%	60.981,49	
CONST	03/03/1976	01/12/2010		FIJO	INDEFINIDO T/C	100,00%	60.747,28	
CONST	23/01/1980	03/08/2009		FIJO	INDEFINIDO T/C	100,00%	57.070,36	
CONST	09/08/1975	16/02/2011		FIJO	INDEFINIDO T/C	100,00%	61.585,66	
CONST	11/09/1979	24/06/2013		FIJO	INDEFINIDO T/C	100,00%	48.758,46	
CONST	30/05/1972	09/11/2019		FIJO	INDEFINIDO T/C	100,00%	45.378,62	
CONST	08/10/1987	21/03/2011		FIJO	INDEFINIDO T/C	100,00%	40.311,49	
CONST	16/11/1978	01/10/2014		FIJO	INDEFINIDO T/C	100,00%	53.890,43	

Personal de control de peaje y validacion								
Convenio	Fecha de nacimiento	Fecha antigüedad	Fecha de baja	Fijo/Eventual	Contrato	Jornada	Total Bruto 2025	Comentarios
CONST	11/06/1971	16/06/2011		FIJO	INDEFINIDO T/C	100,00%	37.784,10	
CONST	28/04/1979	21/03/2011		FIJO	INDEFINIDO T/C	100,00%	37.960,79	
CONST	19/10/1974	16/06/2011		FIJO	INDEFINIDO T/C	100,00%	37.919,62	
CONST	28/05/1972	16/06/2011		FIJO	INDEFINIDO T/C	100,00%	37.806,45	
CONST	02/08/1978	06/06/2011		FIJO	INDEFINIDO T/C	100,00%	37.813,63	
CONST	03/06/1972	13/05/2002		FIJO	INDEFINIDO T/C	100,00%	38.135,32	
CONST	05/01/1979	13/05/2002		FIJO	INDEFINIDO T/C	100,00%	38.170,52	
CONST	09/05/1976	13/05/2002		FIJO	INDEFINIDO T/C	100,00%	38.163,02	

Personal de centro de control								
Convenio	Fecha de nacimiento	Fecha antigüedad	Fecha de baja	Fijo/Eventual	Contrato	Jornada	Total Bruto 2025	Comentarios
CONST	16/02/1969	06/06/2011		FIJO	INDEFINIDO T/C	100,00%	46.341,17	
CONST	27/04/1974	01/03/2011		FIJO	INDEFINIDO T/C	100,00%	46.306,48	
CONST	29/11/1988	06/06/2011		FIJO	INDEFINIDO T/C	100,00%	46.074,98	
CONST	06/06/1982	06/06/2011		FIJO	INDEFINIDO T/C	100,00%	45.316,04	
CONST	09/11/1963	14/05/2002		FIJO	INDEFINIDO T/C	100,00%	44.514,04	
CONST	05/07/1969	23/04/2019		FIJO	INDEFINIDO T/C	100,00%	44.110,84	
CONST	15/10/1979	27/04/2016		FIJO	INDEFINIDO T/C	100,00%	43.833,33	
TA	22/07/1972	13/05/2002		FIJO	INDEFINIDO T/C	100,00%	45.672,98	
TA	12/06/1976	14/05/2002		FIJO	INDEFINIDO T/C	100,00%	45.695,40	
TA	02/03/1974	14/05/2002		FIJO	INDEFINIDO T/C	100,00%	45.836,06	
TA	06/12/1974	17/06/2015		FIJO	INDEFINIDO T/C	100,00%	44.650,19	

Personal mantenimiento infraestructura e instalaciones y vialidad VSM /TA								
Convenio	Fecha de nacimiento	Fecha antigüedad	Fecha de baja	Fijo/Eventual	Contrato	Jornada	Total Bruto 2025	Comentarios
CONST	19/06/1972	01/03/1998		FIJO	INDEFINIDO T/C	100,00%	62.890,42	
CONST	18/04/1966	01/02/2011		FIJO	INDEFINIDO T/C	100,00%	52.236,57	
CONST	06/02/1977	02/05/2011		FIJO	INDEFINIDO T/C	100,00%	56.458,12	
CONST	17/04/1985	01/02/2011		FIJO	INDEFINIDO T/C	100,00%	56.201,25	
TA	16/12/1972	14/05/2002		FIJO	INDEFINIDO T/C	100,00%	53.223,58	
CONST	30/07/1973	06/06/2011		FIJO	INDEFINIDO T/C	100,00%	46.800,63	

CONST	14/12/1981	06/06/2011		FIJO	INDEFINIDO T/C	100,00%	46.415,24	
CONST	14/09/1971	06/06/2011		FIJO	INDEFINIDO T/C	100,00%	47.401,68	
CONST	29/08/1985	06/06/2011		FIJO	INDEFINIDO T/C	100,00%	40.140,81	
CONST	06/01/1979	06/06/2011		FIJO	INDEFINIDO T/C	100,00%	47.087,08	
CONST	15/05/1967	06/06/2011		FIJO	INDEFINIDO T/C	100,00%	48.863,29	
CONST	12/01/1969	06/06/2011		FIJO	INDEFINIDO T/C	100,00%	46.853,88	
CONST	11/08/1964	06/06/2013		FIJO	INDEFINIDO T/C	100,00%	46.911,09	
CONST	24/11/1970	05/07/2017		FIJO	INDEFINIDO T/C	100,00%	46.098,88	
CONST	30/11/1976	22/07/2018		FIJO	INDEFINIDO T/C	100,00%	44.505,51	
CONST	28/01/1977	14/06/2021		FIJO	INDEFINIDO T/C	100,00%	43.342,32	
CONST	12/12/1982	18/12/2022		FIJO	INDEFINIDO T/C	100,00%	42.383,67	
CONST	12/06/1996	06/03/2023		FIJO	INDEFINIDO T/C	100,00%	41.881,11	
CONST	17/01/1973	06/06/2011		FIJO	INDEFINIDO T/C	100,00%	44.658,80	
CONST	23/01/1976	11/04/2011		FIJO	INDEFINIDO T/C	100,00%	43.615,96	
CONST	23/08/1981	01/02/2011		FIJO	INDEFINIDO T/C	100,00%	46.346,07	
CONST	14/03/1981	06/06/2011		FIJO	INDEFINIDO T/C	100,00%	44.472,80	
CONST	31/08/1975	06/06/2011		FIJO	INDEFINIDO T/C	100,00%	47.097,26	
CONST	01/12/1983	06/06/2011		FIJO	INDEFINIDO T/C	100,00%	43.742,97	
CONST	27/09/1974	14/06/2011		FIJO	INDEFINIDO T/C	100,00%		IPT. Reserva de Puesto de trabajo hasta Mayo 26
CONST	05/07/1964	11/04/2011		FIJO	INDEFINIDO T/C	100,00%	45.446,64	
CONST	04/06/1977	13/06/2011		FIJO	INDEFINIDO T/C	100,00%	44.288,92	
CONST	04/04/1974	01/03/2014		FIJO	INDEFINIDO T/C	100,00%	46.330,10	
CONST	27/05/1992	07/08/2019		FIJO	INDEFINIDO T/C	100,00%	42.315,76	
CONST	09/03/1975	23/01/2020		FIJO	INDEFINIDO T/C	100,00%	40.806,87	
CONST	31/01/1985	26/04/2021		FIJO	INDEFINIDO T/C	100,00%	40.956,57	
CONST	14/05/1974	14/01/2022		FIJO	INDEFINIDO T/C	100,00%	41.205,19	
TA	23/03/1969	01/12/2011		FIJO	INDEFINIDO T/C	100,00%	43.787,41	
TA	05/10/1969	13/05/2002		FIJO	INDEFINIDO T/C	100,00%	45.425,66	
TA	04/02/1976	14/05/2002		FIJO	INDEFINIDO T/C	100,00%	43.934,55	
TA	20/07/1971	14/05/2002		FIJO	INDEFINIDO T/C	100,00%	45.241,31	
TA	06/04/1972	14/05/2002		FIJO	INDEFINIDO T/C	100,00%	45.360,90	
TA	04/05/1972	14/05/2002		FIJO	INDEFINIDO T/C	100,00%	43.771,32	
TA	28/10/1974	14/05/2002		FIJO	INDEFINIDO T/C	100,00%	45.104,48	
TA	24/04/1980	01/02/2003		FIJO	INDEFINIDO T/C	100,00%	44.161,98	
TA	29/01/1973	28/01/2004		FIJO	INDEFINIDO T/C	100,00%	45.324,76	
TA	23/07/1985	01/01/2008		FIJO	INDEFINIDO T/C	100,00%	44.335,99	
TA	08/02/1966	01/07/2013		FIJO	INDEFINIDO T/C	100,00%	43.347,22	
TA	16/02/1964	06/06/2013		FIJO	INDEFINIDO T/C	100,00%	43.532,25	
TA	21/03/1976	02/08/2014		FIJO	INDEFINIDO T/C	100,00%	43.419,61	
TA	15/10/1981	09/05/2016		FIJO	INDEFINIDO T/C	100,00%	43.142,61	
TA	12/09/1972	01/05/2017		FIJO	INDEFINIDO T/C	100,00%	42.242,97	
TA	28/02/1979	09/04/2018		FIJO	INDEFINIDO T/C	100,00%	42.772,69	
CONST	18/12/1982	20/10/2025	FIN IT	EVENTUAL	SUSTITUCION T/C	100,00%	41.881,11	Remuneracion año completo
CONST	02/03/1965	01/02/2026	FIN IT	EVENTUAL	SUSTITUCION T/C	100,00%	41.881,11	Remuneracion año completo

CONST	20/04/1970	01/03/2023	FIN IPT o reserva puesto	EVENTUAL	SUSTITUCION T/C	100,00%	40.715,39	Remuneracion año completo
TA	05/06/1992	07/04/2025	FIN IT	EVENTUAL	SUSTITUCION T/C	100,00%	43.207,35	Remuneracion año completo
TA	24/03/1986	19/08/2025	FIN IT	EVENTUAL	SUSTITUCION T/C	100,00%	43.207,35	Remuneracion año completo
TA	16/03/2000	20/09/2025	FIN IT	EVENTUAL	SUSTITUCION T/C	100,00%	43.207,35	Remuneracion año completo
TA	04/08/1977	23/09/2025	FIN IT	EVENTUAL	SUSTITUCION T/C	100,00%	43.207,35	Remuneracion año completo

Personal mantenimiento maquinaria peaje VSM/TA								
Convenio	Fecha de nacimiento	Fecha antigüedad	Fecha de baja	Fijo/Eventual	Contrato	Jornada	Total Bruto 2025	Comentarios
TA	25/03/1978	14/05/2002		FIJO	INDEFINIDO T/C	100,00%	53.241,66	
CONST	05/10/1970	01/01/2018		FIJO	INDEFINIDO T/C	100,00%	42.291,64	
TA	29/10/1973	14/05/2002		FIJO	INDEFINIDO T/C	100,00%	43.713,83	
TA	07/01/1976	14/05/2002		FIJO	INDEFINIDO T/C	100,00%	43.791,50	
TA	25/12/1971	14/05/2002		FIJO	INDEFINIDO T/C	100,00%	43.713,83	
TA	29/10/1977	14/05/2002		FIJO	INDEFINIDO T/C	100,00%	43.881,79	
TA	11/11/1972	14/05/2002		FIJO	INDEFINIDO T/C	100,00%	43.746,66	
TA	27/07/1976	14/05/2002		FIJO	INDEFINIDO T/C	100,00%	43.869,76	

Personal de cobro VSM/TA								
Convenio	Fecha de nacimiento	Fecha antigüedad	Fecha de baja	Fijo/Eventual	Contrato	Jornada	Total Bruto 2025	Comentarios
CONST	03/09/1971	16/06/2011		FIJO	INDEFINIDO T/C	100,00%	42.464,92	
CONST	28/04/1960	16/06/2011		FIJO	INDEFINIDO T/C	100,00%	37.306,71	
CONST	04/05/1967	16/06/2011		FIJO	INDEFINIDO T/C	100,00%	37.637,26	
CONST	31/10/1978	06/06/2013		FIJO	INDEFINIDO T/C	100,00%	37.858,12	
CONST	11/08/1972	06/06/2013		FIJO	INDEFINIDO T/C	100,00%	43.972,09	Actualmente de servicio en centro de control
CONST	09/11/1974	22/03/2018		FIJO	INDEFINIDO T/P	50,00%	26.295,12	Pacto de Horas Complmentarias
TA	16/07/1970	13/05/2002		FIJO	INDEFINIDO T/C	100,00%	38.196,70	
TA	20/09/1975	13/05/2002		FIJO	INDEFINIDO T/C	100,00%	37.845,69	
TA	16/08/1985	12/03/2015		FIJO	INDEFINIDO T/P	70,00%	27.327,98	Pacto de Horas Complmentarias
TA	12/06/1982	29/06/2017		FIJO	INDEFINIDO T/P	50,00%	24.480,33	Pacto de Horas Complmentarias
TA	21/08/1963	13/05/2002		FIJO	INDEFINIDO T/C	100,00%	38.120,05	
TA	23/07/1968	13/05/2002		FIJO	INDEFINIDO T/C	100,00%	38.142,31	
TA	20/02/1970	13/05/2002		FIJO	INDEFINIDO T/C	100,00%	38.242,71	
TA	03/02/1965	13/05/2002		FIJO	INDEFINIDO T/C	100,00%	37.997,63	
TA	06/03/1976	13/05/2002		FIJO	INDEFINIDO T/C	100,00%	38.424,66	
TA	28/09/1969	09/12/2009		FIJO	INDEFINIDO T/C	100,00%	35.695,58	
TA	12/07/1980	17/03/2017		FIJO	INDEFINIDO T/P	50,00%	26.159,45	Pacto de Horas Complmentarias
TA	05/06/1965	02/07/2019		FIJO	INDEFINIDO T/P	50,00%	23.988,02	Pacto de Horas Complmentarias
CONST	27/04/1977	18/08/2025	FIN IT	EVENTUAL	SUSTITUCION T/P	50,00%	25.073,74	Pacto de Horas Complmentarias
TA	07/08/1980	06/08/2025	FIN IT	EVENTUAL	SUSTITUCION T/P	50,00%	25.073,74	Pacto de Horas Complmentarias

ANEXO 9 ELECTRICIDAD

POTENCIAS INSTALADAS Y CONSUMOS AÑO 2025

Santurtzi		
	CONSUMO (Kwh año)	TÉRMINO POTENCIA (KW)
P1	13.049	80
P2	16.657	90
P3	9.670	90
P4	13.525	90
P5	6.697	90
P6	110.564	152

Larraskitu		
	CONSUMO (Kwh año)	TÉRMINO POTENCIA (KW)
P1	272.774	620
P2	328.729	620
P3	304.921	620
P4	376.405	620
P5	159.461	620
P6	1.503.662	2.425

Ugarte		
	CONSUMO (Kwh año)	TÉRMINO POTENCIA (KW)
P1	525.142	340
P2	654.927	340
P3	616.911	360
P4	744.453	400
P5	333.810	400
P6	2.877.847	1.265

Trapaga		
	CONSUMO (Kwh año)	TÉRMINO POTENCIA (KW)
P1	14.772	105
P2	19.588	105
P3	11.294	105
P4	15.738	105
P5	8.050	105
P6	127.601	155

Artxanda		
	CONSUMO (Kwh año)	TÉRMINO POTENCIA (KW)
P1	189.067	445
P2	256.654	460
P3	218.674	465
P4	255.727	475
P5	117.836	475
P6	1.052.992	900

ANEXO Nº 10

CALIDAD DEL SERVICIO. INDICADORES

A continuación, se adjunta definición de los indicadores de calidad y los factores de corrección asociados

1. Conservación Infraestructura
2. Seguridad Vial
3. Gestión Vigilancia y Explotación
4. Afecciones a los Usuarios
5. Seguridad Laboral
6. Reclamaciones Usuarios

1 CONSERVACIÓN INFRAESTRUCTURA E INSTALACIONES

I1	Conservación Infraestructura e Instalaciones

Método de medida:

Este indicador se basa en tres criterios:

1. Número Incidencias detectadas en la inspección de Interbiak que no han sido detectadas previamente por la explotación (NIDI)
2. Tiempo medio de resolución de las incidencias (TMRI)
3. Número de incidencias resueltas fuera de plazo (NIFP)

Todas las incidencias identificadas por la explotadora y/o Interbiak serán clasificadas en función de su afección al usuario y a la seguridad según la siguiente tabla:

Tipo	Afecta usuario	Afecta seguridad	Tiempo Resolución
Muy Leve	No	No	30 días naturales
Leve	No	No	30 días naturales
Media	Si	No	7 días naturales
Grave (*)	Si/No	Si	1 día natural (**)

(*) Se eliminarán de la medida aquellas que requieran aprobación de Interbiak de obras o medidas para su resolución.

(**) En caso de afectar a la seguridad la señalización y balizamiento se realizará antes de 1 h desde su detección.

Interbiak realizará inspecciones periódicas del estado de conservación de la infraestructura. Antes de cada inspección la explotadora notificará a Interbiak las incidencias existentes en la misma. Durante la inspección, Interbiak identificarán incidencias y se compararán con la lista notificada por la explotadora, el **NIDI** se calculará como la suma de:

.- Número de incidencias leves detectadas por Interbiak que no habían sido detectadas por la explotadora

.- Número de incidencias medias detectadas por Interbiak que no habían sido detectadas por la explotadora multiplicadas por tres (3)

.- Número de incidencias graves detectadas por Interbiak que no habían sido detectadas por la explotadora multiplicadas por diez (10)

I1	Conservación Infraestructura e Instalaciones

El tiempo medio de resolución de las incidencias (**TMRI**) se calcula de la siguiente manera:

.- Se calcula el tiempo de resolución de cada incidencia: tiempo transcurrido entre que se detecta y se ha resuelto la incidencia, contado en horas.

.- Se pondera el tiempo de resolución de cada incidencia dividiéndolo: entre 24 si es grave, entre 7x24 (168) si es media y entre 30x24 (720) si es leve. Para cada incidencia, en caso de incumplimiento del tiempo de resolución establecido, se multiplicará el valor anterior por 1,50 para incidencias graves, 1,25 si es media y 1,10 si es leve.

.- El TMRI es el cociente entre la suma de los tiempos de resolución ponderados y el número total de incidencias.

Para esto cálculo solo se tendrá en consideración las incidencias resueltas en el periodo en el que se realiza la medición. Teniendo en cuenta que el primer mes podría no haberse resuelto ninguna incidencia leve al tener un plazo de resolución superior, Interbiak evaluará la idoneidad de la aplicación de este indicador el primer trimestre de Contrato.

En función del tipo de incidencia se comparará su tiempo de resolución con el tiempo previsto en la tabla anterior y se contará el número de incidencias cuyo tiempo de resolución es mayor que el indicado en la tabla. El **NIFP** se calcula sumando:

.- El número de incidencias leves cuyo tiempo de resolución es mayor de 30 días

.- Tres veces el número de incidencias medias cuyo tiempo de resolución es mayor de 7 días

.- Diez veces el número de incidencias graves cuyo tiempo de resolución es mayor de 1 día

Frecuencia de medida: Mensual

I1	Conservación Infraestructura e Instalaciones

Valores límite y correcciones:

El valor del coeficiente asociado a este indicador se conseguirá mediante la suma aritmética de:

1. Número Incidencias detectadas en la inspección de Interbiak que no han sido detectadas previamente por la explotación (NIDI):

	fc11
NIDI < 3	0
3 ≤ NIDI < 10	0,001
NIDI > 10	0,003

2. Tiempo Medio Resolución de las Incidencias (TMRI):

	fc12
TMRI ≤ 1,0	0
1,0 < TMRI ≤ 2,0	0,001
TMRI > 2,0	0,003

3. Número de Incidencias resueltas fuera de plazo (NIFP):

	fc13
NIFP < 6	0
6 ≤ NIFP < 20	0,001
NIFP > 20	0,004

$$f_{c1} = \sum_{n=1}^{3} f_{c1n}$$

Retrasos en la medición:

La falta de entrega por la Explotadora de las mediciones completas correspondientes a este indicador en los plazos establecidos para ello supondrá la consideración de que el factor de corrección correspondiente adopta, a todos los efectos, el valor más desfavorable.

2 SEGURIDAD VIAL

I2	Seguridad vial

Método de medida:

Se registrará el número de siniestros con víctimas en la Carretera a lo largo del año. A partir de estos datos se determinará para cada tramo de calzada el índice de peligrosidad, de acuerdo con la siguiente expresión Índice de Peligrosidad en el tramo ***j***:

$$IP_j = Nº \text{ de siniestros con víctimas} \cdot 10^8 / (L_j \cdot IMD_j \cdot 365)$$

Siendo:

Lj longitud del tramo de calzada ***j***, expresada en Km redondeados al decámetro más próximo.

IMDj intensidad media diaria de tráfico en el tramo de calzada ***j***

A efecto del cálculo de este indicador se considerarán como tramos independientes aquellos tramos de las calzadas del tronco comprendidos entre enlaces, asignando los siniestros que se produzcan en estos enlaces al tramo de la calzada del tronco al que se incorpora o del que sale el ramal en que cada siniestro haya ocurrido.

El indicador correspondiente a la seguridad vial de la concesión se obtendrá a partir de la comparación del índice de la concesión con el valor medio de los cuatro (4) años anteriores (IP4).

Frecuencia de medida: Anual.

Valores límite y correcciones:

La deducción, en porcentaje, será la que se obtenga a partir de la siguiente expresión:

$$f_{c2} = \sum_{j=1}^{m} \left(\frac{l_j}{L_T} (IP_{c2j}) \right)$$

I2	Seguridad vial

Siendo:

m número de tramos considerados en la concesión

lj es la longitud del tramo de calzada ***j***, expresada en kilómetros redondeados al decámetro más próximo

LT es la longitud total de las calzadas del tronco

IP_{c2j} se consigue con el valor de $\frac{IP_j}{IP_4}$ en la tabla a continuación:

	IP_{c2j}
$\frac{IP_j}{IP_4} < 0{,}9$	0
$0{,}9 \leq \frac{IP_j}{IP_4} < 1{,}5$	0,002
$\frac{IP_j}{IP_4} > 1{,}5$	0,01

<u>Retrasos en la medición</u>:

La falta de entrega por la Explotadora de las mediciones completas correspondientes a este indicador en los plazos establecidos para ello supondrá la consideración de que el factor de corrección correspondiente adopta, a todos los efectos, el valor más desfavorable.

Notas:

- Se considerará siniestro con víctimas aquel en el que una o varias personas resulten muertas o heridas como consecuencia del accidente de circulación.

3 GESTIÓN VIGILANCIA Y EXPLOTACIÓN

I3	Gestión Vigilancia y Explotación

Método de medida:

Este indicador estará compuesto de tres:

1. Número de obras detectadas por Interbiak que no hayan sido detectadas por la explotadora.
2. Número de autorizaciones contestadas fuera de plazo.
3. Número de informes de estado entregados fuera de plazo.

Se contarán las obras detectadas por Interbiak que no hayan sido previamente detectadas por el servicio de vigilancia y explotación de la explotadora (OBI)

El proceso de autorización de una obra es un proceso que tiene estipulado un plazo de contestación por parte del servicio de vigilancia y explotación de la explotadora. Se contarán en número de expedientes de autorización en el que se haya sobrepasado dicho plazo (IAFP).

El servicio de vigilancia y explotación de la explotadora tiene la obligación de realizar informes de estado periódicamente. Se contarán en número de informes de estado entregados fuera de plazo (IEFP).

Frecuencia de medida: Mensual.

Valores límite y correcciones:

El valor del coeficiente asociado a este indicador se conseguirá mediante la suma aritmética de:

1. Número de obras detectadas por Interbiak que no hayan sido detectadas por la explotadora (OBI):

	f_{c41}
OBI < 1	0
1 ≤ OBI < 3	0,001
OBI > 5	0,004

I3	Gestión Vigilancia y Explotación

2. Número de autorizaciones contestadas fuera de plazo (IAFP):

	f_{c42}
IAFP < 2	0
2 ≤ IAFP < 5	0,001
IAFP > 5	0,003

3. Número de informes de estado entregados fuera de plazo (IEFP).

	f_{c43}
IAFP < 2	0
2 ≤ IAFP < 5	0,001
IAFP > 5	0,003

$$f_{c3}(\%) = \sum_{n=1}^{3} f_{c3n}$$

Retrasos en la medición:

La falta de entrega por la Explotadora de las mediciones completas correspondientes a este indicador en los plazos establecidos para ello supondrá la consideración de que el factor de corrección correspondiente adopta, a todos los efectos, el valor más desfavorable.

4 AFECCIONES A LOS USUARIOS

I4	Afecciones a los usuarios

Método de medida:

Se medirán las afecciones producidas a los usuarios de las vías por todas las labores de conservación, reparación, renovación de elementos de la vía o cualquier otra afección imputable a la explotadora en el mes, por acción u omisión, según sea la situación del tráfico, las condiciones meteorológicas y la naturaleza de la afección ocasionada.

Así pues, se considerarán todas las afecciones generadas por cualquier actividad que realice el personal de la Explotadora o personal subcontratado por la misma, (con excepción de las actividades propias de vialidad invernal, durante el tiempo que dura la nevada más seis horas, que no impliquen corte de calzada; o aquellas impuestas por INTERBIAK) así como las afecciones generadas por la omisión o negligencia de la Explotadora en el cumplimiento de sus responsabilidades.

A efectos del presente indicador, se distinguen las siguientes situaciones de afección:

a) Cuando se realicen trabajos en los márgenes de las calzadas (mediana o bermas) con invasión parcial o total del arcén durante las franjas horarias en las que el tráfico registrado supere el 6,0% de la IMD.

b) Cuando se realice algún tipo de operación que suponga la afección al tráfico, con invasión total o parcial del arcén o la calzada en caso de niebla, de precipitaciones de nieve o condiciones adversas que puedan, de alguna manera, limitar la visibilidad o las características de la adherencia del piso.

c) Cuando en una calzada a cielo abierto se reduzca al tráfico el número de carriles abiertos a la circulación, sin llegar a cerrarla al tráfico, durante las franjas horarias en las que el tráfico registrado supere el 3,0% de la IMD.

d) Cuando se reduzca al tráfico el número de carriles abiertos a la circulación dentro de un túnel, y estos trabajos se realicen fuera del horario comprendido entre las 22:00 horas y las 6:00 horas.

I4	Afecciones a los usuarios

e) Cuando se cierre al tráfico alguna de las calzadas de la carretera, debiendo habilitar itinerarios alternativos para el tráfico afectado por otras vías fuera del horario comprendido entre las 23:00 horas y las 6:00 horas.

f) Cuando se realice un desvío que afecte a ambos sentidos (P.ej: corte de una calzada habilitando un carril en sentido contrario en la calzada opuesta, establecimiento de paso alternativo en un bidireccional, etc.) fuera del horario comprendido entre las 23:00 horas y las 6:00 horas.

g) Cuando se produzca un cierre al tráfico por la presencia de nieve o hielo.

La afección a los usuarios se medirá en horas totales independientemente de la longitud del tramo afectado.

Frecuencia de medida: Mensual.

Valores límite y correcciones:

El valor del coeficiente se fijará según la siguiente tabla:

Retrasos en la medición:

La falta de entrega por la Explotadora de las mediciones completas correspondientes a este indicador en los plazos establecidos para ello supondrá la consideración de que el factor de corrección correspondiente adopta, a todos los efectos, el valor más desfavorable.

5 SEGURIDAD LABORAL

I5	Seguridad laboral

Método de medida:

Se determinará el *número de jornadas perdidas* (P) a consecuencia de accidentes laborales durante las actividades propias de conservación y explotación de la Carretera, tanto aquellas relativas al personal adscrito a la Explotadora, como aquellas correspondientes a personal externo (subcontratado) durante la realización de las labores de apoyo al Contrato.

El número de jornadas perdidas se calculará siguiendo la siguiente metodología:

- Cuando se trate de incapacidades temporales por accidentes menores (bajas temporales) se contabilizarán las jornadas laborables en las que el trabajador se encuentre en situación de baja.

- En el caso de que los accidentes sean más graves, el número de jornadas perdidas vendrá indicado según el baremo presentado en la siguiente tabla, correspondiente a los diferentes tipos de incapacidades permanentes. En estos casos no se considerarán las jornadas laborales en las que el trabajador se encuentre en situación de baja.

Naturaleza de la lesión	Jornadas de trabajo perdidas
Muerte	1800
Incapacidad permanente absoluta (I.P.A.)	1800
Incapacidad permanente total (I.P.T.)	1600
Pérdida del brazo por encima del codo	1600
Pérdida del brazo por el codo o debajo	1400
Pérdida de la mano	1300
Pérdida o invalidez permanente del pulgar	400
Pérdida o invalidez permanente de un dedo cualquiera	200
Pérdida o invalidez permanente de 2 dedos	500
Pérdida o invalidez permanente de 3 dedos	700
Pérdida o invalidez permanente de 4 dedos	900
Pérdida o invalidez permanente de pulgar y un dedo	700
Pérdida o invalidez permanente de pulgar y dos dedos	800
Pérdida o invalidez permanente de pulgar y tres dedos	1000
Pérdida o invalidez permanente de pulgar y cuatro dedos	1100

I5 Seguridad laboral

Pérdida de una pierna por encima de la rodilla	1600
Pérdida de una pierna por la rodilla o debajo	1300
Pérdida del pie	1100
Pérdida o invalidez permanente de dedo pulgar o de 2 o más dedos del pie	200
Pérdida de la vista (un ojo)	900
Ceguera total	1800
Pérdida de un oído (uno sólo)	400
Sordera total	1300

Las jornadas correspondientes a los accidentes incluidos en la tabla expuesta, se contabilizarán en el año en el que la Explotadora haya sido informada de la situación relativa al trabajador afectado

Frecuencia de medida: Anual.

Valores límite y correcciones:

La deducción la que corresponda según la siguiente expresión:

$$f_{c5} = \frac{P}{6 * 10^5}$$

El factor de corrección de este indicador, dada su aplicación durante los 12 meses del año estará limitado a 0,001.

Retrasos en la medición:

La falta de entrega por la Explotadora de las mediciones completas correspondientes a este indicador en los plazos establecidos para ello supondrá la consideración de que el factor de corrección correspondiente adopta, a todos los efectos, el valor más desfavorable.

6 RECLAMACIONES DE USUARIOS

I6	Reclamaciones de Usuarios

Método de medida:

Interbiak recibe a través de su página web y correo electrónico quejas y reclamaciones de los usuarios de las carreteras. De todas estas quejas y reclamaciones se contarán las originadas por:

- Defectos / mal estado de conservación de la infraestructura
- Defectos / mal estado de mantenimiento de las instalaciones
- Trato inadecuado por parte del personal de explotación

Se contarán el número de quejas y reclamaciones (RU) que concuerden con los criterios anteriores y en general cualquier queja achacable a la Explotadora de la carretera.

Se compararán con la media mensual de las quejas y reclamaciones recogidas en los últimos cuatro (4) años (RUM4A) achacables a la Explotadora (a criterio de INTERBIAK)

Frecuencia de medida: Mensual.

Valores límite y correcciones:

El valor del coeficiente asociado a este indicador se conseguirá según la tabla siguiente:

	f_{c6}
$RU < RUM_{4A}$	0
$RUM_{4A} \leq RU < 1,5\ RUM_{4A}$	0,003
$RU > 1,5\ RUM_{4A}$	0,01

Retrasos en la medición:

La falta de entrega por la Explotadora de las mediciones completas correspondientes a este indicador en los plazos establecidos para ello supondrá la consideración de que el factor de corrección correspondiente adopta, a todos los efectos, el valor más desfavorable.